



DABS-AABS-0210-2023

001

Resolución Administrativa que autoriza contratar directamente con la Organización Panamericana de la Salud con fundamento en la aplicación del artículo 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, para la adquisición del siguiente medicamento **“Rifampicina 75 mg, Isoniazida 50 mg y Pirazinamida 150 mg, Tableta Dispersable”**.

Caja Costarricense de Seguro Social, Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, a las diez horas del dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, con fundamento en lo establecido en el artículo 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, se emite la presente autorización para contratar directamente con la **ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (O.P.S.)**, sin sujeción a los procedimientos de contratación pública para la adquisición de **“Rifampicina 75 mg, Isoniazida 50 mg y Pirazinamida 150 mg, Tableta Dispersable”**, con el propósito de garantizar la continuidad del servicio público encomendado, con base en los siguientes argumentos:

Resultando

1. Que la Sub-Área de Programación de Bienes y Servicios, mediante oficio DABS-AGM-1856-2023 del 09 de febrero de 2023, solicitó realizar la compra del medicamento **“Rifampicina 75 mg, Isoniazida 50 mg y Pirazinamida 150 mg, Tableta Dispersable”**, a través de la O.P.S., indicando lo siguiente: *“(…) solicitamos su cooperación para que se gestione la compra del medicamento código 1-10-03-1564 Rifampicina 100 mg., según el Artículo 2 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública a la Organización Panamericana de la Salud (…)*”.
2. Que la Sub-Área de Programación de Bienes y Servicios, mediante oficio DABS-AGM-0226-2023 del 16 de febrero de 2023, emitió la Justificación y Priorización de la Compra de **“Rifampicina 75 mg, Isoniazida 50 mg y Pirazinamida 150 mg, Tableta Dispersable”**.
3. Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley General de Contratación Pública, se excluyen de la aplicación de dicha Ley los acuerdos celebrados con otros Estados o con sujetos de derecho internacional público de carácter humanitario, excepción que a su vez se contempla en el artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, el cual refiere que los acuerdos y contratos con sujetos de Derecho Internacional Público, se excluyen de los procedimientos de contratación pública.
4. Que mediante oficio DGABCA-NC-0140-2021 del 18 de marzo de 2021, el Ministerio de Hacienda, otorgó el criterio favorable para que la Caja Costarricense de Seguro Social, se apartara del uso del Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP, para realizar compras mediante el Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Negociación Conjunta de Precios y Compra de Medicamentos para los Ministerios de Salud e Instituciones de Seguridad Social de los países de Centroamérica y República Dominicana, realizado por COMISCA.



5. Que la Sub-Área de Programación de Bienes y Servicios, señaló en las observaciones de la orden de adquisiciones N° 26-2615982, lo siguiente: "(...) ESTE PRODUCTO TIENE UN CONSUMO PROMEDIO DE 2.2 CIENTOS POR MES DEMANDA ESTRESADA Y DE 1.9 CIENTOS DEMANDA ACTUAL COMPRA PARA UN PERIODO DE 12 MESES APROXIMADAMENTE, ESTE MEDICAMENTO SE DEBE ADQUIRIR POR MEDIO DEL FONDO ESTRATÉGICO DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS), DADO LO ANTERIOR, SE SOLICITA TRAMITAR DIRECTAMENTE A LA OPS, BAJO LA APLICACIÓN DEL ART. 2 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (...)".
6. Que mediante oficio DABS-AGM-2125-2023 del 15 de febrero de 2023, la Sub-Área de Programación de Bienes y Servicios, externó lo siguiente: "(...) le comunicamos que según solicitud de cotización a la OPS oficio DABS-AGM-12235-2022, solicitamos precios por 32 cientos. Pero en la cotización enviada "REQ22-00021683" indica 39, sin embargo, se refieren a 39 cajas. / Cada caja contiene 3 blíster de 28 tabletas, es decir 84 tabletas por caja. Ahora 39 cajas por 84 tabletas son 3276 tabletas, dividido en 100 (unidad de medida cientos), son 32.76 cientos. En inconveniente se genero (sic) al confeccionar la Orden de Adquisiciones 2615982 donde por error material se indico (sic) cantidad a compra 39, siendo lo correcto 32.76 cientos. / Por lo anterior, el Estudio de Precios esta acorde a lo querido".
7. Que mediante oficio CRI PRO 20.04 27265 2023 del 20 de enero de 2023, la Organización Panamericana de la Salud, remitió la estimación de precios número REQ22-00021683 del medicamento **"Rifampicina 75 mg, Isoniazida 50 mg y Pirazinamida 150 mg, Tableta Dispersable"**.
8. Que mediante oficio DFE-AMTC-0200-2022 de fecha 07 de febrero de 2023, el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica, remitió el análisis de la presentación farmacéutica y perfil clínico de uso del medicamento en la Institución, señalando lo sucesivo:

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <i>Analizar si el Comité Central de Farmacoterapia ha emitido lineamiento alguno que puede afectar el perfil actual de consumo</i> | <i>Medicamento para el cual el Comité Central de Farmacoterapia no ha emitido al momento de la remisión de esta orden de adquisición, lineamiento alguno que afecte el perfil actual de consumo.</i> |
| <i>Indicar si se debe considerar alguna relación en la cantidad a adquirir según las presentaciones farmacéuticas disponibles en Ficha Técnica Vigente.</i> | <i>En la ficha técnica de este medicamento se identifica una presentación farmacéutica. Unidad de medida CN. Se avala técnicamente</i> |
| <i>Indicar si el Medicamento debe cumplir con alguna normativa especial establecida por el Comité Central de Farmacoterapia (Antineoplásicos, Biológicos y/o Bioequivalencia) o MINSA</i> | <i>No</i> |
| <i>Indicaciones de uso del medicamento</i> | <i>Uso exclusivo en el tratamiento de tuberculosis bajo programa DOTS</i> |



003

| | |
|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nivel de USUARIO (unidades que deben utilizar el medicamento) | Nivel de usuario 1ª. Corresponde a las Áreas de Salud Tipo I e incluye EBAIS (Primer Nivel de Atención) |
| Clave (Restricción/ especialidades de uso) | Clave R. Medicamento para uso en indicaciones específicas o de uso restringido. |
| Comportamiento de consumo del medicamento | De acuerdo con las competencias asignadas a dicha Sub Área de Programación, se sugiere se tomen las medidas necesarias y de control que permita mantener la continuidad en el abastecimiento y evitar riesgos de sobre inventario del medicamento. |
| Puede afectar el consumo de otro medicamento | Medicamento LOM de indicaciones específicas por tanto no afecta consumo de otro medicamento. |
| Existe otro medicamento con el que se pueda cubrir su necesidad | Para implementar la POLITICA INSTITUCIONAL DE MEDICAMENTOS, se requiere la disponibilidad de medicamentos eficaces y seguros, en la cantidad y la presentación idónea, junto con el respectivo aseguramiento de la calidad; uno de los marcos de referencia para la selección de medicamentos considerando los criterios científicos-técnicos sistematizados. En la LOM no existe alternativa terapéutica que pueda cubrir la necesidad terapéutica de este medicamento en caso de una interrupción en el abastecimiento. |
| Su adquisición debe ir ligada a otro código | No |
| Indicar si su financiamiento es por Ley 9028 | No |

9. Que el Área de Gestión de Medicamentos, mediante oficio de fecha 03 de enero de 2023, efectuó el estudio de razonabilidad de precios, indicando en el apartado "Recomendación Final", lo que a continuación se transcribe: "(...) De acuerdo con la metodología utilizada, los resultados obtenidos, los parámetros establecidos y lo analizado en este estudio, el precio de \$17,0919 ofrecido por la Organización Panamericana de la Salud para la compra de 32,76 del producto isoniazida 50 mg y pirazinamida 150 mg, tableta dispersable, se considera un **precio razonable**, de acuerdo a lo analizado".

Considerando

1) Que según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública, la actividad de los entes públicos debe sujetarse en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para con ello asegurar la continuidad, la eficiencia y la adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y con especial igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.

2) Que de acuerdo a los principios de eficiencia y eficacia establecidos en el artículo 8 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública todos los actos relativos a la materia de contratación administrativa, deben orientarse al cumplimiento de los fines, las metas y



los objetivos de la Administración con el propósito de garantizar la efectiva satisfacción del interés público a partir de un uso eficiente de los recursos institucionales.

3) Que de conformidad con la Ley General de Contratación Pública, en su artículo 2 inciso e), se excluyen de la aplicación de esta Ley los acuerdos celebrados con otros Estados o sujetos de derecho internacional público de carácter humanitario, los cuales se rigen por el derecho internacional público.

4) Que en igual sentido el artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, manifiesta que: *"(...) Acuerdos celebrados con otros Estados o con sujetos de derecho internacional público de carácter humanitario. Se entenderán como sujetos de derecho internacional público, los Estados y los organismos de carácter humanitario que estén reconocidos como tales por el Derecho Internacional Público y en el tanto ejecute las competencias para las cuales fue creado (...)".*

5) Que la Contraloría General de la República refiere en atención a la excepción bajo estudio que: *"(...) en esta clase de contratos, el único requisito fundamental es que se respeten en todo momento los canales diplomáticos por medio de los cuales las naciones y esta clase de entidades se relacionen entre sí (sic). La razón de lo anterior radica en que los Estados y entidades internacionales se interrelacionan entre sí. La razón de lo anterior radica en que los Estados y entidades internacionales solamente reconocen de manera oficial las obligaciones que se pactan de acuerdo a esos medios o canales previamente establecidos (...).¹"*

6) Que el 14 de febrero de 2023, inició la vigencia del Convenio de Cooperación Técnica entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la Organización Panamericana de la Salud / Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud (OPS) para el Desarrollo de las Capacidades Institucionales de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como su participación en los Fondos de la OPS y en su Cláusula Séptima denominada: De los compromisos OPS/OMS, en los apartados D e I, se estipula lo sucesivo: *"(...) D. Apoyar a La Caja en la obtención de medicamentos, vacunas y otros insumos a un bajo costo, para atender la salud de la población en el marco de cooperación internacional en salud, estén o no disponibles en el mercado nacional. (...) I. Adquirir vacunas, insumos y medicamentos que cumplan con los criterios de elegibilidad y calidad establecidos de conformidad con el sistema de precalificación de la OMS y programa de evaluación de la calidad de OPS o de autoridades reguladoras de medicamentos y vacunas de referencia de OPS, facilitando la obtención de los precios más bajos, según lo establecido en los Procedimientos Operativos vigentes de los Fondos. (...)"*

7) Que deberá la Administración verificar si cuenta con los fondos establecidos en el Fondo Rotatorio Regional para Suministros Estratégicos de Salud Pública (Fondo Estratégico), o en su defecto efectuar el pago correspondiente por la adquisición del medicamento bajo análisis; y,

Por Tanto

Conforme lo preceptuado en el artículo 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, este despacho autoriza la adquisición bajo la excepción de Acuerdos celebrados con Sujetos de Derecho Internacional Público, para la compra de 32.76 CN de **"Rifampicina 75 mg, Isoniazida 50 mg y Pirazinamida 150 mg, Tableta Dispersable"**, código

¹ Contraloría General de la República. Resolución 107 DGCA-21-98 del 07 de enero de 1998.



institucional: 1-10-03-0995, que deberá tramitarse con la Organización Panamericana de la Salud.

005

| Código | Descripción | Orden de adquisiciones | Cantidad |
|--------------|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------|
| 1-10-03-1564 | "Rifampicina 75 mg, Isoniazida 50 mg y Pirazinamida 150 mg, Tableta Dispersable" | 26-2615982 | 32.76 CN |

En otro orden de ideas, la Administración garantiza que se cuenta con el presupuesto suficiente en la partida 2203, actividad 51 para hacerle frente a la erogación correspondiente como consecuencia de la adquisición del medicamento que se detalla, por lo que deberá revisarse el punto 7 anterior. Además, se deberán cumplir con todos los requisitos legales necesarios, así como el levantamiento de un expediente administrativo en donde consten todas las actuaciones del presente concurso.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos previos de los procedimientos de contratación, que se encuentran contenidos en la justificación de la presente compra, el cual forma parte de esta decisión administrativa, y en acatamiento de la delegación expresa que realiza la Junta Directiva Institucional en el inciso a) del artículo 13 del Reglamento de Distribución de Competencias en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública en la CCSS, se decide dar inicio a la promoción de la compra correspondiente para la adquisición de **"Rifampicina 75 mg, Isoniazida 50 mg y Pirazinamida 150 mg, Tableta Dispersable"**.

Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios

Lic. Maynor Barrantes Castro
Jefe a.i.





DABS-AGM-1856-2023
09 de febrero del 2023

AREA ADQUISICIONES B Y S

Licenciado
Mynor Barrantes Castro, Jefe
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Presente

9 FEB 2023 AM 11:46

Estimado licenciado:

**ASUNTO: Solicitud inicio de compra código 1-10-03-1564 Rifampicina 75 mg.
Organización Panamericana de la Salud.**

Con respecto al asunto mencionado en el epígrafe, solicitamos su cooperación para que se gestione la compra del medicamento código 1-10-03-1564 Rifampicina 100 mg., según el Artículo 2 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública a la Organización Panamericana de la Salud.

Por lo anterior se adjunta.

- Orden de Adquisiciones 2615982
- Contenido Presupuestario
- Proforma: REQ22-00021683
- Ficha Técnica
- Aval Técnico Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica
- Estudio de Razonabilidad del Precio

Atentamente

ÁREA GESTIÓN DE MEDICAMENTOS
SUB-ÁREA DE PROGRAMACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS


Lic. Marlon Barquero Castillo
Planificador



MBC

Archivo



DABS-AGM-2212-2023
16 de febrero del 2023

007

Licenciado
Maynor Barrantes Castro, Jefe
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Presente

Recibido
16/02/2023
[Signature] *9:41 am*

Estimado licenciad:

**ASUNTO: Aclaración Compra OPS Código 1-10-03-1564 Rifampicina 75 mg.
Orden de Adquisición 2615982**

Con respecto al asunto mencionado en el epígrafe, y según las observaciones de su oficio DABS-AABS-0216-2023, en lo que respecta la justificación de la compra donde se indica:

El programa anual de compras fue planteado y justificado en el plan anual de operativo de la unidad 5101 programa de compras de mercaderías y servicio. Así mismo en plan anual de compras de la unidad 1147 área de gestión de medicamentos. Por lo tanto, el insumo que se requiere adquirir por medio de esta compra fue publicado en el diario oficial la Gaceta N° 239 del 16 de diciembre de 2019.

No obstante, debe leerse correctamente:

La adquisición de este medicamento se publicó a través de la plataforma SICOP "Programa de adquisiciones CCSS-1142 - Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios.

Así mismo, se adjunta justificación de la compra.

Atentamente

ÁREA GESTIÓN DE MEDICAMENTOS
SUB-ÁREA DE PROGRAMACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Marlon Barquero
Lic. Marlon Barquero Castillo
Planificador



Archivo



R. Montalvo

DABS-AABS-0216-2023
16 de febrero de 2023

16-02-2023
008

Licenciado
Marlon Barquero Castillo, Planificador
Sub-Área de Programación de Bienes y Servicios

Asunto: Devolución de documentos para la compra de "Rifampicina 75 mg, Isoniazida 50 gm y Pirazinamida 150 mg, Tableta Dispersable", Código 1-10-03-1564, a través de la O.P.S.

Estimado Licenciado:

De previo a continuar con el trámite para la adquisición del medicamento "**Rifampicina 75 mg, Isoniazida 50 gm y Pirazinamida 150 mg, Tableta Dispersable**" Código 1-10-04-0495, a través de la Organización Panamericana de la Salud (O.P.S.), se hace necesario atender las siguientes observaciones:

- 1- En la Orden de Adquisiciones N°26-2615982, en el apartado de la Justificación de la Compra, se indicó lo siguiente: "(...) EL PROGRAMA ANUAL DE COMPRAS FUE PLANEADO Y JUSTIFICADO EN EL PLAN ANUAL OPERATIVO DE LA UNIDAD 5101, PROGRAMA DE COMPRAS DE MERCADERÍAS Y SERVICIO. ASÍ MISMO EN EL PLAN ANUAL DE COMPRAS DE LA UNIDAD 1147. ÁREA DE GESTIÓN DE MEDICAMENTOS. / POR LO TANTO, EL INSUMO QUE SE REQUIERE ADQUIRIR POR MEDIO DE ESTA COMPRA FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA # 239 DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2019", por lo que debe aclararse la ruta utilizada para la publicación del Plan de Adquisición en SICOP, o lo aplicable al caso en concreto.
- 2- De conformidad con el artículo 87 inciso a) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, se deberá incorporar la respectiva Justificación de la compra, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento.

Atentamente,

Área Adquisiciones de Bienes y Servicios

Lic. Maynor Barrantes Castro
Jefe



Página 1 de 1

"La CAJA es una"



DABS-AGM-2226-2023

16 de febrero del 2023

**JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA.
y Priorización de la compra:**

Rifampicina 75 mg.

La adquisición del presente medicamento, artículo que vendrá a satisfacer los requerimientos de las unidades médicas, de la Institución, para garantizar su adecuado funcionamiento y la eficiente prestación de los servicios de salud.

Las necesidades y cantidades para comprar han sido definidas de acuerdo con el estudio del comportamiento de los consumos y despachos históricos incluidos en el SIGES, durante los últimos dos años, por lo que se genera el DTA cuadro de entregas, y gráfico, compra que corresponde a la adquisición ordinaria por finalización de la contratación anterior, para mantener el abastecimiento continuo del presente medicamento. Por lo que la presente compra ha sido publicada en el **Plan Anual del año 2023 en el SICOP.**

Las especificaciones técnicas o características fueron aprobadas por la Comisión Técnica de Fichas Técnicas de Medicamentos.

Por lo que la opción a escoger será la que tenga el mejor precio y que cumpla con los requerimientos técnicos establecidos en la ficha técnica adjunta.

El administrador del contrato de la presente compra será **Ericka Arias Carbajal.**

Se cuenta con el recurso humano y las infraestructuras adecuadas para enfrentar la presente compra

Se persigue la satisfacción del interés público e institucional mediante la adquisición del presente medicamento para los pacientes que lo requieren

La institución cuenta con el Laboratorio de Normas y Control de Calidad donde se analiza el medicamento una vez que ingresa a la institución, y lo aprueba o no, para proceder con la distribución en todos los centros hospitalarios del país.

Terceros interesados: el Ministerio de Salud que es la máxima autoridad en salud, cuyo fin es que la salud pública prevalezca mediante la autorización de ingreso y registro de los medicamentos licitados por la CCSS y los familiares de los pacientes que reciben el presente medicamento dentro de su esquema de tratamientos.



Afectados: en caso de que no se obtenga este medicamento, la salud de los pacientes adscritos a la seguridad social del país y los amparados por tratados internacionales, que requieren de este tratamiento se le afecta la salud, alejándolos del derecho a la vida consagrado en la constitución Política.

El ente técnico categorizó este insumo como producto almacenable de compra nivel central

El Área de Farmacoterapia, con el fin de ofrecer una guía de referencia según la necesidad inherente de cada medicamento catalogado como esencial, una Clasificación de Riesgo ABC (A= Rojo B= Amarillo C= Verde), en donde los productos tipificados como A representan el mayor riesgo en caso de faltante.

Los puntos de referencia para clasificar cada fármaco se describen a continuación en documento. Esta clasificación es aplicable estricta y exclusivamente al contexto de la Caja Costarricense de Seguro Social y contiene todos los medicamentos de la Lista Oficial de Medicamentos Esenciales.

La Lista se sometió a un análisis científico-técnico, y tal como está previsto, permite resolver siempre la morbilidad de los pacientes que se atienden en la Institución. En el caso de que faltase un medicamento se ha definido con una letra a la par que puede ser ABC, lo que significa desde el punto de vista de riesgos que se asume al no poderse aplicar un determinado fármaco al paciente.

Los medicamentos incluidos en la LOM son susceptibles de clasificación en tres grupos fundamentales según el riesgo que implica para la salud a causa de un faltante.

1. Medicamentos rojos=A:

Son los medicamentos que ocupan el mayor puntaje posible al considerar los siguientes rubros:

- Son indispensables o esenciales para el manejo farmacológico de la enfermedad o la conservación de la salud.
- **No son sustituibles por otra alternativa farmacológica (no se dispone de sustituto).**
- Su falta pone en peligro la vida del paciente.
- Tienen indicaciones precisas para su empleo.
- Son drogas reguladas por normativa internacional y gozan de alto valor intrínseco.
- Una discontinuación del fármaco podría favorecer el agravamiento o la progresión a condiciones irreversibles de la patología.
- Su ausencia genera un gran impacto en la salud de la población
- No es clínicamente aceptable la suspensión brusca o súbita del tratamiento farmacológico.

2. Medicamentos amarillos=B:

Son los medicamentos que ocupan un puntaje entre intermedio y alto al considerar los siguientes rubros:

- Son indispensables o esenciales para el manejo farmacológico de la enfermedad o la conservación de la salud.



- Podrían ser sustituibles por otra alternativa farmacológica (se dispone de sustituto).
- Su falta pone en peligro la vida del paciente.
- Tienen indicaciones precisas para su empleo, pero compartidas con otros productos (sustituibles).
- Una discontinuación del fármaco podría favorecer el agravamiento o la progresión a condiciones irreversibles de la patología.
- Su ausencia no genera un gran impacto en la salud de la población
- Sería clínicamente aceptable la suspensión por un periodo corto o el cambio por otras alternativas transitoriamente.

3. Medicamentos Verdes= C.

Son los medicamentos que ocupan un puntaje menor al considerar los siguientes rubros:

- Siendo esenciales para el manejo farmacológico de la enfermedad o la conservación de la salud, no son indispensables en forma puntual.
- Son sustituibles por otra alternativa farmacológica, que está incluida entre los medicamentos tipificados como rojos, amarillos u otro verde (se dispone de sustituto).
- Su falta no pone en peligro la vida del paciente.
- Tienen indicaciones precisas para su empleo, pero compartidas con las alternativas disponibles.
- La discontinuación del fármaco no conlleva al agravamiento o la progresión a condiciones irreversibles de la patología como se indica para los medicamentos tipificados como rojos o amarillos (se dispone de sustituto).
- Su ausencia genera un impacto menor en la salud de la población.
- Sería clínicamente aceptable la suspensión por un periodo corto o el cambio por otras alternativas.

Mediante Orden de Adquisición SIGES **2615982** de fecha **30 de enero del 2023**, esta Sub-Area de Programación de Bienes y Servicios, como encargada de mantener niveles de abastecimiento apropiados de los diferentes medicamentos e insumos médicos que se abastecen desde el nivel central de la CCSS a los diferentes centros de la atención de la Institución, inicia proceso de adquisición por una cantidad referencial de **32.76 cientos** del medicamento de **Rifampicina 75 mg.** código institucional **1-10-03-1564**.

Es importante tener presente según datos de este documento que estamos en presencia de un medicamento criticidad **“A”** para la Institución, según las características inicialmente mencionadas.

Además consideramos importante resaltar que en la actualidad se cuenta con un nivel de inventario de **18 cientos** según SIGES, se estaría abasteciendo aproximadamente **8.3** meses, por lo que con la intención de fomentar la continuidad de abastecimiento a nivel centralizado a los pacientes que ya iniciaron el consumo del medicamento, por tanto, es necesario el inicio de la compra, considerando los tiempos de formalización de la compra, un plazo **11 semanas** para la logística de entrega, máxime en las nuevas condiciones post- pandemia, tiempos de muestreo y control de calidad.

El medicamento que se pretende adquirir se encuentra incluido en la Lista Oficial de Medicamentos por lo que es un medicamento **“LOM”** almacenable, por lo que se trata de un medicamento que se abastece a nivel central

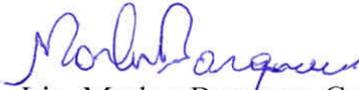


de la CCSS, según lo acordado por el Comité Central de Farmacoterapia, que satisface las necesidades de la población en la atención de la salud; el impacto del desabasto de este medicamento repercute directamente en la deficiente atención de los pacientes y el agravamiento de los mismos.

Se considera indispensable la **priorización** de la formalización de la presente orden de adquisición, cumpliendo de esta manera con lo solicitado mediante oficio **GG-2125-2020** de fecha 24 de julio del 2020 suscrito por el Dr. Roberto Cervantes Barrantes, Gerente Gerencia General, con esto dar la posibilidad y accesibilidad al abastecimiento oportuno, por consiguiente, la continuación de los servicios y tratamientos de los pacientes.

Por lo tanto, la actual proyección de abasto ha sido basada en el nivel de inventario del momento de la toma de la decisión, que contempla, existencias físicas en las bodegas del Area de Almacenamiento y Distribución, así como pendientes de ingreso y la proyección de demanda utilizada para la compra, se considera esta compra bajo una **Prioridad 1** y se espera contar con el ingreso de la primera entrega según se indica en la petición adjunta.

Area Gestión de Medicamentos
Sub-Área de Programación de Bienes y Servicios


Lic. Marlon Barquero Castillo
Planificador



San José, 18 de marzo del 2021
DGABCA-NC-0140-2021

Ingeniera
Adela Rojas Fallas
Asesora
Directora Proyecto Implementación SICOP
Caja Costarricense de Seguro Social

Estimada señora:

Con un atento saludo y con las disculpas del caso, se procede a atender oficio GL-0327-2021, de 10 de febrero de 2021, recibido vía correo electrónico el 11 del mismo mes y año, mediante el cual se solicita a esta Dirección General, (en adelante DGABCA) criterio favorable para apartarse del uso del Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP (en adelante SICOP), para realizar *“compras mediante el Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud, y el Proceso de negociación conjunta de precios y compra de medicamentos para los Ministerios de Salud e Instituciones de Seguridad Social de los países de Centroamérica y República Dominicana, realizado por COMISCA.”* Al respecto le indico lo siguiente:

En la presente solicitud, la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante CCSS) señala una serie de motivos por los cuales necesita realizar estas contrataciones fuera de SICOP, entre los principales se destacan:

1. La CCSS, con respecto al Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) les consultó sobre la posibilidad de que esta entidad se inscribiera como proveedor en SICOP, mediante oficio N° CRI PRO20.04 25030 20, indicaron lo siguiente:

“Los Fondos Rotatorio y Estratégico de la OPS/OMS, en los cuales la República de Costa Rica participa en su condición de Estado Miembro y específicamente en virtud al Convenio de Cooperación Técnica entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la OPS/OMS del 13 de febrero de 2018, son mecanismos de cooperación solidaria mediante los cuales se adquieren vacunas, jeringas y otros insumos estratégicos de salud pública para los Estados Miembros. A través de estos Fondos se asegura el abastecimiento continuo a los países de la Región, de productos que cumplen con altos estándares de calidad a precios bajos, gracias a la economía de escala y a la demanda que los países participantes consolidan. En este sentido, es importante aclarar que la OPS/OMS no actúa como proveedor en estos

San José, 18 de marzo del 2021
DGABCA-NC-0140-2021

procedimientos, sino que brinda cooperación técnica a Costa Rica a través de los mecanismos que la OPS/OMS pone a disposición de sus Estados Miembros". Lo resaltado no corresponde al original.

2. Con relación al proceso de negociación conjunta de precios y compra de medicamentos para los Ministerios de Salud e Instituciones de Seguridad Social de los países de Centroamérica y República Dominicana, realizado por el Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica (COMISCA), se indica:

"(...) se tiene que el proceso de contratación no es promovido por la CCSS, sino que, una vez seleccionadas las empresas por COMISCA, la Institución decide si se adhiere, de ser favorable las condiciones para la Institución y procede con los trámites correspondientes para generar un contrato con el proveedor elegido, dónde no se genera un procedimiento de compra, sino una adhesión, COMISCA no tiene la figura de proveedor de la CCSS, sino son procedimientos realizados con fundamento en instrumentos internacionales vigentes, que están por encima del ordenamiento jurídico costarricense en materia de contratación administrativa." Lo resaltado no corresponde al original.

3. "Se realizó consulta a la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, por ser la unidad de compra que gestiona este proceso. Se recibe oficio GL-DABS-2060-2020, suscrito por el Ing. Randall Herrera Muñoz y la Licda. Gabriela Arias Soto, Director y Sub Directora respectivamente de esa Dirección, mismo que se anexa y cita textualmente:

- "El proceso de negociación conjunta de precios y compra de medicamentos para los Ministerios de Salud e Instituciones de Seguridad Social de los países de Centroamérica y República Dominicana, realizado por COMISCA, no implica que la CCSS esté contratando con ese Organismo, consolidador de compras de los países que integra.
- Seleccionadas las empresas por COMISCA, la Institución decide si se adhiere, de ser favorable las condiciones para la Institución y procede con los trámites correspondientes para generar un contrato con el proveedor elegido, dónde no se genera un procedimiento de compra.

San José, 18 de marzo del 2021
DGABCA-NC-0140-2021

- *Por lo tanto, no existe una compra que la Institución realice con COMISCA y no tiene la figura de proveedor de la CCSS, sino son procedimientos realizados con fundamento en instrumentos internacionales vigentes, que están por encima del ordenamiento jurídico costarricense en materia de contratación administrativa”*

4. Mediante oficio GL-DABS-0356-2021 de fecha 05 de febrero de 2021, suscrito por el Ing. Randall Herrera Muñoz, se indica que la organización Panamericana de la Salud y la Organización Mundial de la Salud, no se encuentran dentro del SICOP, debido a que ambas organizaciones son internacionales y se encuentran debidamente acreditadas en Costa Rica, esto hace que no estén sujetas a la Ley de Contratación Administrativa¹ (en adelante LCA) ni a su Reglamento² (en adelante RLCA), además la Caja Costarricense de Seguro Social suscribió un acuerdo con ambas organizaciones para la compra de vacunas a través del Fondo Rotatorio de la OPS.

5. *Indican además que “la OPS tiene sus propias condiciones de contratación y la institución se encuentra compelida a adherirse a estas para abastecer al país de esos determinados productos que se necesitan para asegurar la continuidad del servicio de salud que requiere la población costarricense...”*

Sobre el particular, es importante indicar lo establecido en la normativa vigente en relación con la obligatoriedad para todo el Sector Público, de utilizar el SICOP, al respecto señala el artículo 40 de la LCA, *“Toda la actividad de contratación regulada en la presente ley, así como aquella que se regule bajo cualquier **régimen especial**, deberá realizarse por medio del Sistema digital unificado de compras públicas.”* (El resaltado no es del original)

En igual sentido el párrafo segundo del artículo 148 del RLCA establece lo siguiente:

“El sistema digital unificado de compras públicas al que se refiere el artículo 40 de la Ley de Contratación Administrativa, N° 7494 y sus reformas será el Sistema integrado de Compras Públicas (SICOP), éste se constituirá como plataforma tecnológica de uso obligatorio de todas las instituciones y órganos del sector público para la tramitación de los procedimientos

¹ Ley N°7494, del 02 de mayo de 1995.

² Decreto Ejecutivo N°33411, del 27 de setiembre de 2006.

San José, 18 de marzo del 2021
DGABCA-NC-0140-2021

de contratación administrativa, los cuales se realizarán acatando las disposiciones establecidas en el Reglamento de uso del Sistema”.

Es importante señalar que esta Dirección General, otorga criterio favorable para apartarse del uso del SICOP, solamente en los casos que se ajusten a las excepciones taxativas contempladas en el inciso del artículo 9 del Reglamento para la utilización del sistema integrado de compras públicas "SICOP"³, que en lo conducente establece:

“Artículo 9º- Excepciones al uso de SICOP. Se podrá prescindir del uso de SICOP en los siguientes casos:

- a) Cuando la naturaleza especial o las circunstancias concurrentes propias de la contratación específica justifiquen que no procede, o que resulte más conveniente llevar a cabo el concurso por otros medios. Para la validez del procedimiento se requiere criterio favorable del Rector del SICOP y que esa circunstancia se advierta a todos los interesados en el cartel del procedimiento.”*

Según la información citada por la CCSS, esta Dirección General entiende que esa Institución mantiene acuerdos de cooperación con la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), al ser Costa Rica un Estado miembro, gracias a estos, cuenta con insumos médicos para la atención de la salud de los ciudadanos costarricenses.

Para el tema en cuestión, se identifican dos procesos que debido a su naturaleza y condiciones indica la CCSS, deben realizarse fuera del SICOP, es decir las compras mediante el Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud y el Proceso de negociación conjunta de precios y compra de medicamentos para los Ministerios de Salud e Instituciones de Seguridad Social de los países de Centroamérica y República Dominicana, realizado por el COMISCA.

Como es de conocimiento en Costa Rica, el tema de la salud está a cargo del Ministerio de Salud y la Caja Costarricense del Seguro Social, ambas instituciones a través de los años han firmado acuerdos con organizaciones a nivel internacional para mantener una adecuada calidad en el sistema de salud en el país.

³ Decreto Ejecutivo N°41438, del 12 de octubre de 2018.

San José, 18 de marzo del 2021
DGABCA-NC-0140-2021

Con respecto a este punto, la CCSS, adjunta copia del “Convenio de Cooperación Técnica entre la Caja Costarricense del Seguro Social y la Organización Panamericana de la Salud/Oficina Regional para las Américas Organización Mundial de la Salud, suscrito el 24 de setiembre de 2012, el cual tiene como objetivo entre otras cosas *“Desarrollar capacidades institucionales en la Caja Costarricense de Seguro Social, para la gestión y prestación de servicios de salud incluyendo promoción de la salud y prevención del daño...”*”

La CCSS, a través del acuerdo citado necesita adquirir vacunas, insumos y otros medicamentos para garantizar la atención de la población y sumado al momento crítico que atraviesa el mundo por la pandemia COVID-19, se deben priorizar los métodos de atención para evitar contagios masivos de esta enfermedad.

Como se ha expuesto en los párrafos anteriores, tanto la OMS como la OPS, no son proveedores de insumos médicos como tales, por eso no se encuentran registrados en SICOP ni tampoco se pueden registrar, pero existe una necesidad real por parte de la CCSS de contar con el convenio suscrito para abastecer nuestro sistema de salud.

Tal y como se indica en el oficio de consulta, el artículo 19 del Reglamento a la Ley Nacional de Vacunación⁴ establece lo siguiente:

“Artículo 19.-Adquisición de vacunas: Corresponde a la Caja Costarricense de Seguro Social la adquisición de las vacunas conforme al esquema oficial de vacunas y a esquemas especiales. Lo hará de acuerdo con la normativa a través de organismos internacionales: Fondo Rotatorio administrado por la Organización Panamericana de la Salud. La Caja solicitará a la OPS/Fondo Rotatorio la certificación de producto de vacunas que están inscritas como oferentes del Fondo. El Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos de la Caja verificará la calidad de los lotes de vacunas que sean importados para atender las necesidades de inmunización en el país.”

Ante una declaratoria de emergencia nacional debidamente decretada por el Poder Ejecutivo, la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias podrá realizar la compra de vacunas que se requieran, para lo cual deberá contemplar el rol fiscalizador y de acompañamiento que deberá dar el Ministerio de Salud y la Comisión Nacional de

⁴ Decreto Ejecutivo N° 32722, del 20 de mayo de 2005.

San José, 18 de marzo del 2021
DGABCA-NC-0140-2021

Vacunación y Epidemiología en la selección del producto, de los proveedores y las condiciones sanitarias necesarias para la protección de la salud y vida de las personas. Podrá apartarse del fondo rotatorio en situaciones de emergencia si fuera necesario para asegurar la disponibilidad del biológico para la población en riesgo.

(Así reformado por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 42638 del 2° de octubre del 2020)"

Asimismo, es importante señalar que para el presente análisis se consideró además lo dispuesto en el artículo 2 inciso b), de la LCA, el cual excluye de los procedimientos de contratación a los sujetos de derecho público internacional con los cuales el Estado suscriba acuerdo o convenios.

Por otra parte, se ratifica en el convenio citado entre la CCSS y la OMS/OPS, que existe la necesidad de realizar la adquisición de vacunas y otro tipo de medicamentos, fuera del uso del SICOP. En razón que los acuerdos suscritos por la CCSS con organismos internacionales se rigen por su propia normativa.

Sobre el particular, se procedió mediante correo electrónico de fecha 11 de marzo de 2021, a realizar consulta a la Dirección Técnica de esta Dirección General, la cual indicó que, tratándose de cooperaciones internacionales, estas se rigen por sus propias legislaciones y procedimientos de manera que no reconocen el uso del SICOP.

Es importante, recordarle a la CCSS, que dentro de la Administración Pública existen una serie de principios fundamentales que regulan sus actividades, de conformidad con el artículo 4 de la Ley General de Administración Pública⁵, el cual indica en cuanto a la actividad que realizan los entes públicos, esta debe estar sujeta a principios fundamentales de servicio público para asegurar su "*continuidad, eficiencia, adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.*"

En ese mismo orden de ideas la LCA en su artículo 4 regula el principio de eficiencia y eficacia, indicando que la actividad de contratación administrativa, se debe orientar al cumplimiento de metas, fines, objetivos que garanticen la efectiva satisfacción del interés general, partiendo del uso eficiente de los recursos institucionales.

⁵ Ley N°6227, del 02 de mayo de 1978.

San José, 18 de marzo del 2021
DGABCA-NC-0140-2021

Analizada la normativa citada, así como los hechos expuestos por la CCSS, para la adquisición de vacunas, insumos y medicamentos, esta Dirección General en su condición de Rector en el uso de medios electrónicos aplicados a la contratación administrativa, considera procedente emitir criterio favorable para llevar a cabo la contratación con "el Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud", así como con el "Proceso de negociación conjunta de precios y compra de medicamentos para los Ministerios de Salud e Instituciones de Seguridad Social de los países de Centroamérica y República Dominicana, realizado por COMISCA" fuera de SICOP.

Se le hace saber a la CCSS, que tiene el deber de fiscalización a lo largo de la contratación, conforme lo prevé el artículo 13 de la LCA, en concordancia con lo preceptuado en la Ley General de Control Interno⁶, a efecto de que se establezcan y conserven los mecanismos de control necesarios, que le permitan mantener, perfeccionar y evaluar esas contrataciones, asimismo deberá llevarse un riguroso resguardo de toda la documentación que respalda cada una de las contrataciones que se tramiten fuera de la plataforma electrónica de compras SICOP, de tal manera que se asegure su disponibilidad e integridad.

Por otra parte, con el propósito de cumplir cabalmente lo establecido por el inciso a) del artículo 9 del RUSICOP, en caso de no contarse con un pliego cartelario, deberá indicarse la existencia del presente "criterio favorable" en las condiciones contractuales a efecto de informar a los funcionarios e interesados del no uso de la plataforma.

Sin otro particular,

MAUREEN LIZETH
BARRANTES
RODRIGUEZ (FIRMA) Firmado digitalmente por MAUREEN
LIZETH BARRANTES RODRIGUEZ
(FIRMA)
Fecha: 2021.03.18 14:58:16 -06'00'

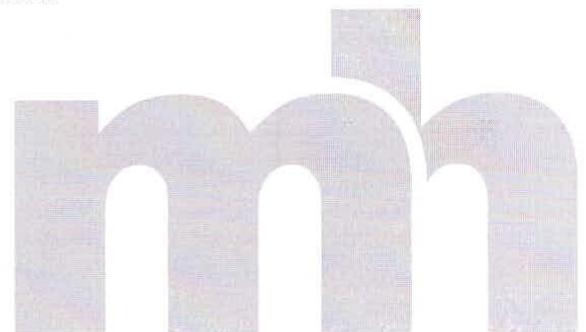
Maureen Barrantes R.
Directora General

TARRA PATRICIA
MORALES
ALVAREZ (FIRMA) Firmado digitalmente
por TARRA PATRICIA
MORALES ALVAREZ
(FIRMA)
Fecha: 2021.03.18
14:12:17 -06'00'

TMA /
Consecutivo

LUIS DIEGO DIAZ
HERNANDEZ
(FIRMA) Firmado digitalmente
por LUIS DIEGO DIAZ
HERNANDEZ (FIRMA)
Fecha: 2021.03.18
13:57:23 -06'00'

LDDH



⁶ Ley N°8292, del 31 de julio de 2002.



DABS-AGM-12235-2022
16 de diciembre de 2022

Doctora
María Dolores Pérez-Rosales, Representante
Organización Panamericana de la Salud

Estimada Doctora:

ASUNTO: Solicitud formal de cotización del producto RIFAMPICINA 75MG, ISONIAZIDA 50 MG Y PIRAZINAMIDA 150MG, TABLETA DISPERSABLE, CÓDIGO 1-10-03-1564

Por este medio se solicita formalmente cotización del siguiente producto, para lo cual se solicita la estimación del precio y vida útil al momento de recibir el producto.

| Código Institucional | Descripción | Cantidad (CN) | Nº de entregas |
|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-------------------------------------------|
| 1-10-03-1564 | RIFAMPICINA 75MG, ISONIAZIDA 50 MG Y PIRAZINAMIDA 150MG, TABLETA DISPERSABLE | 32 | En una sola entrega para lo antes posible |

Para lo anterior, se adjunta la ficha técnica, igualmente, se solicita la confirmación a la menor brevedad posible.

Sin otro particular, suscriben,

Atentamente,

SUB-ÁREA DE PROGRAMACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

JORGE ALCIDES
QUIROS CEDEÑO
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
JORGE ALCIDES QUIROS
CEDEÑO (FIRMA)
Fecha: 2022.12.16 07:59:55
-06'00'

Lic. Jorge Quirós Cedeño
Jefe Sub-Área

EVELYN GONZALEZ
BALMACEDA
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
EVELYN GONZALEZ
BALMACEDA (FIRMA)
Fecha: 2022.12.16 07:37:04
-06'00'

Licda. Evelyn González Balmaceda
Programadora

JQC/egb

📁 Archivo

El(la) suscrito(a) Roberto Barquera cédula: 1-692807, en mi
condición de Chefe de la unidad R D M hago constar y que
verifique que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica
estampada en el mismo el día 16 del mes de 12 del año 2022
a las 7:59 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original
fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: _____
@ _____ el día _____ del mes de _____ del año _____
a las _____ horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo
digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:

Roberto Barquera

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS

Aprobación presupuestaria para orden de adquisición 26-No. 2615982

| Fecha Sol. | Unidad que solicita | Servicio | Actividad | U. Prog | Número de Reserva | U. Prog. | Aprobado por |
|------------|-----------------------------------|----------|-----------|---------|-------------------|----------|------------------------|
| 30/01/2023 | PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS | 380 | 51 | 5101 | 1 | 5101 | ALEJANDRO CARRANZA MOR |

| Código | Descripción Artículo | Un. | Cantidad | Precio Unit. | Precio Total | Partida |
|--------------|------------------------------------------------------------------------------|-----|----------|--------------|--------------|---------|
| 1-10-03-1564 | RIFAMPICINA 75MG, ISONIAZIDA 50 MG Y PIRAZINAMIDA 150MG, TABLETA DISPERSABLE | CN | 39.000 | 9,000.00 | 351,000.00 | 2203 |

Observaciones: SE CREA COMPROMISO DE RESERVA ADMINISTRATIVA PARA DAR INICIO CON EL TRAMITE DE COMPRA CORRESPONDIENTE.

El(la) suscrito(a) Morla Borque cédula: 1-693-807, en mi condición de Planificador de la unidad SEDA hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 08 del mes de 02 del año 2023 a las 15:58 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: mborque @ccss.sa.cr el día 08 del mes de 02 del año 2023 a las 3:59 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:

Morla Borque

**ALBERT
ARRIETA
ESPINOZA
(FIRMA)**

Firmado digitalmente por
ALBERT ARRIETA
ESPINOZA (FIRMA)
Fecha: 2023.02.08
15:58:19 -06'00'

31 de enero de 2023
AGM-SIEI-0144-2023

Licenciado
Marlon Barquero, Planificador
Sub-Área de Programación de Bienes y Servicios
Área Gestión de Medicamentos

Asunto: Remisión fichas Técnicas

Estimado Licenciado:

En atención a su solicitud vía correo se remite la ficha técnica solicitada la cual se encuentran identificada con las firmas de los miembros de la Comisión Técnica respectiva, por lo que por este acto se certifica que la misma adjunta a este oficio es copia fiel y exacta de las fichas técnicas original, custodiada en el archivo físico/digital de la Comisión Técnica respectiva que he tenido a la vista y que se encuentra incluidas en el SIGES, además de ser la versión vigente emitida por el Ente técnico correspondiente, la cual se detalla a continuación:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN PRODUCTO | PÁGINAS | CANTIDAD DE COPIAS | VERSIÓN FICHA TECNICA |
|--------------|----------------------|---------|--------------------|-----------------------|
| 1-10-03-1564 | Rifampicina 75 mg. | 05 | 01 | 87200 |

Sin otro particular, se suscribe,

Atentamente,

ÁREA DE GESTION DE MEDICAMENTOS
SUB-ÁREA DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACION DE INSUMOS

JORGE
ANTONIO
CALDERON
GARCIA (FIRMA)

Firmado digitalmente por
JORGE ANTONIO CALDERON
GARCIA (FIRMA)
Fecha: 2023.01.31 12:38:52
-06'00"

Lic. Jorge Calderón García
Analista

Archivo

El(la) suscrito(a) Marlon Barquero cédula: 1-699-807, en mi condición de Planificador de la unidad SZM hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 31 del mes de 01 del año 2023 a las 12:38 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: mbarquero @ ccss.sa.cr, el día 31 del mes de 01 del año 2023 a las 2:10 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:

Marlon Barquero



DFE-AMTC-0200-2023.
07 de febrero de 2023.

Lic. Marlon Barquero Castillo, Planificador de Medicamentos.
Sub Área de Programación Bienes y Servicios-PEC.
DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS- UP 1141.

ASUNTO: ORDEN DE ADQUISICIÓN 2615982 PARA ADQUIRIR RIFAMPICINA 75MG, ISONIAZIDA 50MG Y PIRAZINAMIDA 150MG. CÓDIGO 1-10-03-1564.

Estimado Licenciado:

Reciba un cordial saludo. En atención al oficio DABS-AGM-1429-2023 del 01 de febrero de 2023, recibido en esta Área el mismo día, me permito remitir el análisis correspondiente a la orden de adquisición 2615982 en términos de las competencias asignadas al AMTC, analizando específicamente la presentación farmacéutica y perfil clínico de uso del medicamento en la Institución:

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Analizar si el Comité Central de Farmacoterapia ha emitido lineamiento alguno que puede afectar el perfil actual de consumo | Medicamento para el cual el Comité Central de Farmacoterapia no ha emitido al momento de la remisión de esta orden de adquisición, lineamiento alguno que afecte el perfil actual de consumo |
| Indicar si se debe considerar alguna relación en la cantidad a adquirir según las presentaciones farmacéuticas disponibles en Ficha Técnica Vigente. | En la ficha técnica de este medicamento se identifica una presentación farmacéutica. Unidad de medida CN Se avala técnicamente. |
| Indicar si el Medicamento debe cumplir con alguna normativa especial establecida por el Comité Central de Farmacoterapia (Antineoplásicos, Biológicos y/o Bioequivalencia) o MINSA | No |
| Indicaciones de uso del medicamento | Uso exclusivo en el tratamiento de tuberculosis bajo programa DOTS |
| Nivel de USUARIO (unidades que deben utilizar el medicamento) | Nivel de usuario 1 A. Corresponde a las Áreas de Salud tipo I e incluye a los EBAIS (Primer nivel de atención). |
| Clave (Restricción/ especialidades de uso) | Clave R. Medicamento para uso en indicaciones específicas o de uso restringido. |
| Comportamiento de consumo del medicamento | De acuerdo con las competencias asignadas a dicha Sub-Área de Programación, se sugiere se tomen las medidas necesarias y de control que permita mantener la continuidad en el |



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 Dirección de Farmacoepidemiología
 Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica
 Teléfono: 2539-0000 ext. 8601
 Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

| | |
|------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | abastecimiento y evitar riesgos de sobre inventario del medicamento. |
| Puede afectar el consumo de otro medicamento | Medicamento LOM de indicaciones específicas por tanto no afecta consumo de otro medicamento |
| Existe otro medicamento con el que se pueda cubrir su necesidad | Para implementar la POLITICA INSTITUCIONAL DE MEDICAMENTOS, se requiere la disponibilidad de medicamentos eficaces y seguros, en la cantidad y la presentación idónea, junto con el respectivo aseguramiento de la calidad; uno de los marcos de referencia para la selección de medicamentos considerando los criterios científicos-técnicos sistematizados. En la LOM no existe alternativa terapéutica que pueda cubrir la necesidad terapéutica de este medicamento en caso de una interrupción en el abastecimiento. |
| Su adquisición debe ir ligada a otro código | No |
| Indicar si su financiamiento es por Ley 9028 | No |

Seguro que la información será de su utilidad.

ÁREA DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA CLÍNICA

RICARDO ANTONIO PEREZ GOMEZ
 (FIRMA)
 Firmado digitalmente por RICARDO ANTONIO PEREZ GOMEZ (FIRMA)
 Fecha: 2023.02.07 07:10:47 -06'00'

Dr. Ricardo Pérez Gómez
Jefe

RPG/lvb
C: Archivo

El(la) suscrito(a) Morley Barrantes cédula: 1-693-807, en mi condición de Pharmac de la unidad SRD hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 07 del mes de 02 del año 2023 a las 7:10 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: SAVC @ ~, el día 07 del mes de 02 del año 2023

a las 12:07 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:

Morley Barrantes



DABS-AGM-2125-2023

15 de febrero del 2023

Licenciado

Mynor Barrantes Castro, Jefe

Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios

Presente

Estimado licenciado:

ASUNTO: Aclaración solicitud inicio de compra código 1-10-03-1564 Rifampicina 75 mg. Organización Panamericana de la Salud.

Con respecto al asunto mencionado en el epígrafe, le comunicamos que según solicitud de cotización a la OPS oficio DABS-AGM-12235-2022, solicitamos precios por 32 cientos. Pero en la cotización enviada "REQ22-00021683" indica 39, sin embargo, se refieren a 39 cajas.

Cada caja contiene 3 blíster de 28 tabletas, es decir 84 tabletas por caja. Ahora 39 cajas por 84 tabletas son 3276 tabletas, dividido en 100 (unidad de medida cientos), son 32.76 cientos. El inconveniente se generó al confeccionar la Orden de Adquisiciones 2615982 donde por error material se indico cantidad a compra 39, siendo lo correcto 32.76 cientos.

Por lo anterior, el Estudio de Precios esta acorde a lo querido.

Atentamente

**ÁREA GESTIÓN DE MEDICAMENTOS
SUB-ÁREA DE PROGRAMACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**


Lic. Marlon Barquero Castillo
Planificador



MBC

Archivo



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Planificación de Suministros

Prioridad: 1

ORDEN DE ADQUISICIONES

COMPRA NORMAL

023

| | | | |
|-------------------------------|-------------------------------------|---------|---------|
| Fecha de análisis: 30/01/2023 | Cuenta Presupuestaria: 2203 / 20102 | No. 26- | 2615982 |
|-------------------------------|-------------------------------------|---------|---------|

DATOS DEL ARTICULO

| | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------------------|
| Código 1-10-03-1564 | Unidad medida CN | Criticidad CATEGORIA A |
| Descripción: RIFAMPICINA 75MG, ISONIAZIDA 50 MG Y PIRAZINAMIDA 150MG, TABLETA DISPERSABLE | | |
| Comisión Técnica: COMISIÓN TÉCNICA DE COMPRAS DE MEDICAMENTOS. (Ver Ficha Adjunta) | | |

DATOS DE REFERENCIA

| | Cantidad | Duración Meses | Consumo últimos meses | | | | Despacho Promedio | Despacho Ponderado |
|--------------|-----------|-------------------|-----------------------|-------------|-------------|---------------|----------------------|-----------------------|
| | | | Ultimos 12 meses | Ultimos 6 m | Ultimos 3 m | Ultimo mes | | |
| Existencia | 18 | 8.30 | | | | | | |
| Pendiente | 0 | 0.00 | | | | | | |
| TOTAL | 18 | 8.30 | 22 | 12 | 5 | 0 | 2.77 | 3.15 |

Peticiones Pendientes No hay

Ordenes Pendientes No hay

DATOS ÚLTIMA COMPRA

| | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|-------|----------------------------------------------------------------------|
| Ultima Peticion | 2615242 | Fecha | 25/03/2022 |
| Fecha último ingreso | Cantidad recibida último ingreso | | |
| Ult. Orden | 581766 | Fecha | 16/08/2022 Licit. 2022CD-000016-5101 Precio/Unit 24.5676 DOLAR (USD) |
| Ultima Compra a 57072 ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A TRAVES DEL PROGRAMA PALTEX) | | | |

DATOS DE LA COMPRA

| | | | | | |
|--------------------|----------|------------------------|---------------|-----------------------|-------------|
| Punto de re-orden | 8 meses. | Compra. | No Financiada | Tipo: | Ordinaria |
| Cantidad a comprar | 39 | Precio unit. ¢ | 9,000.0000 | | |
| | | Estimación 1 Periodo ¢ | 351,000.00 | Estimación Total ¢ | 351,000.00 |
| No. Entregas | 1 | Período abastecer | 1 | Fecha Primera Entrega | |
| Entregas Iguales | No | Intervalo (meses) | | Días Primera Entrega | 0 Naturales |

OBSERVACIONES

FEC_MAX_TERMINO:28-03-2023. ESTE PRODUCTO TIENE UN CONSUMO PROMEDIO DE 2.2 CIENTOS POR MES DEMANDA ESTRESADA Y DE 1.9 CIENTOS DEMANDA ACTUAL COMPRA PARA UN PERÍODO DE 12 MESES APROXIMADAMENTE, ESTE MEDICAMENTO SE DEBE ADQUIRIR POR MEDIO DEL FONDO ESTRATÉGICO DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS), DADO LO ANTERIOR, SE SOLICITA TRAMITAR DIRECTAMENTE A LA OPS, BAJO LA APLICACIÓN DEL ART. 2 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. FORMA DE ENTREGA: LA ENTREGA 11 SEMANAS DESPUÉS DE RECIBIDA A LA ORDEN DE COMPRA. EL DEPOSITO POR ADELANTADO SEGÚN LO INDICADO EN LA ORFERTA DE LA OPS, SEGÚN PROFORMA REQ22-00021683.
EL INVENTARIO VENCE
1.12 CN EL 30-09-2023
17.36 CN EL 30-06-2024

Planificación de Suministros ORDEN DE ADQUISICIONES

024

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA

1. JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA

TODA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ALMACENABLES OBEDECE AL PLAN ANUAL OPERATIVO DE LA SUBÁREA DE PROGRAMACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, CUYA FINALIDAD ES SATISFACER LOS REQUERIMIENTOS DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE LA INSTITUCIÓN, F GARANTIZAR SU FUNCIONAMIENTO.

EL PROGRAMA ANUAL DE COMPRAS FUE PLANTEADO Y JUSTIFICADO EN EL PLAN ANUAL DE OPERATIVO DE LA UNIDAD 511 PROGRAMA DE COMPRAS DE MERCADERÍAS Y SERVICIO. ASÍ MISMO EN PLAN ANUAL DE COMPRAS DE LA UNIDAD 1147 ÁREA DE GESTIÓN DE MEDICAMENTOS.

POR LO TANTO, EL INSUMO QUE SE REQUIERE ADQUIRIR POR MEDIO DE ESTÁ COMPRA FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA Nº 239 DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2019.

2. ESTUDIO TÉCNICO PARA EL PRECIO:

2.1 SE CUENTA CON UN REGISTRO DE PRECIOS HISTÓRICO ELECTRÓNICO POR ARTÍCULO (SUMINISTROS O MEDICAMENTOS), DONDE REGISTRA EL PRECIO UNITARIO DE LA ÚLTIMA COMPRA, LA MONEDA EN LA QUE SE REALIZÓ LA COMPRA, EL NÚMERO DE LA ORDEN DE COMPRA O CONTRATO Y EL OFERENTE DE DICHA COMPRA.

2.2 TOMANDO EN CUENTA ESTOS PRECIOS, SE REALIZA UNA PROYECCIÓN DEL PRECIO DE LA ÚLTIMA COMPRA, PARA DETERMINAR LA DEVALUACIÓN CARGADA A LA MONEDA Y LA DEVALUACIÓN PROYECTADA, CONSIDERANDO PARA ESTA PROYECCIÓN LA FECHA PROBABLE DE ENTRADA Y PAGO DEL SUMINISTRO Ó MEDICAMENTO.

2.3 PARA EL CÁLCULO SE UTILIZA LA SIGUIENTE FORMULA:

PRECIO UNITARIO PROYECTADO = (PRECIO UNITARIO DE LA ÚLTIMA COMPRA ORDINARIA DEL SUMINISTRO X TIPO DE CAMBIO ACTUAL DEL COLÓN CON RESPECTO AL DÓLAR PUBLICADO POR EL BCCR) X (1 + PORCENTAJE DE INFLACIÓN ACUMULADA DURANTE LOS MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA DE APERTURA DE LA ULTIMA COMPRA HASTA LA CONFECCION DE LA PETICIÓN + PORCENTAJE DE VARIACIÓN ESPERADA DEL TIPO DE CAMBIO DEL COLÓN CON RESPECTO AL DÓLAR A 3 MESES)

2.4 SE DEFINE LA CANTIDAD A COMPRAR DEL PRODUCTO UTILIZANDO LAS HERRAMIENTAS VIGENTES PARA EL MOMENTO DE LA COMPRA.

FORMULA PARA EL CÁLCULO DE LA CANTIDAD A COMPRAR $CANTIDAD A COMPRAR = DEMANDA MENSUAL UTILIZADA X NÚMERO DE MESES A ABASTECER$.

2.5 CON EL PRECIO UNITARIO POR ARTÍCULO (SUMINISTRO Ó MEDICAMENTO) Y LA CANTIDAD A COMPRAR, SE CALCULA EL MONTO DE LA RESERVA PRESUPUESTARIA MULTIPLICANDO LA CANTIDAD A COMPRAR POR EL PRECIO UNITARIO PROYECTADO.

FORMULA PARA EL CÁLCULO DE LA RESERVA PRESUPUESTARIA $MONTO DE LA RESERVA = CANTIDAD A COMPRAR X PRECIO UNITARIO PROYECTADO$.

2.6 TODOS ESTOS DATOS CALCULADOS Y PROYECTADOS SE INCLUYEN EN LA ORDEN DE ADQUISICIONES, EN EL APARTADO DENOMINADO "DATOS DE LA COMPRA" EL CUAL INCLUYE CANTIDAD A COMPRAR, PRECIO UNITARIO Y RESERVA PRESUPUESTARIA.

3. PREVISIÓN DE VERIFICACIÓN (ARTÍCULO 9. L.C.A)

ESTA ADMINISTRACIÓN INFORMA QUE EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL ESTARÁ A CARGO DE LAS SIGUIENTES UNIDADES:

ÁREA DE ADQUISICIONES: CONDUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

COMISIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE: RECOMENDACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS Y LAS DERIVACIONES DE ESTA ACTIVIDAD.

EL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL ESTARÁ A CARGO DEL ÁREA DE GESTIÓN DE MEDICAMENTOS Y DE LA SUBÁREA DE GARANTÍAS Y CONTRATOS RESPECTIVAMENTE.

EL ALMACENAMIENTO, CUSTODIA Y DISTRIBUCIÓN A CARGO DEL ÁREA DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN.

4. MARCO JURÍDICO APLICABLE

Planificación de Suministros
ORDEN DE ADQUISICIONES

025

Marlon Barquero Castillo

MARLON BARQUERO CASTILLO
Planificador Responsable



Jorge Quirós

Firma Autorización

| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
|  | COMISIÓN FICHAS TÉCNICAS DE MEDICAMENTOS C.C.S.S. Versión CFT 87200 | Versión Nueva |
| | Rifampicina 75 mg, Isoniazida 50 mg, Pirazinamida 150 mg. Tableta dispersable. | Página 1 de 5 |
| 1-10-03-1564 | | |

1. DESCRIPCIÓN

1.1. Presentación del producto: Rifampicina 75 mg, Isoniazida 50 mg, Pirazinamida 150 mg. Tableta dispersable.

Contiene Aspartame en la formulación como excipiente. El aspartame se metaboliza en fenilalanina, por lo que se debe tener precaución en pacientes con fenilcetonuria.

1.2. Vía de administración: Oral.

1.3. Vida útil: La vigencia del medicamento debe ser no menor a 20 meses al momento de su entrega en el Área de Almacenamiento y Distribución (ALDI) de la Institución.

2. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD

2.1. El medicamento debe cumplir con las especificaciones y metodología analítica validada propia del laboratorio fabricante; o con las especificaciones y metodología analítica de la USP (por sus siglas en inglés) última edición y sus suplementos; o con las especificaciones y metodología analítica de la BP (por sus siglas en inglés) última edición y sus suplementos, según corresponda.

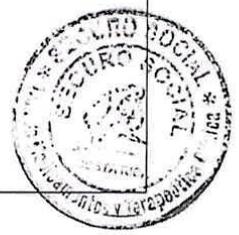
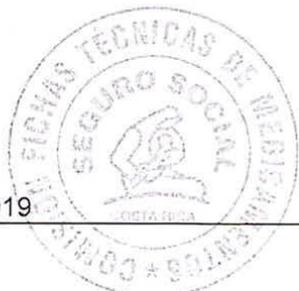
2.2. El oferente debe presentar junto con su oferta:

- a. Copia de la especificaciones de calidad del producto terminado.
- b. Copia de la metodología analítica validada del producto terminado (En caso de no ser farmacopeico).
- c. Copia de la fórmula cualitativa-cuantitativa.
- d. Quedan exentos de los puntos a, b y c los productos precalificados ante la OPS/OMS.
- e. Copia de los artes del empaque primario y secundario
- f. Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura vigente.
- g. Certificado de Libre Venta vigente en el país de origen.
- h. Los requisitos del punto f y g pueden ser sustituidos por el Certificado de Producto Farmacéutico vigente.

2.3. El oferente adjudicado, previo a la entrega del producto a la Institución, debe presentar al LNCM el

- a. Certificado de Análisis de Producto Terminado.
- b. Sustancias de referencia requeridas para la evaluación de la conformidad del medicamento; todas las sustancias con sus respectivos certificados de

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Aprobada por la Comisión Fichas Técnicas de Medicamentos, Sesión CFT-019-2019</p> <p><i>[Signature]</i> Dra. Wendy Montero Oviedo</p> <p><i>[Signature]</i> Dr. David Solano Molina</p> <p><i>[Signature]</i> Dr. David Tencio Araya</p> <p><i>[Signature]</i> Dra. Ligia Pinel Guarín</p> <p>Fecha: 04 de junio del 2019</p> | <p>Aprobada por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica</p> <p>DFE-AMTC-1195-04-2019</p> <p>Sesión 2019-14</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>Dra. Angélica Vargas Camacho Jefe</p> <p>Fecha: <i>[Signature]</i> 2019</p> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
|  | COMISIÓN FICHAS TÉCNICAS DE MEDICAMENTOS C.C.S.S. Versión CFT 87200 | Versión Nueva |
| | Rifampicina 75 mg, Isoniazida 50 mg, Pirazinamida 150 mg. Tableta dispersable. | Página 2 de 5 |
| 1-10-03-1564 | | |

análisis trazables a un patrón primario (Se exime en caso de producto precalificado ante la OPS/OMS).

2.4. Condiciones de transporte: El medicamento debe ser transportado de forma que se garantice la integridad y seguridad del mismo, respetando las condiciones de conservación del laboratorio fabricante (temperatura y humedad), desde su fabricación hasta la entrega a la Institución.

2.5. Condiciones de almacenamiento: Condiciones normales. No corresponde a condiciones especiales.

3. EMPAQUE:

3.1. EMPAQUE PRIMARIO

Características del empaque primario:

Blistér con 10 o 28 tabletas dispersables. El empaque primario no debe interaccionar física ni químicamente con ninguno de los componentes de la fórmula y debe garantizar la calidad y estabilidad, incluida la protección de la humedad, hasta el término de su fecha de vencimiento.

Rotulación del empaque primario

Impresión directa al dorso. Se permite grabado o estampado en bajo relieve para el número de lote y fecha de vencimiento.

La impresión debe ser nítida, indeleble bajo condiciones de manipulación normal, contrastante y fácilmente legible.

Debe indicar como mínimo:

Nombre genérico

Composición del producto por unidad de dosis, indicando el nombre completo del principio activo con su concentración

Nombre de la empresa responsable o laboratorio responsable o logotipo que identifique al laboratorio

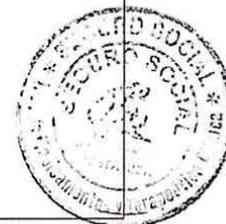
Proteger de la luz

Condiciones de Almacenamiento

Advertencia: Contiene aspartame

Los siguientes datos deben indicarse al menos una vez en la tira del blister:

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Aprobada por la Comisión Fichas Técnicas de Medicamentos, Sesión CFT-019-2019</p> <p>Dra. Wendy Montero Oviedo</p> <p>Dr. David Solano Molina</p> <p>Dr. David Tencio Araya</p> <p>Dra. Ligia Pinel Guarín</p> <p>Fecha: 04 de junio del 2019</p> | <p>Aprobada por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica</p> <p>DFE-AMTC-1195-04-2019</p> <p>Sesión 2019-14</p> <p>Dra. Angélica Vargas Camacho</p> <p>Jefe</p> <p>Fecha: 7 junio 2019</p> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|





Rifampicina 75 mg, Isoniazida 50 mg, Pirazinamida 150 mg.
Tableta dispersable.

1-10-03-1564

Página 3 de 5

028

Número de lote
Fecha de vencimiento

3.2. EMPAQUE SECUNDARIO

Características del empaque secundario:

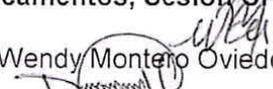
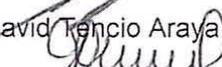
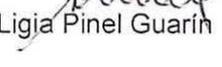
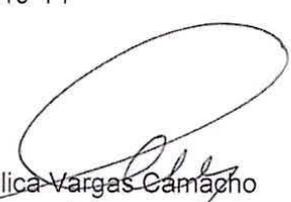
Caja de cartulina u otro material resistente. Con sellos u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.

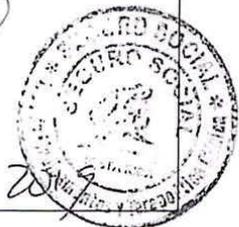
Rotulación del empaque secundario:

La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas u opuestas (no debe funcionar como sello de seguridad), de un tamaño proporcional al empaque. La impresión debe ser nítida, indeleble bajo condiciones de manipulación normal, contrastante y fácilmente legible.

Debe indicar como mínimo:

- Nombre genérico
- Composición del producto por unidad de dosis, indicando el nombre completo del principio activo con su concentración
- Vía de administración: Oral
- Forma farmacéutica
- Cantidad de tabletas
- Nombre o siglas del laboratorio fabricante y país de origen
- Nombre de la empresa responsable y país (si es diferente al fabricante)
- Nombre del laboratorio acondicionador o empacador y país (si es diferente al fabricante o al responsable)
- Número de lote
- Fecha de vencimiento o expiración
- Advertencia: Contiene Aspartame, contiene fenilalanina, precaución en pacientes fenilcetonúricos
- Siglas o Logo C.C.S.S.
- Código del medicamento
- Condiciones de almacenamiento
- Proteger de la luz

| | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Aprobada por la Comisión Fichas Técnicas de Medicamentos, Sesión CFT-019-2019</p> <p> Dra. Wendy Montero Oviedo</p> <p> Dr. David Solano Molina</p> <p> Dr. David Tencio Araya</p> <p> Dra. Ligja Pinel Guarín</p> <p>Fecha: 04 de junio del 2019</p> | <p>Aprobada por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica</p> <p>DFE-AMTC-1195-04-2019 Sesión 2019-14</p> <p> Dra. Angélica Vargas Camacho Jefe</p> <p>Fecha: </p> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|





Rifampicina 75 mg, Isoniazida 50 mg, Pirazinamida 150 mg.
Tableta dispersable.

1-10-03-1564

Página 4 de 5

Número de Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica

3.3. EMPAQUE TERCIARIO

Características del empaque terciario:

Caja de cartón u otro material resistente, con sellos u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.

Rotulación del empaque terciario:

La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas u opuestas (no debe funcionar como sello de seguridad), de un tamaño proporcional al empaque. La impresión debe ser nítida, indeleble bajo condiciones de manipulación normal, contrastante y fácilmente legible.

Debe indicar como mínimo:

- Nombre genérico
- Concentración
- Forma farmacéutica
- Vía de administración: oral
- Cantidad de tabletas
- Nombre o siglas del laboratorio fabricante y país de origen
- Número de lote
- Fecha de vencimiento o expiración
- Siglas o Logo C.C.S.S.
- Código del medicamento
- Condiciones de almacenamiento
- Proteger de la luz
- Número de Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica

La rotulación debe cumplir, además, con los requisitos exigidos por el Ministerio de Salud de Costa Rica, y con el "Reglamento Técnico Centroamericano: Productos Farmacéuticos. Etiquetado de Productos Farmacéuticos para uso Humano", versión vigente. La rotulación debe ser en idioma español.

Aprobada por la Comisión Fichas Técnicas de Medicamentos, Sesión CFT-019-2019

Dra. Wendy Montero Oviedo

Dr. David Solano Molina

Dr. David Tencio Araya

Dra. Ligia Pinel Guarín

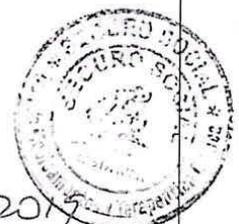
Fecha: 04 de junio del 2019

Aprobada por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica

DFE-AMTC-1195-04-2019
Sesión 2019-14

Dra. Angélica Vargas Camacho
Jefe

Fecha: 7 junio 2019



| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
|  | COMISIÓN FICHAS TÉCNICAS DE MEDICAMENTOS C.C.S.S. Versión CFT 87200 | Versión Nueva |
| | Rifampicina 75 mg, Isoniazida 50 mg, Pirazinamida 150 mg. Tableta dispersable. | Página 5 de 5 |
| 1-10-03-1564 | | |

4. REGISTRO SANITARIO

4.1. Adjuntar original o copia certificada del Registro Sanitario del Medicamento vigente desde su registro en el Registro de Oferentes de la Institución, hasta su participación en la contratación y su entrega total. El Registro Sanitario debe coincidir con lo ofertado. En caso de no coincidir adjuntar a su vez la ampliación del Registro Sanitario. En el Registro Sanitario del Medicamento se tomará solamente en cuenta todo lo referente al empaque primario y secundario coincidente con su registro en el Registro de Oferentes.

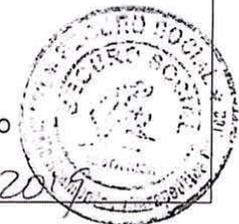
5. SEGURIDAD

El fabricante debe garantizar la seguridad del producto hasta su fecha de expiración:

5.1. En caso de que el laboratorio fabricante identifique una falla en la calidad del medicamento, esta debe ser notificada de forma inmediata al LNCM y adjuntar análisis de causa-raíz.

5.2. En caso de que el laboratorio fabricante identifique una reacción adversa grave según los criterios del Reglamento del Sistema Nacional de Farmacovigilancia vigente, esta debe ser notificada de forma inmediata al funcionario Enlace de Farmacovigilancia CCSS-Ministerio de Salud, ubicado en la Dirección de Farmacoepidemiología y al Centro Nacional de Farmacovigilancia del Ministerio de Salud de Costa Rica.

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Aprobada por la Comisión Fichas Técnicas de Medicamentos, Sesión CFT-019-2019</p> <p><i>[Signature]</i> Dra. Wendy Montero Oviedo</p> <p><i>[Signature]</i> Dr. David Solano Molina</p> <p><i>[Signature]</i> Dr. David Tencio Araya</p> <p><i>[Signature]</i> Dra. Ligia Pinel Guatín</p> <p>Fecha: 04 de junio del 2019</p> | <p>Aprobada por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica</p> <p>DFE-AMTC-1195-04-2019</p> <p>Sesión 2019-14</p> <p><i>[Signature]</i> Dra. Angélica Vargas Camacho Jefe</p> <p>Fecha: 7 junio 2019</p> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 CENTRO DE DISTRIBUCIÓN CENTRAL
 REGENCIA FARMACÉUTICA
 jsolanoa@ccss.sa.cr
 Teléfono 2217-3118 / Fax: 2251-3446

031

FICHA DE EMPAQUE DE MEDICAMENTO

VERSIÓN: CFT 87200

FECHA: 08 de setiembre de 2019

CODIGO: 1-10-03-1564

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO: RIFAMPICINA 75 MG, ISONIAZIDA 50 MG, PI-RAZINAMIDA 150 MG. TABLETAS DISPERSABLES.

EMPAQUE:

- SECUNDARIO: caja de cartulina u otro material resistente con 28 a 100 tabletas dispersables.
- TERCARIO: caja o fardo debidamente rotulado con 500 a 1000 tabletas dispersables.
- CUATERNARIO: corrugado con 5000 a 10000 tabletas dispersables.

Atentamente,



Jacqueline Solano A.
 DRA. JACQUELINE SOLANO A.
 REGENTE FARMACEUTICA-ALDI

Jose Antonio Herrera P.
 LIC. JOSÉ ANTONIO HERRERA P.
 ALDI

GESTORES DE INVENTARIOS
 SUBÁREA DE APOYO LOGISTICO
 ÁREA DE ALMACENAMIENTO
 Y DISTRIBUCIÓN

RICARDO
 ALBERTO LOPEZ
 JIMENEZ
 (FIRMA)

Firmado digitalmente por RICARDO ALBERTO LOPEZ JIMENEZ (FIRMA)
 Nombre de reconocimiento (DN):
 serialNumber=CPF-01-1057-0719,
 sn=LOPEZ JIMENEZ,
 givenName=RICARDO ALBERTO,
 c=CR, o=PERSONA FISICA,
 ou=CIUDADANO, cn=RICARDO ALBERTO LOPEZ JIMENEZ (FIRMA)
 Fecha: 2021.06.03 08:07:23 -06'00'

**CAJA COSTARRICENSE SEGURO SOCIAL
INFORMA A SUS PROVEEDORES**

Desde el año 2002 la CCSS ha implementado soluciones logísticas que vienen a permitir un mejor control y la automatización de nuestros diferentes procesos (compras, recepción, aliste, manejo del inventario, despacho, trazabilidad de la mercadería, etc.).

Este desarrollo sin duda alguna se traduce en grandes beneficios tanto para su empresa como para nuestra institución y nuestros usuarios, ya que permite que nuestros productos tengan un flujo más controlado, eficiente, exacto y acorde a las necesidades y la dinámica institucional.

Para que este proceso sea un éxito, se comunica que todos los procesos de compra indicarán y requerirán que los productos a adquirir sean entregados (sin excepción) con etiquetas de código de barras GTIN-8, GTIN-12, GTIN-13, GTIN-14, GS1-128 y/o GS1-Datamatrix. Para cada caso en particular, los requerimientos serán indicados mediante la Ficha de Código de Barras de cada producto de acuerdo a las necesidades institucionales.

Las etiquetas GS1-128 y GS1-Datamatrix deben contener el detalle del Código de la Unidad de distribución, la Fecha de Vencimiento, el Número de Lote de fabricación y el Número de la Orden de Compra y/o Contrato, según se muestra en el ejemplo siguiente:

| |
|-----------------------------------------------------------------------------------|
| <p>(01) 174412345679 (10)HK84983</p> <p>(17) 080524 (400) 98456</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|

donde:

- ✓ (01) Es el identificador de aplicación que señala el número de producto.
- ✓ 17441234567899 es el Código GTIN-14 de la Unidad de Distribución, que se conforma a partir del GTIN-13 posee la Unidad de Consumo este dato será de 14 dígitos numéricos.
- ✓ (17) es el identificador de aplicación que identifica la Fecha de Vencimiento.
- ✓ 080524 es la información referente a la Fecha de Vencimiento y debe estar en el siguiente orden Año, Mes, Día, o sea en este ejemplo la mercancía vence el 24 de mayo de 2008. Este dato es necesariamente de 6 campos numéricos, si el producto no tiene día de vencimiento debe rellenar esos espacios con ceros.
- ✓ (10) es el identificador de aplicación que se utiliza para el Número de Lote.
- ✓ HK84983JXS es un Número de Lote de Fabricación, este dato puede ser alfanumérico y su tamaño es variable desde 1 a 20 caracteres.
- ✓ (400) es el identificador para el Número de Orden de Compra del Cliente, si no existe una Orden de Compra se puede colocar el Número de Contrato.
- ✓ 98456 corresponde a un Número de Orden de Compra o Contrato asignado por la C.C.S.S., en el documento que le comunica al proveedor la entrega que debe realizar, este dato puede ser alfanumérico desde 1 hasta 30 caracteres.

El proceso de registros de códigos, se mantiene sin modificación alguna.

GS1 Costa Rica es la organización que en nuestro país le asignará el Código de Barras y le asesorará en su uso e impresión, con el fin de que usted pueda cumplir y apoyarnos en este requerimiento, que redundará en grandes beneficios para ambas partes.

GS1 Costa Rica
Teléfono:(506) 2507-8000

Dirección: Santo Domingo de Heredia, 200 metros este y 300 metros Norte del cementerio, frente a la Capilla San Martín.

El(la) suscrito(a) Mabel Borquero cédula: 1693807, en mi condición de Profesora de la unidad PTA M hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 03 del mes de 02 del año 2010 a las 11:29 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: mborquero @ COSSA.CE, el día 08 del mes de 02 del año 2023 a las 10:23 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:

Mabel Borquero

033

2-94-01-0680

6B093

RICARDO ALBERTO
LOPEZ JIMENEZ (FIRMA)

Digitally signed by RICARDO ALBERTO LOPEZ
JIMENEZ (FIRMA)
Date: 2016.09.27 08:01:53 -06:00
Reason: Gestor de Inventarios, Ejemplo de rotulación
Location: Costa Rica

El(la) suscrito(a) Moritz Bergmann cédula 1-697-807, en mi
condición de Asesor de la unidad SA 10 M hago constar y que
verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica
estampada en el mismo el día 27 del mes de 09 del año 2016
a las 8:01 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original
fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: mbergmann
@ASSSA.CO el día 08 del mes de 02 del año 2023
a las 10:21 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo
digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:
Moritz Bergmann



034

Caja Costarricense de Seguro Social.
Gerencia de Logística.
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios.
Área de Almacenamiento y Distribución.

FICHA DE CÓDIGO DE BARRAS

CÓDIGO INSTITUCIONAL: 1-10-03-1564.

DESCRIPCIÓN: RIFAMPICINA 75 MG, ISONIAZIDA 50 MG, PIRAZINAMIDA 150 MG, TABLETA DISPERSABLE.

FECHA: 03-JUNIO-2021.

VERSIÓN FICHA TÉCNICA: 87200.

DE LOS BULTOS:

Deben ser apropiados, idóneos y suficientes, según características del producto. Cajas y bultos rotulados según cartel, oferta y contrato, con sellos y cintas de seguridad, impresas por el fabricante o proveedor.

TARIMAS: las aportará el proveedor. Deben cumplir con las siguientes características:

1) Tarimas tipo Europea con bases de trozo de madera o tacos, no con bases de alfajillas. Las medidas de dichas tarimas son 100 cm. de ancho x 122 cm. de largo. El alto de la mercadería incluido el grosor de la tarima debe estar entre 135 cm y 142 cm máximo. 2) La cantidad de trozos de madera o tacos será de 9 unidades, distribuidos en las 4 esquinas de la tarima y al centro de la misma. 3) Los trozos de madera o tacos deben medir 11 cm de ancho x 14 cm de largo x 9 cm de alto. 4) El trozo de madera o taco debe estar fabricado con la misma madera que fueron elaboradas las restantes partes de la tarima, no se aceptan trozos de madera o tacos de aserrín prensado, fibra de cartón u otro material sintético o reciclado. 5) La parte superior, es decir, el envés en donde se colocan las mercancías tendrá que disponer un mínimo de 9 reglas, con medida de 2 cm de grosor x 9 cm de ancho x 100 cm de largo. 6) La parte de inferior o base será de un mínimo de 5 reglas, con medidas 2 cm de grosor x 12 cm de ancho x 122 cm de largo para los largueros de la tarima y para el soporte del ancho de 2 cm de grosor x 12 cm de ancho x 100 cm de largo. 7) La madera debe ser semi-dura en Ciprés, Botarrama, Gavilán o Caobilla. 8) Para la unión de piezas, deben tener clavos de 5 cm de largo tipo tornillo.

CODIGO DE BARRAS: Acuerdo de Junta Directiva, Art. 19, sesión 7626, del 28 febrero 2002. Los códigos de barras deben cumplir con la normativa estándar del sistema internacional GS1 en cuanto a sus tamaños, colores, ubicación y otros aspectos. Más información en GS1 Costa Rica al teléfono 2507-8000.

- Empaque Primario: No es necesario imprimir código de barras.
- Empaque Secundario: Código de barras GS1-Datamatrix o GS1-128.
- Empaque Terciario: Código de barras GS1-Datamatrix o GS1-128.
- Empaque Cuaternario: Código de barras GS1-Datamatrix o GS1-128.

EL ADJUDICATARIO deberá registrar la información de los códigos de barras de la mercancía que va a entregar a la CCSS, en virtud del Contrato u O.C. conforme al procedimiento que se establecerá en el Área de Almacenamiento y Distribución. La información mínima será:

| Código interno de la CCSS | Descripción de la mercancía | Cód. barras estándar Empaque primario | Tamaño/contenido empaque primario | Cód. barras estándar Empaque secundario | Tamaño/contenido empaque secundario | Cód. barras estándar empaque terciario | Tamaño/contenido empaque terciario |
|--------------------------------|-------------------------------------|------------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------------|------------------------------------|
| 9 (nueve) caracteres numéricos | Máximo 100 caracteres alfanuméricos | 14 dígitos numéricos | Máximo 20 caracteres alfanuméricos | 14 dígitos numéricos | Máximo 20 caracteres alfanuméricos | 14 dígitos numéricos | Máximo 20 caracteres alfanuméricos |



035

Caja Costarricense de Seguro Social.
Gerencia de Logística.
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios.
Área de Almacenamiento y Distribución.

EMBALAJE: Toda mercadería debe entregarse debidamente entarimada, empaletizada y separada por lotes. Se aceptará únicamente un lote por tarima. Por ninguna razón se recibirán dos o más lotes dentro de una misma caja. En aquellos casos en que se estipule la tarima cómo un tipo de empaque requerido, la tarima debe venir con sus etiquetas de código de barras colocadas en al menos dos caras adyacentes de la misma.

ROTULACIÓN: Toda mercadería debe entregarse debidamente rotulada por los cuatro lados de la tarima con letra TIMES NEW ROMAN, en negrita, en papel tamaño carta mínimo, con la siguiente información:

- Código institucional: los primeros cinco dígitos en tamaño #110. Los últimos cuatro dígitos en tamaño de letra #125.
- Lote: tamaño de letra mínimo #180. En caso del que el lote sea muy extenso el tamaño se podrá ajustar para que quede en una sola línea.
- Ver ejemplo adjunto.

TRANSPORTE: Toda mercadería debe entregarse en vehículo que favorezca la protección e integridad de la misma. Por ejemplo, en camiones tipo furgón de cajón cerrado, contenedores, automóviles tipo panel, entre otros. La descarga de la mercancía será responsabilidad del contratista (proveedor).

COORDINACIÓN PREVIA A LA ENTREGA: El proveedor debe solicitar 3 días antes de la fecha de entrega pactada una cita a la Sub área de Recibo de Mercadería para realizar dicha entrega. La cita debe solicitarse al correo jaherrer@ccss.sa.cr con copia al correo csalgado@ccss.sa.cr sin excepción. En dicho correo se debe indicar la cantidad el código institucional de producto, la descripción del producto, la cantidad de tarimas y los lotes a entregar. A éste correo se debe adjuntar el documento de la administración en el que se estableció la fecha de entrega.

En cada entrega el proveedor debe presentar la siguiente información y en el siguiente orden:

- Copia de la Orden de Compra
- Lista de empaque
- Factura de la CCSS
- Factura comercial
- Certificación de código de barras
- Autorización de la empresa para entregar
- Certificados de cada lote (aplica para implementos médicos)
- Cualquier otro documento relacionado con la entrega

RICARDO
ALBERTO LOPEZ
JIMENEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por RICARDO ALBERTO LOPEZ JIMENEZ (FIRMA)
Nombre de reconocimiento (DN): serialNumber=CPF-01-1057-0719, sn=LOPEZ JIMENEZ, givenName=RICARDO ALBERTO, ca=CR, o=PERSONA FISICA, ou=CIUDADANO, cn=RICARDO ALBERTO LOPEZ JIMENEZ (FIRMA)
Fecha: 2021.06.03 08:14:03 -06'00'

El(la) suscrita(a) Morib Bayona cédula: 1697807, en mi condición de Chefe de la unidad EDM hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 03 del mes de 06 del año 2021 a las 8:14 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: mbayona@ccss.sa.cr el día 08 del mes de 02 del año 2023 a las 10:27 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:
Morib Bayona

CRI PRO 20.04 27265 2023

20 de enero de 2023

036

Lic. Jorge Quirós Cedeño
Ing Maylith Morales Delgado
Licda. Shirley Solano Mora
Área Gestión de Medicamentos
Caja Costarricense de Seguro Social

Estimados (as) señores (as):

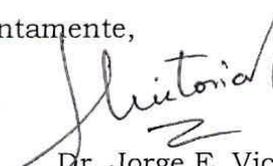
En atención a la nota DABS-AGM-12235-2022, les remitimos estimado de precios REQ22-00021683 del medicamentos RIF 75 MG+ ISO 50 MG+ PIR 150 MG, por un monto de US\$559.93. El tiempo de entrega y costos pueden cambiar sin previo aviso dependiendo de las circunstancias del mercado, la disponibilidad del producto y transporte.

Favor revisar detalladamente esta proforma antes de proceder a financiarla, ya que una vez depositado los fondos, se establece un compromiso con el proveedor a través de la orden de compra.

Para tramitar la compra es necesario que la CCSS deposite por adelantado dicha suma, mediante transferencia bancaria al CITIBANK, cuenta de la Oficina Sanitaria Panamericana, de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|-----------|---------------------------------------|
| BANK: | CITIBANK |
| ADDRESS: | 111 WALL STREET NEW YORK, NY 10043 |
| FAVOR OF: | PAN AMERICAN SANITARY BUREAU |
| SWIFF#: | CITIUS33 |
| ABA#: | 021000089 |
| CUENTA #: | 3615-9769 |
| REF.: | REQ22-00021683 |

Al agradecer su atención se suscribe atentamente,


Dr. Jorge E. Victoria R.
Representante Interino



AP

AP/rrs

Anexo: Lo indicado

cc: Dra. Adriana Chaves Díaz, Director de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Ing. Ronald Espinoza Mendieta, Jefe de Área de Gestión de Medicamentos

| | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
|  <p>Pan American Health Organization (PAHO/WHO) Regional Office of the World Health Organization Office of Procurement 525 23rd Street N.W. Washington, DC 20037 202-974-3000</p> |  | <p>ESTIMADO DE PRECIOS</p> |
| | | <p>Número: REQ22-00021683 Fecha: 19 Jan 2023</p> |

| | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Proveedor: MACLEODS PHARMACEUTICALS LTD. ATLANTA ARCADE, 3RD FLOOR MAROL CHURCH ROAD ANDHERI (EAST) MUMBAI- 400059 Maharashtra India</p> | <p>Solicitante: CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL Sub-Area de Desalmacenajes San Francisco de Dos Rios De Maxi Pali 100 M Norte, Contiguo a la Bomba La Pacifica Attn: Lic. Jose Antonio Herrera Paniagua, Sub-Area de Desalmacenajes San José Costa Rica Solicitado por: Rocio Roman Sierra</p> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

| # | DESCRIPCION | CANTIDAD | UNIDAD | PRECIO UNITARIO | MONEDA | MONTO TOTAL |
|---|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|--------|-----------------|--------|-------------|
| 1 | <p>RIFAMPICIN 75 MG + ISONIAZID 50 MG + PYRAZINAMIDE 150 MG, TABLET (DISPERSIBLE), BLISTER, 28X3</p> <p>ETIQUETAS: SPA/ENG/FRE - ENG/SPA PROVEEDOR/FABRICANTE: MACLEODS ORIGEN: INDIA EXP: 75% DE VIDA UTIL AL MOMENTO DEL EMBARQUE VIDA ÚTIL TOTAL DEL PRODUCTO: 24 MESES TRANSPORTE: AEREO TIEMPO DE ENTREGA: 11 SEMANAS DESPUÉS DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA PRODUCTO REGISTRADO EN EL PAÍS: NO</p> | 39 | Box | 7.500000 | USD | 292.50 |
| 2 | AIR FREIGHT CHARGES/CARGOS POR FLETE AEREO | | | | USD | 250.00 |
| 3 | INSURANCE CHARGES/CARGOS POR SEGURO | | | | USD | 5.00 |
| 4 | SERVICE CHARGES/GASTOS DE SERVICIO (4.25%) | | | | USD | 12.43 |

TOTAL ESTIMADO: USD 559.93

TERMINOS

- TOTAL ESTIMADO DPU AEROPUERTO INTERNACIONAL DE SAN JOSE, COSTA RICA.
- SU SOLICITUD DE PRECIOS REQ22-00021683 CON FECHA: JAN.19.2023.

- SI SE CONCRETA LA COMPRA, FAVOR INDICAR EL NÚMERO DEL ESTIMADO DE PRECIOS

TÉRMINOS DE PAGO:

- PAGO CON TRANSFERENCIA BANCARIA: LAS TRANSFERENCIAS BANCARIAS SE DEBEN HACER EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON TODOS LOS GASTOS BANCARIOS POR CUENTA DEL ORDENANTE ("OURS") AL CITIBANK A LA CUENTA DE LA OFICINA SANITARIA PANAMERICANA, NÚMERO DE CUENTA 3615-9769, A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CITIBANK 111 WALL STREET NEW YORK, NY 10043 FAVOR OF: PAN AMERICAN SANITARY BUREAU SWIFT#: CITIUS33
- PARA MÁS INFORMACIÓN SOBRE EL ACCESO A LA LÍNEA DE CRÉDITO FAVOR CONTACTAR A LA COORDINACIÓN DEL FONDO ESTRATÉGICO.

IMPORTANTE:

- ESTA PROFORMA ES SOLO UN ESTIMADO. EL TIEMPO DE ENTREGA Y COSTOS PUEDEN CAMBIAR SIN PREVIO AVISO DEPENDIENDO DE LAS CIRCUNSTANCIAS DEL MERCADO, LA DISPONIBILIDAD DE PRODUCTO Y TRANSPORTE.
- SE RECOMIENDA QUE, PREVIO A LA ASIGNACIÓN DE FONDOS, SE SOLICITE ACTUALIZACIÓN DE COSTOS, DISPONIBILIDAD Y TIEMPOS DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS.
- RETRASOS PUEDEN OCURRIR DEBIDO A LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA PANDEMIA COVID-19
- PARA CUALQUIER COMPRA, ES NECESARIO DEPOSITAR POR ADELANTADO FONDOS POR EL VALOR INDICADO.
- UNA VEZ SE REALICE LA TRANSFERENCIA DE FONDOS A LAS CUENTAS DE OPS EL CONSIGNATARIO DA POR ACEPTADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INCLUIDOS EN ESTE ESTIMADO DE PRECIOS.
- LA VALIDEZ DEL ESTIMADO DE PRECIOS ES DE 60 DÍAS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN DEL ESTIMADO DE PRECIOS.

Karen Intriago

Oficial de Compras

El (la) suscritor(a) Maribel Bourque cedula. 1.697.807, en mi
condicion de Chefe de la unidad PM hago constar y que
verifique que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica
estampada en el mismo el día — del mes de — del año —
a las — horas. Asimismo, de constancia que el archivo digital original
fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: mbourque
@ ccs-sn.ca el día 20 del mes de 01 del año 2027
a las 10:41 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo
digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:

Maribel Bourque



ANÁLISIS DE LA RAZONABILIDAD DEL PRECIO
RIFAMPICINA 75MG, ISONIAZIDA 50 MG Y PIRAZINAMIDA 150MG

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, y la Metodología de Razonabilidad de precio para los procedimientos de compras de medicamentos, insumos médicos, reactivos químicos, textiles y vestuario, impresos, material y empaque y materias primas, se procede con la realización del estudio para determinar la razonabilidad del precio.

1. Antecedentes

Los antecedentes de la compra del medicamento Rifampicina 75mg, isoniazida 50 mg y pirazinamida 150mg, que se muestran en la tabla 1 permiten identificar aspectos de competencia, tipo de producto y estrategia de compra que ha seguido la CCSS. Se consideran antecedentes del producto y del proceso de compra.

| Tabla 1. Antecedentes de la Compra | |
|--------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Concepto | Descripción |
| Código de Producto | 1-10-03-1564 |
| Descripción | Rifampicina 75mg, isoniazida 50 mg y pirazinamida 150mg, tableta dispersable). |
| Existencias a la fecha del estudio en el ALDI ¹ | 8,72 meses |
| Modalidad del concurso | Ordinario |
| Cantidad Estimada por adquirir | 32,76 CN |
| Implemento médico de producción nacional o internacional | Internacional |
| Verificación cambios en la ficha técnica | Ficha técnica actual: No se evidencia la versión de la ficha técnica, en la documentación aportada. |
| Fecha de apertura del concurso | 19 de enero del 2023 ² |
| Oferente elegible en este concurso y país de origen del fabricante | Organización Panamericana de la Salud- OPS (India) |
| Tipo de cambio | 572,05 colones por dólar ³ |
| Tipo de compra | Bajo la aplicación del Art. 2 del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública. |

¹ Según reporte "Análisis de Existencias y Pendientes Cancelados" al 03/02/2023.

² Hace referencia a la fecha visible en el documento denominado REQ22-00021683

³ Hace referencia al tipo de cambio de la fecha visible en el documento denominado REQ22-00021683



2. Procedimiento para el análisis y desarrollo de los elementos para determinar la razonabilidad del precio.

A continuación, se describen los puntos de revisión para analizar la razonabilidad del precio, de acuerdo con la solicitud realizada por la Sub-Área de Programación de Bienes y Servicios, mediante oficio DABS-AGM-1489-2023 recibido el 01 de febrero del 2023.

2.1) Análisis de los Precios cotizados en el concurso.

Este es un procedimiento de contratación que se realiza directamente con la Organización Panamericana de la Salud (OPS), por lo que nos encontramos ante un único oferente, por ello, se realiza el estudio de razonabilidad de precio a la oferta (estimado de precios) presentada por dicha Organización.

La Organización Panamericana de la Salud presentó un precio de \$17,0919, por cada CN, lo que equivalente a ₡9.777,41 al tipo de cambio de la fecha de la presentación del estimado de precios.

2.2) Análisis del Comportamiento histórico del precio en términos reales

En la tabla 2 se presenta el resumen de las compras realizadas por la Institución del producto Rifampicina 75mg, isoniazida 50 mg y pirazinamida 150mg, tableta dispersable), ahí se puede observar que la Institución ha efectuado solo una compra ordinaria durante el período 2019 al 2022.

El precio ofertado por Organización Panamericana de la Salud presenta una disminución nominal de un 30,4% en dólares con respecto al precio de la compra anterior, realizada en mayo del 2022. A continuación, se presenta el resumen de las compras realizadas por la Institución del producto en mención.

**Tabla 2. Análisis del precio en dólares y colones.
 Rifampicina 75mg, isoniazida 50 mg y pirazinamida 150mg.**

| Fecha de Apertura | Concurso | Oferente | País de Origen | Cantidad | Δ % | Precio Unitario US\$ | Δ % | Precio deflactado US\$ (1) | Δ % | Precio unitario ₡ | Δ % | Precio deflactado ₡ (2) | Δ % |
|--------------------|--------------------|---------------------------------------|----------------|----------|-------|----------------------|--------|----------------------------|--------|-------------------|--------|-------------------------|--------|
| 08-nov.-19 | 2019CD-000129-5101 | Organización Panamericana de la Salud | India | 25.20 | | 7.4659 | | 5.40 | | 4,376.35 | | 3,776.30 | |
| 01-jul.-21 | 2021CD-000018-5101 | Organización Panamericana de la Salud | India | 25.20 | 0.0% | 18.6187 | 149.4% | 11.59 | 114.8% | 11,578.58 | 164.6% | 9,147.24 | 142.2% |
| 03-may.-22 | 2022CD-000016-5101 | Organización Panamericana de la Salud | India | 26.00 | 3.2% | 24.5676 | 32.0% | 14.15 | 22.1% | 16,462.75 | 42.2% | 11,059.96 | 20.9% |
| 19-ene.-23 | REQ22-00021683 | Organización Panamericana de la Salud | India | 32.76 | 30.0% | 17.0919 | -30.4% | 9.85 | -30.4% | 9,777.41 | -40.6% | 6,691.36 | -39.5% |
| Mediana del Precio | | ₡9,147.24 | | | | | | | | | | | |

(1) Se utiliza como deflactor el índice de precios implícito del PIB de cada país. Fuente: Fondo Monetario Internacional. World Economic Outlook, Octubre 2019. Año Base 2005 = 100.

(2) Se utiliza como deflactor el Índice de Precios al Productor de la Manufactura, Base 2012 = 100. Fuente: Banco Central de Costa Rica y PIIego Carteliano.

Como se puede observar en esta tabla, la variación en términos reales, es decir una vez deflactado el precio unitario ofertado en dólares, presenta una disminución de un 30,4%. Esta diferencia observada entre lo que se presenta en términos reales con lo observado nominalmente obedece a que en India se registró una inflación de un 8,1%.



Para un segundo escenario de análisis del precio, se procede a comparar el precio ofertado convertido en colones, mediante la siguiente metodología: primero se colonizan los dólares utilizando el tipo de cambio al día de la apertura del concurso, posteriormente se deflacta el precio por medio del Índice de Precios al Productor de la Manufactura (IPP-MAN) publicado por el Banco Central de Costa Rica.

Como se puede observar en la tabla anterior, al convertir el precio unitario del producto Rifampicina 75mg, isoniazida 50 mg y pirazinamida 150mg, tableta dispersable, respecto al costo adjudicado en la compra anterior, disminuye en un 39,5%. La variación reflejada en términos reales, relacionado con lo mostrado nominalmente, obedece a los siguientes factores:

- **Crecimiento del nivel general de precios de Costa Rica:** durante el período transcurrido entre la compra anterior y la compra actual, se dio una disminución en el nivel de precios medido mediante variación del Índice Precios al Productor de la Manufactura el cual fue de 1,8%.
- **Tipo de cambio del colón con respecto al dólar:** el tipo de cambio disminuyó en un 14,6% durante el período transcurrido entre la compra anterior y la compra actual, esta valorización del colón hace que, al convertir el precio a la moneda nacional, se note una disminución de un 40,6% en términos nominales, a lo cual y a la hora de aplicar los efectos inflacionarios, da como resultado que el precio disminuya en 39,5% en términos reales.

Es importante indicar que respecto a las variaciones de precios que se observan entre el presente concurso, con respecto al precio del anterior adjudicado igualmente a la Organización Panamericana de la Salud; se analizan las estructuras de precios que se observan en las cotizaciones de ambos tramites. Por ejemplo:

| | |
|----------------------------------------------|-----------------|
| • Costo unitario por CN | \$ 6,056 |
| • Costo flete, seguro y cargos por servicio | \$18,313 |
| Total, costo de cada CN de la compra. | \$24,369 |

Lo anterior representa que para un total de 25,2 CN adquiridas en el concurso anterior representó un costo total de \$614,19.

Sin embargo, para el concurso en estudio el precio cotizado actualmente es el siguiente:

| | |
|---------------------------------------------|---------|
| • Costo unitario por CN | \$8,929 |
| • Costo flete, seguro y cargos por servicio | \$8,163 |

Total, costo unitario de la compra. \$17,092

Lo anterior representa que para un total de 32,76 CN adquirir en el concurso actual representa un costo total de \$556,93.

Como se puede observar en las estructuras de precios, para la presente compra el precio unitario por CN aumenta un **47,44%** en comparación con el precio de la compra anterior, la 2022CD-000016-5101, mientras que el costo de los demás lucros (flete, seguro y cargos por servicio)



disminuyeron en un **55,46%**, por lo que la variación en el costo total del producto está asociada principalmente a los costos fijos de la OPS.

2.3) Precios de referencia.

A partir de las especificaciones técnicas descritas en la ficha del producto Rifampicina 75mg, isoniazida 50 mg y pirazinamida 150mg, tableta dispersable), se consultó por referencias de precio en procesos de compra realizados en otros países por instituciones en el campo de la salud, que fueran congruentes con los requerimientos de la presente compra.

De esta manera se realizó una búsqueda de precios de referencia en distintas bases de datos como Compras del Gobierno de Panamá, Mercado Publico y el Observatorio de precios de Internacionales de medicamentos-Chile, Observatorio de Productos Farmacéuticos, Sistema Nacional de Observación de Precios, Ministerio de Salud- Perú, el sistema de compras electrónicas de Guatemala, entre otros.

Sin embargo, no se obtuvo resultados de combinaciones del producto rifampicina que fueran congruentes con las especificaciones técnicas del presente concurso.

2.4) Consulta con el oferente.

No se realiza consulta al oferente al considerar estar en presencia de un precio razonable.

3. Recomendación Final

De acuerdo con la metodología utilizada, los resultados obtenidos, los parámetros establecidos y lo analizado en este estudio, el precio de \$17,0919 ofrecido por la Organización Panamericana de la Salud para la compra de 32,76 CN del producto Rifampicina 75mg, isoniazida 50 mg y pirazinamida 150mg, tableta dispersable), se considera un **precio razonable**, de acuerdo a lo analizado.

ÁREA GESTIÓN MEDICAMENTOS

PAOLA MARCELA ALFARO VALENCIANO (FIRMA)
Firmado digitalmente por PAOLA MARCELA ALFARO VALENCIANO (FIRMA)
Fecha: 2023.02.07 14:16:30 -06'00'

Ing. Paola Alvaro Valenciano
Jefe

LADY ROMERO UREÑA (FIRMA)
Firmado digitalmente por LADY ROMERO UREÑA (FIRMA)
Fecha: 2023.02.03 16:47:56 -06'00'

Licda. Lady Romero Ureña
Analista
Estudios Razonabilidad de Precios

➤ Archivo/LR.

El(la) suscrito(a) Morán Borquero cédula: 1-693-807, en mi
condición de Platón de la unidad SDM hago constar y que
verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica
estampada en el mismo el día 07 del mes de 02 del año 2023
a las 14:16 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original
fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: SAYC
@ —, el día 08 del mes de 02 del año 2023
a las 10:04 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo
digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:

Morán Borquero



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
DECLARATORIA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE
INTERÉS

043

El suscrito, **Paola Alfaro Valenciano**, cédula **6-0369-0902** funcionaria público adscrito a la Área Gestión de Medicamentos, de la Caja Costarricense de Seguro Social, como participe en los procesos de contratación administrativa en la Planificación de las compras, declaro con conocimiento y voluntad lo siguiente:

- a. Conozco y entiendo las obligaciones de los funcionarios públicos en materia de corrupción conflicto de intereses de cualquier tipo.
- b. Conozco que, con ocasión de la actividad de contratación pública, todas las actividades que realizo como funcionario público deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.
- c. Conozco en toda su dimensión y alcances, el régimen sancionatorio de las faltas y conductas de los funcionarios públicos relacionados con la materia de contratación pública, prevista Capítulo "V" del Régimen de prohibiciones de la SECCIÓN I, Aspectos generales artículo N°24 y artículo N°25, consecuentemente con la Sección II titulada Cobertura, de la Ley General de Contratación Pública, N°9986 y que durante el tiempo que me he desempeñado como funcionario institucional, no he incurrido en ninguna falta o conducta de las contempladas en dicho régimen.
- d. No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento de compra del producto **Rifampicina 75mg, isoniazida 50 mg y pirazinamida 150mg, tableta dispersable – Código 1-10-03-1564**. En caso de que durante el desarrollo del procedimiento, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con el procedimiento, procederé conforme a lo previsto en la POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN la cual establece: *La Caja Costarricense de Seguro Social fomentará la probidad en la actuación de las personas trabajadoras, basada en la prevención, detección, sanción y erradicación de la corrupción y conflicto de interés, dirigida al interés público, apegado al marco ético y legal vigente.*
- e. Conozco que conforme al artículo N.º 27 de la Ley General de Contratación Pública, sobre el deber de abstención de los funcionarios públicos, de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegara obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención.
- f. Que no he recibido, ni tengo promesa de recibir ningún tipo de dádiva, obsequio, ayuda financiera, regalo o ayuda en especie (pasajes, inscripción a congresos, equipo, etc.) y otros homólogos, de parte de las personas físicas o jurídicas que participan como proveedores, potenciales oferentes, contratistas e interpósitas personas, o de cualquiera de sus representantes legales, empleados, accionistas, etc; o por parte de algún funcionario público, por tanto, no tengo ningún conflicto de interés para desarrollar cualquier etapa del proceso (planificación, adquisición, ejecución), para participar en la revisión objetiva de los distintos análisis, asesorías, recomendaciones, criterios, formulación de pliego de condiciones entre otros actos administrativos que definen la escogencia del adjudicatario, o bien durante la fiscalización de la ejecución contractual de este concurso.
- g. En la ejecución o finalizada esta me comprometo al cumplimiento de POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN, tanto en la fiscalización como en la cadena de uso del bien, servicio y obra a contratar, por lo que prevalecerán el interés institucional sobre los personales y procederé a declarar cualquier situación de conflicto de interés que se pueda llegar a presentar.
- h. Conozco que, la rendición de la presente declaración jurada no falta a la verdad, siendo obligación de decirlo con relación a hechos propios y expuestos, de lo contrario me expongo al delito de Perjurio del artículo 318 del Código Penal costarricense.

Firma
Nombre
Puesto

PAOLA MARCELA
ALFARO
VALENCIANO
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por PAOLA MARCELA
ALFARO VALENCIANO
(FIRMA)
Fecha: 2023.02.07
14:16:57 -06'00'

El(la) suscrita(a) Marta Dargatzis (cédula: 1-697-807), en mi
condición de Profesora de la unidad RD 11 hago constar y que
verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica
estampada en el mismo el día 07 del mes de 02 del año 2023
a las 14:16 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original
fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: SAYC
@ —, el día 08 del mes de 02 del año 2023
a las 10:54 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo
digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:

Marta Dargatzis

ARTÍCULO 8- Principios generales- a) Principio de integridad: la conducta de todos los sujetos que intervengan en la actividad de contratación en la que medien fondos públicos se ajustará al cumplimiento de las normas y los valores éticos, entre ellos, la honestidad, la buena fe, la responsabilidad y el respeto, prevaleciendo en todo momento el interés público.

ARTÍCULO 10-Actuar ético de la Administración: Todas las actuaciones que realicen los funcionarios de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.

ARTÍCULO 24-La prohibición para participar en procedimientos de contratación pública se extiende a lo largo de todo el procedimiento de contratación, desde la definición del objeto contractual hasta la fase de ejecución.

ARTÍCULO 25- Participación de los servidores públicos dentro del procedimiento de contratación pública Existirá participación directa del servidor público cuando, por el ejercicio de sus funciones, tenga la facultad jurídica de decidir, deliberar, opinar, asesorar o participar de cualquier otra forma directamente en el procedimiento de contratación, entendido este desde la definición del objeto contractual hasta su ejecución final. Este supuesto abarca a quienes deben rendir dictámenes o informes técnicos, preparar o tramitar alguna de las fases del procedimiento de contratación o fiscalizar la fase de ejecución. La participación directa incluye a las personas físicas contratadas por servicios profesionales que intervengan en el procedimiento de contratación pública. Existirá participación indirecta de los servidores públicos cuando por interposición persona, física o jurídica, se participe en los procedimientos de contratación.

ARTÍCULO 27- Deber de abstención de los funcionarios: Aquellas personas servidoras públicas que intervengan en cualquier etapa de los procedimientos de contratación deberán abstenerse de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegar a obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención. Todos los servidores públicos deberán abstenerse de participar, opinar o influir, en cualquier forma, en la ejecución del contrato, cuando la causal sobreviniente de prohibición configure un conflicto de intereses real o potencial, conforme se establezca en el reglamento. Se prohíbe a los servidores públicos, ya sea directamente o a través de interpósita persona, adquirir acciones o cualquier tipo de participación en el capital social de personas jurídicas que tengan contratos en ejecución o actos de adjudicación en firme con las entidades para las cuales laboran, derivados de procedimientos en los cuales hayan tenido injerencia o poder de decisión en cualquier etapa, inclusive en su fiscalización posterior o en la etapa de ejecución.

ARTÍCULO 28-Atención de la prohibición en los procedimientos de contratación pública tendrán prohibido participar como oferentes, en forma directa o indirecta:

a) El presidente y los vicepresidentes de la República; los ministros, con cartera o sin ella; los viceministros; los diputados de la Asamblea Legislativa; los magistrados propietarios y suplentes del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones; el contralor y el subcontralor Generales de la República; el defensor y el defensor adjunto de los Habitantes; el procurador general y el procurador general adjunto de la República; el tesoroero y el subtesoroero nacionales, el fiscal general de la República, el director y el subdirector de Contratación Pública; el regulador general de la República; los superintendentes de entidades financieras, de Valores, de Seguros y de Pensiones, así como los respectivos intendentes y los jefes de la Superintendencia de Telecomunicaciones. En los casos de puestos de elección popular, la prohibición comenzará a surtir efectos a partir de la publicación del respectivo nombramiento en La Gaceta.

b) Todos los servidores públicos en los procedimientos de contratación pública que promueva la propia entidad, en la que estos presen sus servicios, o que sean promovidos para atender las necesidades de la entidad en que laboran. Con la propia entidad, los miembros de junta directiva, los presidentes ejecutivos, los gerentes y los subgerentes, tanto de las instituciones descentralizadas como de las empresas públicas, los regidores y síndicos propietarios y suplentes y el alcalde y los vicealcaldes municipales.

c) Las personas jurídicas privadas en cuyo capital social, en puestos directivos o de representación, participe alguna de las personas sujetas a prohibición o en las que estas sean beneficiarias finales.

d) Las personas jurídicas sin fines de lucro, tales como asociaciones, fundaciones y cooperativas, en las cuales las personas sujetas a prohibición figuren como directivos, fundadores, representantes, asesores o que ostenten cualquier puesto con capacidad de decisión.

e) Las personas físicas que no se desempeñen como funcionarios del ente que promueve el concurso, o personas jurídicas que hayan intervenido como asesoras en cualquier etapa del procedimiento de contratación, que hayan participado en la elaboración de las especificaciones, los diseños y los planos respectivos, en la etapa de ejecución o deban participar en su fiscalización posterior, tendrán prohibida la participación en el procedimiento en el que hayan intervenido. Esta prohibición no se aplicará en los supuestos en que se liciten conjuntamente el diseño y la construcción de la obra, las variantes alternativas respecto de las especificaciones o los planos suministrados por la Administración, ni en aquellos casos derivados de un contrato de asociación público - privada donde se presenten tales supuestos.

f) Las personas jurídicas que contraten a un exservidor público que haya intervenido en alguna etapa del procedimiento. Esa intervención consistirá en la emisión de cualquier insumo que sea utilizado en el procedimiento en cuestión.

g) Los grupos de interés económico en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas privadas sujetas a la prohibición.

h) Los oferentes en los que dentro de la lista de subcontratistas figure alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.

i) Los sujetos privados que ofrezcan bienes, obras y servicios en asociación con una entidad pública, en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.

j) El cónyuge, el compañero o la compañera en unión de hecho de los funcionarios que originan la prohibición, así como sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.

k) Las personas jurídicas en las cuales tengan participación en el capital social, sean beneficiarias finales de estas o ejerzan algún puesto de dirección o representación, el cónyuge, el compañero, la compañera o los parientes indicados en el inciso anterior. En el caso de los incisos c), d), e) f), g), h), i), j) y k) la prohibición aplicará en los mismos términos en que afecta a los funcionarios cubiertos por esta.

ARTÍCULO 125-Causales de sanción a funcionarios públicos y prescripción- Serán objeto de sanción las siguientes conductas:

a) Participar, directa o indirectamente, en un procedimiento de contratación, pese a estar cubierto por el régimen de prohibiciones previsto en esta ley.

b) Participar en actividades organizadas o patrocinadas por los proveedores, ordinarios o potenciales, dentro o fuera del país, cuando no formen parte de los compromisos de capacitación formalmente adquiridos por la entidad que promueve el concurso, o no sean parte del proceso de valoración objetiva de las ofertas. Dentro del alcance de esta infracción se incluye la asistencia a congresos, seminarios o cualquier otra actividad, por cuenta de un proveedor, excepto si forma parte de los planes de capacitación ordinarios o las actividades autorizadas.

m) Brindar ilegalmente información que coloque a un oferente o eventual oferente en una situación de ventaja respecto de otros competidores potenciales, incluida información que pueda sesgar el pliego de condiciones.

m) Recibir dádivas de personas físicas o jurídicas que participen en cualquier etapa del procedimiento.

l) Introducir, sin sustento técnico alguno, requisitos y condiciones injustificadas en los distintos pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de entrada para los oferentes.

Ley N° 8292 Ley General de Control Interno

Artículo 2°—Definiciones.

f) **Valoración del riesgo:** identificación y análisis de los riesgos que enfrenta la institución, tanto de fuentes internas como externas relevantes para la consecución de los objetivos; deben ser realizados por el Jерarca y los titulares subordinados, con el fin de determinar cómo se deben administrar dichos riesgos.

Artículo 10. —**Responsabilidad por el sistema de control interno.** Serán responsabilidad del jерarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Artículo 14. —**Valoración del riesgo.** En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jерarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.

b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.

c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.

d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

Ley N° 8422 Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

Artículo 3°—**Deber de probidad.** El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Artículo 4°—**Violación al deber de probidad.** Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patronal.

Artículo 38. —**Causales de responsabilidad administrativa.** Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que: a) Incumpla el régimen de prohibiciones e incompatibilidades establecido en la presente Ley.

b) Independientemente del régimen de prohibición o dedicación exclusiva a que esté sometido, ofrezca o desempeñe actividades que comprometan su imparcialidad, posibiliten un conflicto de intereses o favorezcan el interés privado en detrimento del interés público. Sin que esta ejemplificación sea taxativa, se incluyen en el supuesto los siguientes casos: el estudio, la revisión, la emisión de criterio verbal o escrito, la preparación de borradores relacionados con trámites en reclamo o con ocasión de ellos, los recursos administrativos, las ofertas en procedimientos de contratación administrativa, la búsqueda o negociación de empleos que estén en conflicto con sus deberes, sin dar aviso al superior o sin separarse del conocimiento de asuntos en los que se encuentre interesado el posible empleador.

c) Se favorezca él, su cónyuge, su compañera o compañero, o alguno de sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, por personas físicas o jurídicas que sean potenciales oferentes, contratistas o usuarios de la entidad donde presta servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de esta misma Ley.

d) Debilite el control interno de la organización u omita las actuaciones necesarias para su diseño, implantación o evaluación, de acuerdo con la normativa técnica aplicable.

e) Infrinja lo dispuesto en el artículo 20 de esta Ley, en relación con el régimen de donaciones y obsequios.

f) Con inexcusable negligencia, asesore o aconseje a la entidad donde presta sus servicios, a otra entidad u órgano públicos, o a los particulares que se relacionen con ella.

g) Incurra en culpa grave en la vigilancia o la elección de funcionarios sometidos a sus potestades de dirección o jerarquía, en cuanto al ejercicio que estos hayan realizado de las facultades de administración de fondos públicos.

h) Omita someter al conocimiento de la Contraloría General de la República los presupuestos que requieran la aprobación de esa entidad.

i) Injustificadamente, no presente alguna de las declaraciones juradas a que se refiere esta Ley si, vencido el plazo para su entrega, es prevenido una única vez por la Contraloría General de la República para que en el plazo de quince días hábiles cumpla con su presentación.

j) Incurra en falta de veracidad, omisión o simulación en sus declaraciones de situación patrimonial.

k) Retarde o desobedezca, injustificadamente, el requerimiento para que aclare o amplíe su declaración de situación patrimonial o de intereses patrimoniales, dentro del plazo que le fije la Contraloría General de la República.

l) Virole la confidencialidad de las declaraciones juradas de bienes.

m) Perciba, por sí o por persona física o jurídica interpuesta, retribuciones, honorarios o beneficios patrimoniales de cualquier índole, provenientes de personas u organizaciones que no pertenezcan a la Administración Pública, por el cumplimiento de labores propias del cargo o con ocasión de estas, dentro del país o fuera de él.

n) Incumpla la prohibición del artículo 17 de la presente Ley para ejercer cargos en forma simultánea en la Administración Pública. f) Incurra en omisión o retardo, grave e injustificado, de entablar acciones judiciales dentro del plazo requerido por la Contraloría General de la República.

RLGCP - Artículo 17. Actuar ético y de probidad en la Contratación Pública. Las actuaciones realizadas por los jерarcas, los titulares subordinados y demás funcionarios públicos de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán estar orientadas a la satisfacción del interés público.

En su gestión, deberán observar rectitud, buena fe y probidad en el uso de las facultades que les confiere la Ley General de Contratación Pública, este Reglamento y los lineamientos emitidos por la Autoridad de Contratación Pública.

A los funcionarios públicos comprometidos en las distintas gestiones de contratación pública se les exigirá, entre otros, los siguientes comportamientos:

a) Salvaguardar en todas sus actuaciones el interés público, procurando el correcto uso de los fondos públicos y denunciando ante la autoridad competente cualquier actividad o situación contraria al correcto manejo de los recursos públicos.

b) Abstenerse de utilizar las atribuciones de sus cargos, con el fin de obtener un beneficio patrimonial o de cualquier índole, directa o indirectamente, para sí mismos o en favor de un familiar o de un tercero, derivado de personas físicas o jurídicas que mantengan relaciones contractuales con la Administración para la cual laboran.

c) Rechazar todo tipo de pago, regalos, dádivas, comisiones, gratificaciones o liberalidades semejantes, ofrecidas directa o indirectamente por personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, independientemente que genere o no conflicto real o potencial con sus derechos y responsabilidades en las funciones que desempeña, o que llegue a verificarse o materializarse compromiso contra la transparencia, objetividad o imparcialidad del proceso de contratación. Todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N°8422 de 06 de octubre de 2004.

d) No infringir el régimen de prohibiciones establecido en la Ley General de Contratación Pública, ni incurrir en cualquier conducta indebida tipificada en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y la Ley General de Control Interno, Ley N°8292 del 31 de julio de 2002, la Ley de Responsabilidad de las Personas Jurídicas sobre Cohechos Domésticos, Soborno Transnacional y otros Delitos y la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N°8131 del 18 de setiembre del 2001.

e) No deberán establecer intereses privados o relaciones con personas físicas o jurídicas, incompatibles con su puesto y con las atribuciones y funciones que tenga asignadas, que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas acerca de su objetividad e imparcialidad.

f) Actuar en el ejercicio de sus funciones, con estricto apego al bloque de legalidad; con respeto absoluto a la Constitución Política, las leyes y demás disposiciones del sistema normativo costarricense.

g) Ajustar su conducta a los más altos estándares de las normas, éticas y de probidad reconocidas en el ejercicio de las funciones públicas.

h) Elaborar el pliego de condiciones procurando la más amplia participación y la igualdad entre los oferentes. No resulta procedente la introducción, sin sustento

técnico alguno, de requisitos y condiciones injustificadas en los pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de ingreso para los oferentes.

i) Abstenerse de conocer y resolver asuntos en los que se configure alguna causal de impedimento y recusación establecidas en el Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N°8508 y el Código Procesal Civil, Ley N°9342 del 03 de febrero de 2016.

j) Mantener la objetividad e imparcialidad en todos aquellos asuntos que lleguen a conocimiento de los funcionarios.

La inobservancia al deber de probidad de los funcionarios serán objeto de responsabilidad de éstos, de conformidad con las regulaciones de la Ley General de Contratación Pública y demás normas del ordenamiento jurídico que resulten aplicables.

Código de Ética del Servidor del Seguro Social

Artículo 22. Deber de actuar con transparencia y evitar el conflicto de intereses

El servidor de la Caja debe actuar en todo momento con absoluta transparencia y abstenerse de participar en cualquier proceso decisório, incluso en su fase previa de consultas e informes, en el que su vinculación con actividades externas que de alguna forma se vean afectadas por la decisión oficial, pueda comprometer su criterio o dar ocasión de duda sobre su imparcialidad y conducta ética a cualquier persona razonablemente objetiva.

De igual forma, deberá abstenerse de participar en el proceso decisório cuando esa vinculación exista respecto a su cónyuge, hermano, ascendiente o descendiente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive o de un socio o persona jurídica.

Esta prohibición no tiene efectos cuando el servidor de la Caja participe en la formulación de disposiciones normativas de carácter general, que sólo de modo indirecto afecte la actividad o vinculación externa del funcionario o de las personas mencionadas en el párrafo anterior.

POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIIDAD EN LA GESTIÓN -Deber de abstención: Obligación legal de una autoridad o empleado público de apartarse de su intervención en un asunto cuando concurren circunstancias personales que pudieran afectar a su objetividad o imparcialidad.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
DECLARATORIA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

El suscrito, **Lady Romero Ureña**, cédula **1-08290496** funcionaria público adscrito a la Área Gestión de Medicamentos, de la Caja Costarricense de Seguro Social, como participe en los procesos de contratación administrativa en la Planificación de las compras, declaro con conocimiento y voluntad lo siguiente:

- a. Conozco y entiendo las obligaciones de los funcionarios públicos en materia de corrupción conflicto de intereses de cualquier tipo.
- b. Conozco que, con ocasión de la actividad de contratación pública, todas las actividades que realizo como funcionario público deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.
- c. Conozco en toda su dimensión y alcances, el régimen sancionatorio de las faltas y conductas de los funcionarios públicos relacionados con la materia de contratación pública, prevista Capítulo "V" del Régimen de prohibiciones de la SECCIÓN I, Aspectos generales artículo N°24 y artículo N°25, consecuentemente con la Sección II titulada Cobertura, de la Ley de General de Contratación Pública, N°9986 y que durante el tiempo que me he desempeñado como funcionario institucional, no he incurrido en ninguna falta o conducta de las contempladas en dicho régimen.
- d. No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento de compra del producto **Rifampicina 75mg, isoniazida 50 mg y pirazinamida 150mg, tableta dispersable – Código 1-10-03-1564**. En caso de que durante el desarrollo del procedimiento, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con el procedimiento, procederé conforme a lo previsto en la POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN la cual establece: *La Caja Costarricense de Seguro Social fomentará la probidad en la actuación de las personas trabajadoras, basada en la prevención, detección, sanción y erradicación de la corrupción y conflicto de interés, dirigida al interés público, apegado al marco ético y legal vigente.*
- e. Conozco que conforme al artículo N.º 27 de la Ley General de Contratación Pública, sobre el deber de abstención de los funcionarios públicos, de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegara obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención.
- f. Que no he recibido, ni tengo promesa de recibir ningún tipo de dádiva, obsequio, ayuda financiera, regalo o ayuda en especie (pasajes, inscripción a congresos, equipo, etc.) y otros homólogos, de parte de las personas físicas o jurídicas que participan como proveedores, potenciales oferentes, contratistas e interpósitas personas, o de cualquiera de sus representantes legales, empleados, accionistas, etc; o por parte de algún funcionario público, por tanto, no tengo ningún conflicto de interés para desarrollar cualquier etapa del proceso (planificación, adquisición, ejecución), para participar en la revisión objetiva de los distintos análisis, asesorías, recomendaciones, criterios, formulación de pliego de condiciones entre otros actos administrativos que definen la escogencia del adjudicatario, o bien durante la fiscalización de la ejecución contractual de este concurso.
- g. En la ejecución o finalizada esta me comprometo al cumplimiento de POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN, tanto en la fiscalización como en la cadena de uso del bien, servicio y obra a contratar, por lo que prevalecerán el interés institucional sobre los personales y procederé a declarar cualquier situación de conflicto de interés que se pueda llegar a presentar.
- h. Conozco que, la rendición de la presente declaración jurada no falta a la verdad, siendo obligación de decirlo con relación a hechos propios y expuestos, de lo contrario me expongo al delito de Perjurio del artículo 318 del Código Penal costarricense.

Firma
Nombre **LADY ROMERO**
Puesto **UREÑA**
(FIRMA)

Firmado digitalmente por LADY ROMERO UREÑA
Fecha: 2023.02.03 16:46:50 -06'00'

El(la) suscrito(a) Maribel Segura cédula: 1-697-807, en mi
condición de Plafucha de la unidad RD M hago constar y que
verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica
estampada en el mismo el día 03 del mes de 02 del año 2023
a las 16:46 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original
fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: SAYC
@ _____, el día 08 del mes de 02 del año 2023
a las 10:04 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo
digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:

Maribel Segura

ARTÍCULO 8- Principios generales- a) Principio de integridad: la conducta de todos los sujetos que intervengan en la actividad de contratación en la que medien fondos públicos se ajustará al cumplimiento de las normas y los valores éticos, entre ellos, la honestidad, la buena fe, la responsabilidad y el respeto, prevaleciendo en todo momento el interés público.

ARTÍCULO 10-Actuar ético de la Administración: Todas las actuaciones que realicen los funcionarios de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.

ARTÍCULO 24-La prohibición para participar en procedimientos de contratación pública se extiende a lo largo de todo el procedimiento de contratación, desde la definición del objeto contractual hasta la fase de ejecución.

ARTÍCULO 25- Participación de los servidores públicos dentro del procedimiento de contratación pública Existirá participación directa del servidor público cuando, por el ejercicio de sus funciones, tenga la facultad jurídica de decidir, deliberar, opinar, asesorar o participar de cualquier otra forma directamente en el procedimiento de contratación, entendido este desde la definición del objeto contractual hasta su ejecución final. Este supuesto abarca a quienes deben rendir dictámenes o informes técnicos, preparar o tramitar alguna de las fases del procedimiento de contratación o fiscalizar la fase de ejecución. La participación directa incluye a las personas físicas contratadas por servicios profesionales que intervengan en el procedimiento de contratación pública. Existirá participación indirecta de los servidores públicos cuando por interpósita persona, física o jurídica, se participe en los procedimientos de contratación.

ARTÍCULO 27- Deber de abstención de los funcionarios: Aquellas personas servidoras públicas que intervengan en cualquier etapa de los procedimientos de contratación deberán abstenerse de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegar a obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participan sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención. Todos los servidores públicos deberán abstenerse de participar, opinar o influir, en cualquier forma, en la ejecución del contrato, cuando la causal sobrevenida de prohibición configure un conflicto de intereses real o potencial, conforme se establezca en el reglamento. Se prohíbe a los servidores públicos, ya sea directamente o a través de interpósita persona, adquirir acciones o cualquier tipo de participación en el capital social de personas jurídicas que tengan contratos en ejecución o actos de adjudicación en firme con las entidades para las cuales laboran, derivados de procedimientos en los cuales hayan tenido injerencia o poder de decisión en cualquier etapa, inclusive en su fiscalización posterior o en la etapa de ejecución.

ARTÍCULO 28- Alcance de la prohibición en los procedimientos de contratación pública tendrán prohibido participar como oferentes, en forma directa o indirecta:

- a) El presidente y los vicepresidentes de la República; los ministros, con cartera o sin ella; los viceministros; los diputados de la Asamblea Legislativa; los magistrados propietarios y suplentes del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones; el contralor y el subcontralor Generales de la República; el defensor y el defensor adjunto de los Habitantes; el procurador general y el procurador general adjunto de la República; el tesoroero y el subtesoroero nacionales, el fiscal general de la República, el director y el subdirector de Contratación Pública; el regulador general de la República; los superintendentes de entidades financieras, de Valores, de Seguros y de Pensiones, así como los respectivos intendentes y los jefes de la Superintendencia de Telecomunicaciones. En los casos de puestos de elección popular, la prohibición comenzará a surtir efectos a partir de la publicación del respectivo nombramiento en La Gaceta.
- b) Todos los servidores públicos en los procedimientos de contratación pública que promueva la propia entidad en la que estos presen sus servicios, o que sean promovidos para atender las necesidades de la entidad en la que laboran. Con la propia entidad, los miembros de junta directiva, los presidentes ejecutivos, los gerentes y los subgerentes, tanto de las instituciones descentralizadas como de las empresas públicas, los regidores y síndicos propietarios y suplentes y el alcalde y los vicealcaldes municipales.
- c) Las personas jurídicas privadas en cuyo capital social, en puestos directivos o de representación, participe alguna de las personas sujetas a prohibición o en las que estas sean beneficiarias finales.
- d) Las personas jurídicas sin fines de lucro, tales como asociaciones, fundaciones y cooperativas, en las cuales las personas sujetas a prohibición figuren como directivos, fundadores, representantes, asesores o que ostenten cualquier puesto con capacidad de decisión.
- e) Las personas físicas que no se desempeñen como funcionarios del ente que promueve el concurso, o personas jurídicas que hayan intervenido como asesoras en cualquier etapa del procedimiento de contratación, que hayan participado en la elaboración de las especificaciones, los diseños y los planos respectivos, en la etapa de ejecución o deben participar en su fiscalización posterior, tendrán prohibida la participación en el procedimiento en el que hayan intervenido. Esta prohibición no se aplicará en los supuestos en que se liciten conjuntamente el diseño y la construcción de la obra, las variantes alternativas respecto de las especificaciones o los planos suministrados por la Administración, ni en aquellos casos derivados de un contrato de asociación público - privada donde se presenten tales supuestos.
- f) Las personas jurídicas que contratan a un exservidor público que haya intervenido en alguna etapa del procedimiento. Esa intervención consistirá en la emisión de cualquier insumo que sea utilizado en el procedimiento en cuestión.
- g) Los grupos de interés económico en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas privadas sujetas a la prohibición.
- h) Los oferentes en los que dentro de la lista de subcontratistas figure alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.
- i) Los sujetos privados que ofrezcan bienes, obras y servicios en asociación con una entidad pública, en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.
- j) El cónyuge, el compañero o la compañera en unión de hecho de los funcionarios que originan la prohibición, así como sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.
- k) Las personas jurídicas en las cuales tengan participación en el capital social, sean beneficiarias finales de estas o ejerzan algún puesto de dirección o representación, el cónyuge, el compañero, la compañera o los parientes indicados en el inciso anterior. En el caso de los incisos c), d), e) f), g), h), i), j) y k) la prohibición aplicará en los mismos términos en que afecta a los funcionarios cubiertos por esta.

ARTÍCULO 125- Causales de sanción a funcionarios públicos y prescripción- Serán objeto de sanción las siguientes conductas:

- a) Participar, directa o indirectamente, en un procedimiento de contratación, pese a estar cubierto por el régimen de prohibiciones previsto en esta ley.
- b) Participar en actividades organizadas o patrocinadas por los proveedores, ordinarios o potenciales, dentro o fuera del país, cuando no formen parte de los compromisos de capacitación formalmente adquiridos por la entidad que promueve el concurso, o no sean parte del proceso de valoración objetiva de las ofertas. Dentro del alcance de esta infracción se incluye la asistencia a congresos, seminarios o cualquier otra actividad, por cuenta de un proveedor, excepto si forma parte de los planes de capacitación ordinarios o las actividades autorizadas
- m) Brindar ilegalmente información que coloque a un oferente o eventual oferente en una situación de ventaja respecto de otros competidores potenciales, incluida información que pueda sesgar el pliego de condiciones.
- n) Recibir dádivas de personas físicas o jurídicas que participen en cualquier etapa del procedimiento.
- t) Introducir, sin sustento técnico alguno, requisitos y condiciones injustificadas en los distintos pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de entrada para los oferentes.

Ley N° 8292 Ley General de Control Interno

Artículo 2°—Definiciones.

f) Valoración del riesgo: identificación y análisis de los riesgos que enfrenta la institución, tanto de fuentes internas como externas relevantes para la consecución de los objetivos; deben ser realizados por el jerarca y los titulares subordinados, con el fin de determinar cómo se deben administrar dichos riesgos.

Artículo 10. —Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Artículo 14. —Valoración del riesgo. En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

- a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.
- b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.
- c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.
- d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

Ley N° 8422 Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

Artículo 3°—Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Artículo 4°—Violación al deber de probidad. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patronal.

Artículo 38. —Causales de responsabilidad administrativa. Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que: a) Incumpla el régimen de prohibiciones e incompatibilidades establecido en la presente Ley.

- b) Independientemente del régimen de prohibición o dedicación exclusiva a que esté sometido, ofrezca o desempeñe actividades que comprometan su imparcialidad, posibiliten un conflicto de intereses o favorezcan el interés privado en detrimento del interés público. Sin que esta ejemplificación sea taxativa, se incluyen en el supuesto los siguientes casos: el estudio, la revisión, la emisión de criterio verbal o escrito, la preparación de borradores relacionados con trámites en reclamo o con ocasión de ellos, los recursos administrativos, las ofertas en procedimientos de contratación administrativa, la búsqueda o negociación de empleos que estén en conflicto con sus deberes, sin dar aviso al superior o sin separarse del conocimiento de asuntos en los que se encuentre interesado el posible empleador.
- c) Se favorezca él, su cónyuge, su compañera o compañero, o alguno de sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, por personas físicas o jurídicas que sean potenciales oferentes, contratistas o usuarios de la entidad donde presta servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de esta misma Ley.
- d) Debilita el control interno de la organización u omite las actuaciones necesarias para su diseño, implantación o evaluación, de acuerdo con la normativa técnica aplicable.
- e) Infrinja lo dispuesto en el artículo 20 de esta Ley, en relación con el régimen de donaciones y obsequios.
- f) Con inexcusable negligencia, asesore o aconseje a la entidad donde presta sus servicios, a otra entidad u órgano públicos, o a los particulares que se relacionen con ella.
- g) Incurra en culpa grave en la vigilancia o la elección de funcionarios sometidos a sus potestades de dirección o jerarquía, en cuanto al ejercicio que estos hayan realizado de las facultades de administración de fondos públicos.
- h) Omite someter al conocimiento de la Contraloría General de la República los presupuestos que requieren la aprobación de esa entidad.
- i) Injustificadamente, no presente alguna de las declaraciones juradas a que se refiere esta Ley si, vencido el plazo para su entrega, es prevenido una única vez por la Contraloría General de la República para que en el plazo de quince días hábiles cumpla con su presentación.
- j) Incurra en falta de veracidad, omisión o simulación en sus declaraciones de situación patrimonial.
- k) Retarde o desobedezca, injustificadamente, el requerimiento para que aclare o amplíe su declaración de situación patrimonial o de intereses patrimoniales, dentro del plazo que le fije la Contraloría General de la República.
- l) Virole la confidencialidad de las declaraciones juradas de bienes.
- m) Perciba, por sí o por persona física o jurídica interpuesta, retribuciones, honorarios o beneficios patrimoniales de cualquier índole, provenientes de personas u organizaciones que no pertenezcan a la Administración Pública, por el cumplimiento de labores propias del cargo o con ocasión de estas, dentro del país o fuera de él.
- n) Incumpla la prohibición del artículo 17 de la presente Ley para ejercer cargos en forma simultánea en la Administración Pública. f) Incurra en omisión o retardo, grave e injustificado, de entablar acciones judiciales dentro del plazo requerido por la Contraloría General de la República.

RLGCP - Artículo 17. Actuar ético y de probidad en la Contratación Pública. Las actuaciones realizadas por los jerarcas, los titulares subordinados y demás funcionarios públicos de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán estar orientadas a la satisfacción del interés público.

En su gestión, deberán observar rectitud, buena fe y probidad en el uso de las facultades que les confiere la Ley General de Contratación Pública, este Reglamento y los lineamientos emitidos por la Autoridad de Contratación Pública.

A los funcionarios públicos comprometidos en las distintas gestiones de contratación pública se les exigirá, entre otros, los siguientes comportamientos:

- a) Salvaguardar en todas sus actuaciones el interés público, procurando el correcto uso de los fondos públicos y denunciando ante la autoridad competente cualquier actividad o situación contraria al correcto manejo de los recursos públicos.
 - b) Abstenerse de utilizar las atribuciones de sus cargos, con el fin de obtener un beneficio patrimonial o de cualquier índole, directa o indirectamente, para sí mismos o en favor de un familiar o de un tercero, derivado de personas físicas o jurídicas que mantengan relaciones contractuales con la Administración para la cual laboran.
 - c) Rechazar todo tipo de pago, regalos, dádivas, comisiones, gratificaciones o liberalidades semejantes, ofrecidas directa o indirectamente por personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, independientemente que genere o no conflicto real o potencial con sus derechos y responsabilidades en las funciones que desempeña, o que llegue a verificarse o materializarse compromiso contra la transparencia, objetividad o imparcialidad del proceso de contratación. Todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N°8422 de 06 de octubre de 2004.
 - d) No infringir el régimen de prohibiciones establecido en la Ley General de Contratación Pública, ni incurrir en cualquier conducta indebida tipificada en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y la Ley General de Control Interno, Ley N°8292 del 31 de julio de 2002, la Ley de Responsabilidad de las Personas Jurídicas sobre Cohechos Domésticos, Soborno Transnacional y otros Delitos y la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N°8131 del 18 de setiembre del 2001.
 - e) No deberán establecer intereses privados o relaciones con personas físicas o jurídicas, incompatibles con su puesto y con las atribuciones y funciones que tenga asignadas, que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas acerca de su objetividad e imparcialidad.
 - f) Actuar en el ejercicio de sus funciones, con estricto apego al bloque de legalidad; con respeto absoluto a la Constitución Política, las leyes y demás disposiciones del sistema normativo costarricense.
 - g) Ajustar su conducta a los más altos estándares de las normas, éticas y de probidad reconocidas en el ejercicio de las funciones públicas.
 - h) Elaborar el pliego de condiciones procurando la más amplia participación y la igualdad entre los oferentes. No resulta procedente la introducción, sin sustento técnico alguno, de requisitos y condiciones injustificadas en los pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de ingreso para los oferentes.
 - i) Abstenerse de conocer y resolver asuntos en los que se configure alguna causal de impedimento y recusación establecidas en el Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N°8508 y el Código Procesal Civil, Ley N°9342 del 03 de febrero de 2016.
 - j) Mantener la objetividad e imparcialidad en todos aquellos asuntos que lleguen a conocimiento de los funcionarios.
- La inobservancia al deber de probidad de los funcionarios serán objeto de responsabilidad de éstos, de conformidad con las regulaciones de la Ley General de Contratación Pública y demás normas del ordenamiento jurídico que resulten aplicables.

Código de Ética del Servidor del Seguro Social

Artículo 22. Deber de actuar con transparencia y evitar el conflicto de intereses

El servidor de la Caja debe actuar en todo momento con absoluta transparencia y abstenerse de participar en cualquier proceso decisorio, incluso en su fase previa de consultas e informes, en el que su vinculación con actividades externas que de alguna forma se vean afectadas por la decisión oficial, pueda comprometer su criterio o dar ocasión de duda sobre su imparcialidad y conducta ética a cualquier persona razonablemente objetiva.

De igual forma, deberá abstenerse de participar en el proceso decisorio cuando esa vinculación exista respecto a su cónyuge, hermano, ascendiente o descendiente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive o de un socio o persona jurídica. Esta prohibición no tiene efectos cuando el servidor de la Caja participe en la formulación de disposiciones normativas de carácter general, que sólo de modo indirecto afecte la actividad o vinculación externa del funcionario o de las personas mencionadas en el párrafo anterior.

POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIIDAD EN LA GESTIÓN -Deber de abstención: Obligación legal de una autoridad o empleado público de apartarse de su intervención en un asunto cuando concurren circunstancias personales que pudieran afectar a su objetividad o imparcialidad.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Gerencia Médica
Teléfono: 25390000 ext. 7600 / 8253
Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

047

GM-1614-2023/ GL-0205-2023

06 de febrero de 2023

Recibido:
Gustavo A
Feb-08-2023

Doctor
Jarbas Barbosa da Silva Jr, Representante Costa Rica
ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD

Estimado señor:

ASUNTO: CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL Y LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, OFICINA REGIONAL PARA LAS AMÉRICAS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OPS) PARA EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO SU PARTICIPACIÓN EN LOS FONDOS DE LA OPS.

Reciba un cordial saludo. Según coordinaciones realizadas entre la Gerencia Médica y la Gerencia de Logística con la Organización Panamericana de la Salud, se planteó propuesta de Convenio de cooperación técnica entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la Organización Panamericana de la Salud, oficina regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud (OPS), para el desarrollo de las capacidades institucionales de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como su participación en los fondos de la OPS; el cual tiene como objetivo *"desarrollar capacidades institucionales en la Caja, para la organización, gestión y prestación de los servicios de salud, incluyendo promoción de la salud y prevención del daño, así como fortalecer sus capacidades en materia de desarrollo social, investigación y desarrollo, capacitación del recurso humano, programación y planificación de las adquisiciones, con el fin de favorecer el acceso a las vacunas y medicamentos."*

Dado lo anterior, se remiten tres ejemplares del convenio suscrito por la Gerencia Médica y la Gerencia de Logística; a efectos de concretar la firma del Convenio por parte de la Organización Panamericana de la Salud. Cabe señalar que en el momento que el citado convenio sea suscrito se agradece la remisión de dos ejemplares uno para cada una de las Gerencias involucradas.

Atentamente,

GERENCIA MÉDICA



GERENCIA LOGÍSTICA

Dr. Randal Álvarez Juárez
Gerente

Dr. Esteban Vega de la O
Gerente

Página 1 de 2

"La CAJA es una"





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Gerencia Médica

Teléfono: 25390000 ext. 7600 / 8253

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

GM-1614-2023/ GL-0205-2023

06 de febrero de 2023

RAJ/EVO/AMCJ/AVS/PBM/mjh

Estudio y redacción: Alejandra Venegas Solano, Paula Ballesterero Murillo. Revisión Técnica: Ana María Coto Jiménez.

Anexo: Tres ejemplares del Convenio suscrito

C: Archivo

Referencia: 2901-35485-22(REF RELACIONADA); 2901-2018-23



CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL Y LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, OFICINA REGIONAL PARA LAS AMÉRICAS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OPS) PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS FONDOS DE LA OPS Y OTRAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN TÉCNICA

Nosotros, la **Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud**, denominada, en adelante, indistintamente "OPS/OMS" o la "OPS", representado por el **Dr. Jarbas Barbosa da Silva Jr.**, brasileño, mayor de edad, médico, Director de la Oficina Sanitaria Panamericana, elegido mediante Resolución CSP30.R7 de la 30ª Conferencia Sanitaria Panamericana, con sede en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos, a través de su Representante en Costa Rica, el **Dr. Jorge Ernesto Victoria Restrepo**, colombiano, mayor de edad, casado, Doctoro en Medicina, con documento de identidad diplomático (DIDI) N° 517032002128, vecino de San José, Condominio Condado del Parque, Calle 40, en virtud de autorización de firma con referencia LEG/SA/69/23 de fecha 3 de febrero, suscrita por el **Dr. Jarbas Barbosa da Silva Jr.**, Director de la OPS y la **Caja Costarricense de Seguro Social**, denominada, en adelante, la Caja, cédula jurídica cuatro-cero cero cero cuarenta y dos mil ciento cuarenta y siete, domiciliado en San José, representada para este acto por el **Dr. Esteban Vega De La O**, vecino de Cartago, portador de la cédula de identidad uno - novecientos setenta y siete- ochocientos diez, en su condición de Gerente de Logística de la CCSS, según consta en el acuerdo de la Junta Directiva de la Caja en el artículo quinto de la sesión N° 9216, celebrada el 19 de octubre de 2021, con todas las facultades propias del cargo establecidas en el perfil del puesto, así como la representación judicial y extrajudicial de la Caja Costarricense de Seguro Social con facultades de apoderado generalísimo sin limitación de suma, quien podrá actuar conjunta o separadamente con las Gerencias General, Médica, Financiera, Pensiones, Administrativa, de Infraestructura y Tecnologías, según corresponda, conforme el artículo 1253° del Código Civil, y el **Dr. Randal Álvarez Juárez**, quien es mayor, soltero en unión libre, Médico Cirujano especialista en epidemiología y administración de servicios de salud con énfasis en gerencia de servicios de salud, con cédula de identidad número cinco-cero doscientos noventa-cero ciento noventa y tres, vecino de la provincia de Puntarenas en el cantón de Chacarita, Barrio San Isidro; en calidad de Gerente Médico de la Caja Costarricense de Seguro Social, cédula de persona jurídica número cuatro- cero cero cero- cero cuarenta y dos mil ciento cuarenta y siete, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, de conformidad con el artículo 1253 del Código Civil de Costa Rica; poder que se encuentra inscrito y vigente en el Registro de Personas, bajo el tomo: 2021, asiento: 761774, consecutivo: 01, secuencia: 02; según nombramiento otorgado mediante acuerdo de Junta Directiva, en el artículo dos, de la sesión número noventa dos catorce, celebrada el siete de octubre del dos mil veintiuno, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación técnica, que se regirá por las siguientes cláusulas y considerandos:

[Handwritten signature]



Organización
Panamericana
de la Salud

CONSIDERANDO:

1. Que el Estado costarricense, a través de sus instituciones y demás entes de la Administración Pública, se encuentra en la obligación de satisfacer el servicio público esencial de la salud de la población nacional.
2. Que, a la Caja le compete la administración y el gobierno de los seguros sociales, según artículo 73 de la Constitución Política de la República de Costa Rica.
3. Que la OPS es reconocida como el organismo independiente especializado en salud del Sistema Interamericano y, además, sirve como Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud para el hemisferio occidental.
4. Que, a lo largo de su trayectoria, la OPS ha contribuido significativamente a las metas de mejoramiento de la salud pública de la región de las Américas, encaminando los esfuerzos hacia mayor equidad en el acceso y la atención a la salud.
5. Que Costa Rica es Estado Miembro de la OPS desde el 13 de diciembre de 1926, fecha en que ratificó el Código Sanitario Panamericano.
6. Que el Gobierno de Costa Rica y la Organización Mundial de la Salud, mediante la firma del Convenio marco suscrito el veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y dos, se comprometieron a cumplir sus deberes mutuos con espíritu de amistosa cooperación.
7. Que el Acuerdo Revisado entre las Naciones Unidas, sus Organismos Especializados y el Gobierno de Costa Rica, firmado el 27 de agosto de 1963 y publicado el 30 de julio de 1964, aprobado por la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica mediante Decreto No. 3345, refrenda la presentación de la cooperación y asistencia técnica al país, por parte de la OPS.
8. Que la Ley Nacional de Vacunación No. 8111, en su artículo 3, menciona la obligatoriedad de la vacunación contra las enfermedades, cuando lo estime necesario la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología y deberán suministrarse y aplicarse a la población, sin que puedan alegarse razones económicas o falta de abastecimiento en los servicios de salud brindados por instituciones estatales.
9. Que el reglamento a la Ley Nacional de Vacunación, en su artículo 19, le confiere a la Caja Costarricense de Seguro Social la obligatoriedad de la adquisición de las vacunas de conformidad con el esquema oficial y especial y a través del Fondo rotatorio para el acceso a las vacunas de la OPS (en adelante, el "Fondo Rotatorio"), salvo excepciones según lo establecido en la normativa aplicable.
10. Que el Fondo rotatorio regional para suministros estratégicos de salud pública (en adelante, el "Fondo Estratégico") de la OPS es un mecanismo de cooperación técnica para el fortalecimiento de la gestión de suministros y las compras conjuntas de medicamentos e insumos esenciales establecidos en el año 2000 para apoyar a los Estados Miembros de la OPS en la adquisición de suministros estratégicos de salud



pública y fomentar la continuidad del suministro, facilitando la adquisición de productos de calidad aprovechando las economías de escala, favoreciendo, con ello, la salud pública.

11. Que la autonomía administrativa y de gobierno que le asiste a la Caja le faculta a suscribir convenios con sujetos de derecho internacional público en el ámbito de sus especiales competencias.
12. Que la Caja y la Organización Panamericana de la Salud suscribieron un convenio de cooperación el 13 de febrero de 2018 para desarrollar capacidades institucionales en la Caja, para la organización, gestión y prestación de los servicios de salud, incluyendo promoción de la salud y prevención del daño, así como fortalecer sus capacidades en materia de desarrollo social, investigación y desarrollo, capacitación del recurso humano, programación y planificación de las adquisiciones, con el fin de favorecer el acceso a las vacunas y medicamentos.

En atención a lo anterior, las partes convenimos en suscribir el presente Convenio de cooperación técnica con sujeción a las siguientes cláusulas:

CLAUSULADO:

Cláusula Primera: Objeto del Convenio. El objeto de este Convenio es desarrollar capacidades institucionales en la Caja, para la organización, gestión y prestación de los servicios de salud, incluyendo promoción de la salud y prevención del daño, así como fortalecer sus capacidades en materia de desarrollo social, investigación y desarrollo, capacitación del recurso humano, programación y planificación de las adquisiciones, con el fin de favorecer el acceso a las vacunas y medicamentos.

Cláusula Segunda: De los compromisos entre las partes.

La OPS, de conformidad con sus normas, reglamentos, políticas y procedimientos y sujeto a la disponibilidad de recursos y la Caja se comprometen a desarrollar conjuntamente los siguientes aspectos:

1. Diseñar y ejecutar proyectos de investigación de manera conjunta, compartiendo y utilizando al máximo sus recursos técnicos dentro del marco de las respectivas competencias confiadas por quienes les constituyeron de modo que se alcance la optimización de la cooperación técnica entre ambos organismos, para beneficio del país y la región de las Américas.
2. Desarrollar y administrar metodologías y herramientas tecnológicas en materia de salud para hacerlas ampliamente accesibles y difundirlas en Costa Rica y la región.
3. Capacitar el talento humano de la Caja, así como promover acciones de promoción y prevención en salud en apoyo a las iniciativas de las autoridades sanitarias y servicios de salud del país y de la región.
4. Fortalecer instancias y mecanismos de intercambio y evaluación en salud, con el fin de contribuir a la generación de políticas públicas y, por ende, al desarrollo nacional.



Organización
Panamericana
de la Salud

5. Desarrollar procesos para mejorar la capacidad de análisis institucional en políticas de salud con énfasis en medicamentos; análisis de la situación de salud y planificación de servicios con énfasis en atención a grupos postergados; impacto de la inmigración en los servicios de salud; planificación de recursos humanos; mejoramiento de la calidad de la atención, evaluación de servicios de salud y fortalecimiento de los sistemas de vigilancia de la salud.
6. Definir los procesos mediante un análisis sistémico que le permita a la Caja contar con un sistema de monitoreo del gasto y financiamiento de los servicios de atención a las personas, basado en los principios del sistema financiero institucional, la política de gasto público y el sistema de cuentas nacionales.
7. Definir y desarrollar estrategias de financiamiento sostenibles y modelos de atención viables, con el fin de extender la protección social en salud a grupos de población que no cubren sus necesidades básicas y avanzar en la aplicación de la Ley de Universalización del Seguro Social.
8. Realizar trabajos conjuntos, investigaciones y acciones en el marco de la normativa aplicable, para fortalecer el modelo de atención integral y la capacidad de los Equipos Básicos de Atención Integral en Salud (EBAIS) en la promoción de salud, prevención de enfermedades, detección y tratamiento oportuno, rehabilitación y mejoramiento del ambiente humano.
9. Desarrollar modelos, metodologías e instrumentos para la planificación y evaluación de programas de atención en las áreas de salud que contribuyan a mejorar el acceso, las coberturas, la eficiencia, la calidad y la equidad de atención a la salud de las personas.
10. Mejorar la regionalización operativa y la gestión tecnológica de los servicios de la Caja, adecuando las competencias y recursos de los diversos niveles de atención, con el fin de que funcionen como red de servicios de salud con mecanismos de referencia y contrarreferencia de pacientes para que se ofrezca atención integral y se aprovechen óptimamente los recursos institucionales.
11. Colaborar en la planificación de los programas de vacunación, adquisición de vacunas y medicamentos esenciales para la salud pública de Costa Rica.
12. Gestionar, a través del Fondo Rotatorio de la OPS, la adquisición de vacunas, jeringas, cajas de seguridad y equipos e implementos para manejo de cadena de frío, así como otros productos inmunológicos, cuando así sea requerido por la CCSS y las condiciones ofrecidas por la OPS son beneficiosas para la Institución.
13. Gestionar, a través del Fondo Estratégico de la OPS, la adquisición de suministros estratégicos como medicamentos, productos biológicos, insumos médicos y quirúrgicos y reactivos para laboratorios, cuando así sea requerido por la CCSS.

M



14. Identificar y definir acciones conjuntas en otras áreas de trabajo que surjan, producto del interés y la dinámica social nacional e internacional al tiempo que se identifiquen potencialidades para una intervención conjunta.
15. Capacitar y formar en materia de programación y planificación de las adquisiciones para fomentar la continuidad del suministro.

Cláusula tercera: Del procedimiento de compra de vacunas y otros insumos a través del Fondo Rotatorio y del Fondo Estratégico de la OPS.

La Caja podrá adquirir las vacunas y otros insumos del Programa Ampliado de Inmunizaciones del país, según lo estipula la Ley 8111, Ley Nacional de Vacunación, a través del Fondo Rotatorio de la OPS y de conformidad con los procedimientos operativos del Fondo Rotatorio vigentes en el momento de la adquisición parte integral del presente Convenio (<https://www.paho.org/es/documentos/procedimientos-operativos-fondo-rotatorio-ops-para-compra-vacunas-jeringas-otros-insumos>).

La Caja podrá, asimismo, adquirir medicamentos e insumos esenciales a través del Fondo Estratégico de la OPS, de conformidad con los procedimientos para el funcionamiento del Fondo Estratégico vigentes en el momento de la adquisición, parte integral del presente Convenio (<https://www.paho.org/es/documentos/procedimientos-para-funcionamiento-fondo-rotatorio-regional-para-suministros>).

Cláusula cuarta: De la ejecución del Convenio.

La Gerencia de Logística y la Gerencia Médica, por medio de la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios y de la Dirección de Farmacoepidemiología respectivamente, serán las encargadas de la ejecución del presente Convenio por parte de la Caja. Dentro de los sesenta (60) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio, las partes definirán de común acuerdo el Plan Anual Operativo del Convenio y cada uno de los objetivos, metas e indicadores, con excepción de las compras de vacunas e insumos, cuya planificación y ejecución se ajustará a los procedimientos operativos del Fondo Rotatorio, los procedimientos del Fondo Estratégico o del mecanismo de compras que corresponda en cada caso. El Plan Anual Operativo podrá ser revisado en cualquier momento según acuerdo de las partes.

En caso que se hagan efectivas transferencias de recursos para el desarrollo de las actividades establecidas en el marco del presente Convenio y/o sus Planes Anuales Operativos (con excepción de la compra de vacunas, medicamentos u otros insumos tal como se indica en el párrafo anterior), las partes suscribirán adendas a este Convenio donde se detallarán las actividades a ejecutar, los compromisos específicos de cada parte, el plazo de ejecución, cronograma de actividades, financiamiento, presupuesto detallado, métodos de evaluación, etc.

Cláusula quinta: Del personal.

El personal que participe en la ejecución de las actividades y proyectos que se desprendan del presente Convenio de Cooperación, seguirá dependiendo exclusivamente de la parte que lo asigne, sin que su intercambio o comisión genere relaciones laborales independientes o de empleador sustituto o de subrogación, por lo que las partes



Organización
Panamericana
de la Salud

recíprocamente se liberan de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objetivo del presente Convenio de Cooperación.

Cláusula sexta: Del seguimiento y cumplimiento.

La Gerencia de Logística, por medio de la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios y la Gerencia Médica, por medio de la Dirección de Farmacoepidemiología y la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, respectivamente, serán las responsables de velar porque los compromisos asumidos por la Caja se cumplan. Deberán presentar el Plan Anual Operativo y los informes correspondientes en donde se evidencie el cumplimiento de dicho Plan. Tanto la Gerencia de Logística como la Gerencia Médica, así como la OPS se comprometen a dar apoyo y facilitar el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.

Cláusula séptima: De los compromisos de la OPS/OMS.

De conformidad con sus políticas, normas y reglamentos y, según la disponibilidad de recursos humanos o financieros bajo este Convenio, la OPS se compromete a:

- a. Facilitar la cooperación técnica que se requiera para la debida ejecución de los proyectos y actividades que se realicen al amparo de este Convenio.
- b. Prestar, en la medida de sus posibilidades y a solicitud de la Caja, los servicios de profesionales expertos de la OPS en los temas que se definan de manera conjunta en los proyectos de cooperación específicos.
- c. Apoyar a la Caja en la formulación de políticas y el diseño de acciones en el área de prevención de las capacidades disminuidas congénitas o sobrevenidas, con el fin de reducir el creciente impacto que esta tiene tanto en el ámbito sanitario como en el económico dentro de la institución.
- d. Apoyar a la Caja en la obtención de medicamentos, vacunas y otros insumos, a un bajo costo, para atender la salud de la población en el marco de cooperación internacional en salud, estén o no disponibles en el mercado nacional. Para ello, la CCSS observará la normativa vigente para garantizar el esquema de vacunación autorizado.
- e. Colaborar en la identificación de entidades multilaterales o bilaterales de cooperación técnica, públicas o privadas, siempre que sus objetivos sean afines con los de las partes y que deseen participar en la ejecución de proyectos que se deriven del presente Convenio, aportando recursos financieros, humanos y tecnológicos. La OPS informará a la Caja sobre los avances de estas acciones.
- f. Designar a un funcionario (a) de su representación en Costa Rica que actúe como coordinador en la ejecución del presente Convenio.
- g. Asignar personal de la OPS en Costa Rica como miembro permanente en las reuniones de seguimiento de todos los proyectos y actividades que se realicen.

km



- h. Evaluar el avance de los proyectos y actividades que se deriven del Convenio, desde el punto de vista financiero y de la consecución de los logros definidos en los mismos.
- i. Adquirir vacunas, insumos y medicamentos que cumplan con los criterios de elegibilidad y calidad establecidos, de conformidad con el sistema de precalificación de la OPS y programa de evaluación de la calidad de la OPS o de autoridades reguladoras de medicamentos y vacunas de referencia de la OPS, facilitando la obtención de los precios más bajos, según lo establecido en los procedimientos operativos vigentes de los Fondos.

Cláusula octava: De los compromisos de la Caja.

De acuerdo con sus políticas, normas, reglamentos y, según la disponibilidad de recursos humanos y financieros bajo este Convenio, la Caja se compromete a:

- a. Ejecutar los proyectos y actividades que se realicen al amparo de este Convenio
- b. Proveer los recursos humanos, materiales y financieros, de acuerdo con sus posibilidades, que se requieran para la debida ejecución de los proyectos y actividades a definir. Estos aportes se considerarán como contrapartida por parte de la Caja.
- c. Gestionar y obtener de otras agencias u organismos de cooperación nacional e internacional, públicas o privados sin fines de lucro, recursos humanos, financieros y tecnológicos necesarios para los proyectos y actividades a ejecutar por medio de este Convenio y se compromete a informar a la OPS sobre los avances y resultados de esas gestiones.
- d. Participar con la OPS en los proyectos y actividades a desarrollar por medio de este Convenio, en la supervisión, seguimiento y evaluación de estos. Para cumplir con estos fines, se designará a la Gerencia Logística y Gerencia Médica como contraparte permanente, la cual tendrá el soporte técnico de acuerdo con sus competencias y responsabilidades de parte de las unidades técnicas institucionales.
- e. Reconocer a la OPS el porcentaje correspondiente del valor de las compras de insumos de salud pública en concepto de cargo aplicable a éstas, conforme a lo establecido en la Resolución CD52.R12. El cargo aplicable a compras de insumos de salud pública es examinado por el Consejo Directivo de la OPS al final de cada bienio, por lo que dicho porcentaje podrá variar durante la vigencia del presente Convenio sin que se requiera la suscripción de una enmienda para su aplicación.
- f. Aceptar y cumplir con los Procedimientos para el funcionamiento del Fondo Estratégico y los Procedimientos Operativos del Fondo Rotatorio para la compra de insumos de salud pública a través de estos.
- g. Realizar los trámites de aduana y transporte de los insumos a adquirir bajo el presente Convenio, incluida la confirmación de recepción.



Organización
Panamericana
de la Salud

- h. Reconocer a la OPS, el concepto de costos indirectos (también denominados costos administrativos o de apoyo a programas) para el caso de que se implementen actividades de cooperación técnica financiadas con contribuciones voluntarias bajo el presente Convenio. Ese concepto no se aplica a las adquisiciones a través de los mecanismos de compras.

Cláusula novena: De la resolución alternativa de conflictos.

En caso de diferencias, conflictos o disputas relacionadas con la ejecución, incumplimiento, interpretación o cualquier otro aspecto derivado del presente Convenio, las partes tratarán de resolver sus diferencias de una manera amistosa y apegándose a la buena fe negocial. En caso de que no se logre un acuerdo, la Junta Directiva de la Caja y la OPS designarán un representante para tratar de resolver sus diferencias en una reunión especialmente convocada al efecto, en la cual se expondrán los distintos puntos de vista y se tratará de llegar a una solución equitativa. El acuerdo que se adopte deberá ser conocido y aprobado por la Junta Directiva de la Caja, por ser el único órgano con competencia para transar judicial y extrajudicialmente cualquier diferendo, de conformidad con el artículo 14 inciso d) de la Ley Constitutiva de la Caja.

Si pasados 30 (treinta) días de llevada a cabo la reunión convocada al efecto las partes no hubieran llegado a un acuerdo o este no hubiera sido aprobado por la Junta Directiva de la Caja, dichas diferencias, conflictos o disputas serán remitidas por cualquiera de las partes a arbitraje de conformidad con las Reglas de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) vigentes.

El tribunal arbitral no estará autorizado a imponer daños punitivos. El arbitraje se llevará a cabo en territorio costarricense y en idioma español. Cualquier laudo arbitral emitido en virtud del arbitraje referido se considerará como la decisión definitiva y tendrá carácter vinculante para las partes.

Cláusula décima: Responsabilidades frente a terceros.

Cada una de las partes serán individualmente responsable por cualquier acción o reclamo presentado por terceros en contra de estas, sus expertos, agentes o empleados en relación con las actividades de este Convenio, resultado de negligencia grave u omisión de sus agentes, en el marco de sus competencias. La CCSS será responsable ante terceros ante cualquier acción o reclamo presentado por terceros contra la OPS producto de las actividades de su competencia derivadas por este Convenio.

Cláusula décima primera: Base legal.

El presente Convenio se interpretará de conformidad con los términos del Acuerdo Revisado entre el Gobierno de Costa Rica y las Naciones Unidas, la Organización Internacional de Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de Aviación Civil Internacional, la Organización Mundial de la Salud, la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Atómica y la Unión Postal Universal (el acuerdo revisado) suscrito del 27 de agosto de 1963 y ratificado el 20 de julio de 1964 así como la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados de las Naciones Unidas, aplicable a la OPS/OMS en la República de Costa Rica en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo revisado.

M



Organización
Panamericana
de la Salud

Cláusula décima segunda: De la coordinación y fiscalización.

Toda labor de auditoría sobre los recursos que llegase a administrar la OPS bajo el presente Convenio, sus Planes Anuales Operativos o sus adendas se llevará a cabo por las personas para ello designadas por sus Cuerpos Directivos, siguiendo sus prácticas habituales. Copias de los informes de auditoría externa de la OPS se encuentran disponibles en su página web.

Cláusula décima tercera: Los derechos de propiedad intelectual y uso del nombre, emblema y medios de comunicación.

Las partes compartirán los derechos de propiedad intelectual relativos al material producido conjuntamente como resultado de las actividades del presente Convenio. Todos los productos de información (incluyendo las publicaciones) desarrollados en virtud de este Convenio requerirán la autorización expresa y por escrito de las partes previa a su difusión, reproducción o distribución, las cuales recibirán iguales créditos y reconocimiento.

Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre ni el emblema de la otra parte sin el consentimiento de esta por escrito.

Ninguna de las partes tiene la autoridad, expresa o implícita, de efectuar declaraciones públicas en nombre de la otra. Todos los comunicados de prensa emitidos en relación con este Convenio deberán ser aprobados por escrito por las partes antes de su publicación.

Cláusula décima cuarta: Del reconocimiento institucional.

Para el desarrollo de actividades de información o de promoción en el marco de este Convenio, ambas instituciones se comprometen a incluir en toda actividad, afiche, mensaje radial o televisivo, informes técnicos y documentos producto de este Convenio, la leyenda al pie de página "*Realizado bajo el convenio CCSS-OPS/OMS*".

Esta leyenda deberá ubicarse en posición similar a la propia de la Institución respectiva y se deberán incluir los logos de ambas instituciones en igual tamaño. Además, la actividad de promoción se coordinará con la Dirección de comunicación Organizacional de la Caja y la OPS y se realizará conforme a lo establecido en la cláusula decimotercera.

Cláusula décima quinta: Privilegios e inmunidades.

Nada de lo contenido en el presente Convenio o relacionado con el mismo, se considerará como renuncia de las partes, expresa o tácita, de los privilegios, inmunidades y exoneraciones de que goza la OPS/OMS en su calidad de organismo internacional, de conformidad con el derecho internacional, tratados o acuerdos internacionales, o la legislación aplicable.

Cláusula décima sexta: De la cuantía.

El presente Convenio es de cuantía inestimable. La Caja y la OPS están exentos del pago de tributo fiscal. La OPS de conformidad a los privilegios e inmunidades reconocidos por el Gobierno de Costa Rica y la Caja por imperio de ley, según el principio de inmunidad fiscal del Estado.



Organización
Panamericana
de la Salud

Cláusula décima séptima: Del contenido presupuestario.

Corresponde a cada una de las partes valorar, de acuerdo con sus posibilidades, los montos que destinarán para apoyar la ejecución de las actividades y proyectos que se desprendan del presente Convenio de cooperación, siempre que ello encuentre sustento en la conducta confiada a cada organismo, según sus competencias especiales.

Cláusula décima octava: Del plazo, modificación y terminación.

Este Convenio de cooperación tendrá un plazo de cinco (5) años y entrará en vigor a partir de la finalización del Convenio actualmente vigente, suscrito entre las partes el 13 de febrero de 2018. Dicho inicio operará de pleno derecho.

Dicho plazo será prorrogable hasta por dos tantos iguales, para lo cual bastará un intercambio de notas entre las partes con 60 días naturales de anticipación al vencimiento del plazo indicado.

En caso de que el Convenio requiera ser modificado, se realizará por medio de intercambio de notas y deberá formalizarse mediante la suscripción del respectivo adendum.

La terminación anticipada de este Convenio se realizará por escrito y en ambos casos se deberá comunicar a la contraparte por lo menos sesenta (60) días naturales previos a la finalización de este o a la fecha deseada de terminación conforme la cláusula siguiente del presente documento y sus posibles adendas.

Las obligaciones asumidas por las partes en virtud del presente Convenio sobrevivirán al vencimiento o terminación de este, según sea necesario con el fin de permitir el cumplimiento de los compromisos que se hayan contraído y se encuentren aún en ejecución al término normal o anticipado del Convenio.

Cláusula décima novena. Terminación anticipada.

Las partes podrán reclamar la terminación anticipada del presente Convenio, por incumplimiento o acuerdo previo de partes.

En caso de incumplimiento, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de quince días naturales para que adopte las medidas correctivas, caso contrario, existirá causa para dar por terminado este Convenio. Asimismo, se podrá convenir la finalización anticipada cuando existan razones de interés público, fuerza mayor o caso fortuito, siguiendo el debido proceso. También podrá darse por concluido en cualquier momento por acuerdo entre partes. En caso de haber convenido en su ejecución programas, proyectos o actividades y se tengan que concluir anticipadamente, se deberá analizar de previo la oportunidad, conveniencia e interés público de continuar con la ejecución de éstos hasta su conclusión.

La terminación anticipada conforme la presente cláusula no generará responsabilidad de ningún tipo para las partes.



Cláusula vigésima: Fuerza mayor.

Ninguna de las partes será responsable si no pudiese cumplir en todo o en parte con los compromisos que adquiere en virtud del presente Convenio, sus Planes Anuales Operativos y/o sus Adendas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito tales como guerras, desastres naturales, disturbios civiles o laborales, o cualquier otra causa que se escape al control de estas.

Cláusula vigésima primera: Del seguimiento y cumplimiento

La CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, debidamente representada por la Gerencia Médica y la Gerencia de Logística, designan como responsables de la administración y fiscalización del presente Convenio, en lo que respecta a los compromisos asumidos por la CCSS:

Gerencia Médica:

- Dirección de Farmacoepidemiología
- Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud

Gerencia Logística:

- Dirección de Aprovechamiento de Bienes y Servicios

A las instancias designadas anteriormente, desde su ámbito de competencias le corresponde velar por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de la CCSS, así como gestionar y facilitar la coordinación de todos los aspectos técnicos y administrativos que se requieran, seguimiento, fiscalización y establecer las medidas de control interno necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como los demás aspectos que se consideren pertinentes para la debida ejecución del objeto del Convenio.

Cláusula vigésima segunda: Notificaciones.

Para efectos de este Convenio se recibirán las notificaciones, tal y como se indica a continuación:

- **CCSS:**
 - Gerencia Médica: Centro Corporativo Internacional, Torre C, piso 8, Gerencia Médica, correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr (dirigido al Gerente Médico).
 - Gerencia logística: Centro Corporativo Internacional, Torre C, piso 12, correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr (dirigido al Gerente Logístico).
- **OPS:** Calle 16, Avenida 6 y 8. Distrito Hospital. San Jose, Costa Rica, correo electrónico: correocr@paho.org

Cláusula vigésima tercera: Confidencialidad.

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter personal, técnico y financiero identificada como confidencial que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico, así como aquella que se genere con motivo de este.



Organización
Panamericana
de la Salud

ES TODO. En señal de conformidad con el contenido de los considerandos y cláusulas precedentes, las partes, debidamente autorizadas para tal efecto, suscriben el presente Convenio tres ejemplares de igual tenor y validez en la ciudad de San José, a las doce horas del seis de febrero de 2023.

Dr. Esteban Vega De La O
Gerente
Gerencia de Logística
Caja Costarricense de Seguro Social

Dr. Randal Álvarez Juárez
Gerente
Gerencia Médica
Caja Costarricense de Seguro Social

Dr. Jarbas Barbosa da Silva Jr.
Director
por delegación expresa al
Representante interino en Costa Rica
Dr. Jorge E. Victoria R.
Organización Panamericana de la Salud
Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud

Feb-08-2023



C.C.S.S.
OFICINAS CENTRALES

Carolina Umaña
22-02-23

Cuadro de análisis administrativo y comparación de Precios

CODIGO DEL BIEN O SERVICIO 1-10-03-1564

TIPO DE CONCURSO **COMPRA DIRECTA – EXCLUSIÓN DE LA LEY 9986**
NÚMERO DE CONCURSO **2023DI-000023-5101**

| REGLÓN | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO O ARTÍCULO | PETICION SOLICITUD No. | CAMBIO VENTA DEL DIA DE LA APERTURA PARA EFECTOS DE CONVERSION | DÍA DE LA APERTURA DEL CONCURSO |
|--------|----------|------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| 1 | 32.76 | CN | RIFAMPICINA 75 MG ISONIAZIDA 50 MG Y PIRAZINAMIDA 150 MG TABLETA DISPERSABLE CÓDIGO 1-10-03-1564 | 26 2615982 | DOLAR (USD)= \$562,13 EURO | 21/02/2023 |

ENTREGAS SOLICITADAS EN EL CARTEL: UNA SOLA ENTREGA A 0 DIAS NATURALES POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

| No. OFERTA | NOMBRE DEL OFERENTE Y REPRESENTANTE | TIPO | COSTO UNITARIO | TOTAL | Art. 12 | PLAZO DE ENTREGA | PAIS DE ORIGEN DEL PRODUCTO | RECOM. | OBSERVACIONES |
|------------|---------------------------------------|-------------|----------------|------------------|----------|-------------------|-----------------------------|----------|---------------|
| 1 | ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD | DOLAR (USD) | \$ 17.09188034 | 559.93000000 | 0.0 BASE | Ver observaciones | INDIA | SI/NO SI | MENOR PRECIO |
| | | ¢ | 9,607.85869658 | 314,753.45090000 | | | | | |

| | | | | |
|-----------------------|--------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|------------------------------------------------------------------------|
| CATEGORIA DE ARTICULO | A Z <input checked="" type="checkbox"/> X <input type="checkbox"/> | FECHA DE CONFECCION DEL CUADRO | 10/01/2023 | <i>Carolina Umaña</i> CAROLINA UMAÑA AZOFEIFA FIRMA DEL ANALISTA |
|-----------------------|--------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|------------------------------------------------------------------------|

OBSERVACIONES: ENTREGA: SEGÚN PROFORMA REQ22-00021683 LA ENTREGA SE ESTABLECE: UNA SOLA ENTREGA, 11 SEMANAS DESPUÉS DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA.

ANALISIS ADMINISTRATIVO OFERTAS DE MEDICAMENTOS LEY 9986

Concurso N.2023DI-000023-5101

Objeto RIFAMPICINA 75 MG ISONIAZIDA 50 MG Y PIRAZINAMIDA 150 MG TABLETA
DISPERSABLE CÓDIGO 1-10-03-1564

Oferta 1 #
de Item 1

Oferente 57072 ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD
Representante 57072 ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD

OBSERVACIONES DEL ANALISTA:

Mediante resolución Administrativa DABS-AABS-0210-2023, del 16 de febrero del dos mil veintitrés, se resuelve comprar directamente con la OPS, la cantidad de 32,76 CN del producto: "RIFAMPICINA 75 MG ISONIAZIDA 50 MG Y PIRAZINAMIDA 150 MG TABLETA DISPERSABLE CÓDIGO 1-10-03-1564, con fundamento en lo que dispone los artículos 2 inciso e) de la Ley de Contratación Administrativa, artículos 2 inciso e) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. (Ver folios 01-05).

Orden de adquisiciones 26-2615982 y aclaración DABS-AGM-2125-2023 solicita 32.76 CN, la Organización Panamericana de la Salud ofrece un total de 39 cajas con blíster de 28x3 tabletas, cantidad que equivale a 32.76 CN y es congruente con lo solicitado en la petición.

Se tramita la presente compra con fundamento en el Convenio GM-1614-2023/GL-0205-2023 de Cooperación Técnica entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la Organización Panamericana de la Salud Oficina Regional para las Américas Organización Mundial de la Salud.

Se verifican los siguientes aspectos en la oferta de la REQ22-00021683:

- Forma de pago: Visible en folio 38
- Firma de la oferta: visible en folio 38
- Fabricante, Exportador, País de Origen: visible en folio 37.
- Plazo de entrega: visible folio 37.
- Cotizar 100% del objeto: visible en folio 37

Dentro del precio se incluye Costo, Seguro y Flete: precio total \$559,93.

Nombre y Firma: Carolina Umaña Azofeifa

Fecha: 21-02-2023

CRITERIO DE LA JEFATURA Y/ O ASISTENTE DE LA SUBAREA

Por ser un procedimiento con fundamento en lo que dispone los artículos 2 de la Ley General de Contratación Pública, artículo 2 inciso e) del Reglamento de la Ley de Contratación Pública, es un trámite que se excluye de los procedimientos ordinarios de contratación administrativa. Sin embargo, debe documentarse por escrito siguiendo los trámites correspondientes y suscribirse por los funcionarios competentes, ambos como requisitos de validez y eficacia.

Nombre y Firma:

Fecha:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 Gerencia de Logística
 Dirección de Aproveccionamiento de Bienes y Servicios
 Area de Adquisiciones de Bienes y Servicios
 Teléfono: 2539-0000, ext 9401
 Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

21 de febrero de 2023
 Oficio: DABS-AABS-SAM-0133-2023

Lic. Ronald Espinoza Mendieta, Jefe
 Lic Jorge Calderón García, Analista
 SUB AREA DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE INSUMOS



ATENCIÓN: COMISIÓN TÉCNICA DE COMPRAS DE MEDICAMENTOS

Asunto: Solicitud de Recomendación Técnica
CONCURSO 2023DI-000023-5101 RIFAMPICINA 75 MG ISONIAZIDA 50 MG Y PIRAZINAMIDA 150 MG
TABLETA DISPERSABLE CÓDIGO 1-10-03-1564

Estimados señores:

Mediante resolución Administrativa DABS-AABS-0210-2023, del 16 de febrero del dos mil veintitrés, se resuelve comprar directamente con la OPS, la cantidad de 32,76 CN del producto: "RIFAMPICINA 75 MG ISONIAZIDA 50 MG Y PIRAZINAMIDA 150 MG TABLETA DISPERSABLE CÓDIGO 1-10-03-1564, con fundamento en lo que dispone los artículos 2 inciso e) de la Ley de Contratación Administrativa, artículos 2 inciso e) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. (Ver folios 01-05).

Orden de adquisiciones 26-2615982 y aclaración DABS-AGM-2125-2023 solicita 32.76 CN, la Organización Panamericana de la Salud ofrece un total de 39 cajas con blíster de 28x3 tabletas, cantidad que equivale a 32.76 CN y es congruente con lo solicitado en la petición.

Se tramita la presente compra con fundamento en el Convenio GM-1614-2023/GL-0205-2023 de Cooperación Técnica entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la Organización Panamericana de la Salud Oficina Regional para las Américas Organización Mundial de la Salud.

Por ser un procedimiento con fundamento en lo que dispone los artículos 2 de la Ley General de Contratación Pública, artículo 2 inciso e) del Reglamento de la Ley de General de Contratación Pública, es un trámite que se excluye de los procedimientos ordinarios de contratación administrativa. Sin embargo, debe documentarse por escrito siguiendo los trámites correspondientes y suscribirse por los funcionarios competentes, ambos como requisitos de validez y eficacia.

El Área de Adquisiciones, Sub-Área de Medicamentos ha procedido al trámite y estudio de los aspectos de orden administrativo del citado concurso; de acuerdo a su naturaleza le corresponde a esa Comisión efectuar el análisis de los aspectos de orden técnico y emitir el acta de recomendación.

Observaciones e orden administrativo:

| SUB-ÁREA QUE TRAMITA | ANÁLISIS |
|-----------------------------|----------|
| NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS | 1 |
| NÚMERO DE OFERTAS VALIDAS | 1 |
| NÚMERO DE OFERTAS EXCLUIDAS | 0 |

El expediente consta de 56 FOLIOS incluyendo el presente oficio.

Atentamente,

Licda. Katherine Sancho Poveda
 Analista





La Comisión Técnica de Compras de Medicamentos con fundamento en el artículo 6, inciso 3 del del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones Técnicas de Normalización y Compra del Sistema de Suministros y en apego a la Legislación vigente en Contratación Administrativa, en Sesión Ordinaria 008-2023 (Virtual) finaliza con el Análisis Técnico de las ofertas admitidas administrativamente para la compra 2023DI-000023-5101

ANÁLISIS TÉCNICO

Una vez valoradas las características técnicas con fundamento en la Ficha Técnica versión CFT-87200 incluidas en el expediente de compra en reunión celebrada por la por la Comisión Técnica de Compras de Medicamentos, en la Sub Área de Investigación y Evaluación de Insumos, se procedió a la valoración de las características técnicas y aspectos sustanciales del cartel en los siguientes términos:

| CARACTERÍSTICAS A EVALUAR | Oferta Única Organización Panamericana de la Salud |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| Laboratorio fabricante | MACLEODS FOLIO 37 |
| País de origen | INDIA FOLIO 37 |
| 1. DESCRIPCIÓN | |
| 1.1 Presentación del producto: Rifampicina 75 mg, Isoniazida 50 mg, Pirazinamida 150 mg. Tableta dispersable. Contiene Aspartame en la formulación como excipiente. El aspartame se metaboliza en fenilalanina, por lo que se debe tener precaución en pacientes con fenilcetonuria. | Si cumple Folio 37 |
| 1.2 Vía de administración: Oral. | Si cumple Folio 37 |
| 1.3 Vida útil: La vigencia del medicamento debe ser no menor a 20 meses al momento de su entrega en el Área de Almacenamiento y Distribución (ALDI) de la Institución. | |
| 2. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD | |
| 2.1 El medicamento debe cumplir con las especificaciones y metodología analítica validada propia del laboratorio fabricante; o con las especificaciones y metodología analítica de la USP (por sus siglas en inglés) última edición y sus suplementos; o con las especificaciones y metodología analítica de la BP (por sus siglas en inglés) última edición y sus suplementos, según corresponda. | Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado). Folio 37 |
| 2.2 El oferente debe presentar junto con su oferta: | Producto ofertado mediante |



Rifampicina 75 mg, Isoniazida 50 mg, Pirazinamida 150 mg. Tableta dispersable.

1-10-03-1564

| CARACTERÍSTICAS A EVALUAR | Oferta Única Organización Panamericana de la Salud |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| a. Copia de las especificaciones de calidad del producto terminado. b. Copia de la metodología analítica validada del producto terminado (En caso de no ser farmacopeico). c. Copia de la fórmula cualitativa-cuantitativa. d. Quedan exentos de los puntos a, b y c los productos precalificados ante la OPS/OMS. e. Copia de los artes del empaque primario y secundario f. Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura vigente. g. Certificado de Libre Venta vigente en el país de origen. h. Los requisitos del punto f y g pueden ser sustituidos por el Certificado de Producto Farmacéutico vigente. | fondo rotatorio OPS (precalificado). Folio 37 |
| 2.3 El oferente adjudicado, previo a la entrega del producto a la Institución, debe presentar al LNCM el a. Certificado de Análisis de Producto Terminado. b. Sustancias de referencia requeridas para la evaluación de la conformidad del medicamento; todas las sustancias con sus respectivos certificados de análisis trazables a un patrón primario (Se exige en caso de producto precalificado ante la OPS/OMS). | Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado). Folio 37 |
| 2.4 Condiciones de transporte: El medicamento debe ser transportado de forma que se garantice la integridad y seguridad del mismo, respetando las condiciones de conservación del laboratorio fabricante (temperatura y humedad), desde su fabricación hasta la entrega a la Institución. | Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado). Folio 37 |
| 2.5 Condiciones de almacenamiento: Condiciones normales. No corresponde a condiciones especiales. | Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado). Folio 37 |
| 3.1 EMPAQUE PRIMARIO | |
| Características del empaque primario: Blister con 10 o 28 tabletas dispersables. El empaque primario no debe interactuar física ni químicamente con ninguno de los componentes de la fórmula y debe garantizar la calidad y estabilidad, incluida la protección de la humedad, hasta el término de su fecha de vencimiento. | Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado). Folio 37 |
| Rotulación del empaque primario Impresión directa al dorso. Se permite grabado o estampado en bajo relieve para el número de lote y fecha de vencimiento. La impresión debe ser nítida, indeleble bajo condiciones de manipulación normal, contrastante y fácilmente legible. | Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado). Folio 37 |
| Debe indicar como mínimo: | Producto ofertado mediante |

COMISIÓN TÉCNICA COMPRA DE MEDICAMENTOS

058



| CARACTERÍSTICAS A EVALUAR | Oferta Única Organización Panamericana de la Salud |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre genérico Composición del producto por unidad de dosis, indicando el nombre completo del principio activo con su concentración Nombre de la empresa responsable o laboratorio responsable o logotipo que identifique al laboratorio Proteger de la luz Condiciones de Almacenamiento Advertencia: Contiene aspartame Los siguientes datos deben indicarse al menos una vez en la tira del blister: Número de lote Fecha de vencimiento | fondo rotatorio OPS (precalificado). Folio 37 |
| 3.2 EMPAQUE SECUNDARIO | |
| Características del empaque secundario: Caja de cartulina u otro material resistente. Con sellos u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido. | Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 37 |
| Rotulación del empaque secundario: La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas u opuestas (no debe funcionar como sello de seguridad), de un tamaño proporcional al empaque. La impresión debe ser nítida, indeleble bajo condiciones de manipulación normal, contrastante y fácilmente legible. | Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado). Folio 37 |
| Debe indicar como mínimo: Nombre genérico Composición del producto por unidad de dosis, indicando el nombre completo del principio activo con su concentración Vía de administración: Oral Forma farmacéutica Cantidad de tabletas Nombre o siglas del laboratorio fabricante y país de origen Nombre de la empresa responsable y país (si es diferente al fabricante) Nombre del laboratorio acondicionador o empacador y país (si es diferente al fabricante o al responsable) Número de lote | Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado). Folio 37 |



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA LOGÍSTICA
COMISIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS

Rifampicina 75 mg, Isoniazida 50 mg, Pirazinamida 150 mg. Tableta dispersable.

1-10-03-1564

| CARACTERÍSTICAS A EVALUAR | Oferta Única Organización Panamericana de la Salud |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Fecha de vencimiento o expiración Advertencia: Contiene Aspartame, contiene fenilalanina, precaución en pacientes fenilcetonúricos Siglas o Logo C.C.S.S. Código del medicamento Condiciones de almacenamiento Proteger de la luz Número de Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica | |
| FICHA EMPQUE SECUNDARIO | |
| Caja de cartulina u otro material resistente con 28 a 100 tabletas dispersables | Caja con 84 tabletas dispersables Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado). Folio 37 |
| 3.3 EMPAQUE TERCIARIO | |
| Características del empaque terciario: Caja de cartón u otro material resistente, con sellos u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de esta y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido. | Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado). Folio 37 |
| Rotulación del empaque terciario: La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas u opuestas (no debe funcionar como sello de seguridad), de un tamaño proporcional al empaque. La impresión debe ser nítida, indeleble bajo condiciones de manipulación normal, contrastante y fácilmente legible. | |
| Debe indicar como mínimo: Nombre genérico Concentración Forma farmacéutica Vía de administración: oral Cantidad de tabletas Nombre o siglas del laboratorio fabricante y país de origen Número de lote Fecha de vencimiento o expiración Siglas o Logo C.C.S.S. | |

COMISIÓN TÉCNICA COMPRA DE MEDICAMENTOS



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA LOGÍSTICA
COMISIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS

Rifampicina 75 mg, Isoniazida 50 mg, Pirazinamida 150 mg. Tableta dispersable.

1-10-03-1564

| CARACTERÍSTICAS A EVALUAR | Oferta Única Organización Panamericana de la Salud |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| Código del medicamento Condiciones de almacenamiento Proteger de la luz Número de Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica | |
| La rotulación debe cumplir, además, con los requisitos exigidos por el Ministerio de Salud de Costa Rica, y con el "Reglamento Técnico Centroamericano: Productos Farmacéuticos. Etiquetado de Productos Farmacéuticos para uso Humano", versión vigente. La rotulación debe ser en idioma español. | Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado). Folio 37 |
| FICHA EMPAQUE TERCIARIO | |
| Caja o fardo debidamente rotulado con 500 a 1000 tabletas dispersables. | Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado). Folio 37 |
| FICHA EMPAQUE CUATERNARIO | |
| Corrugado con 5000 a 10000 tabletas dispersables | Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado). Folio 37 |
| 4. REGISTRO SANITARIO | |
| 4.1 Adjuntar original o copia certificada del Registro Sanitario del Medicamento vigente desde su registro en el Registro de Oferentes de la Institución, hasta su participación en la contratación y su entrega total. El Registro Sanitario debe coincidir con lo ofertado. En caso de no coincidir adjuntar a su vez la ampliación del Registro Sanitario. En el Registro Sanitario del Medicamento se tomará solamente en cuenta todo lo referente al empaque primario y secundario coincidente con su registro en el Registro de Oferentes. | Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado). Folio 37 |
| 5. SEGURIDAD | |
| El fabricante debe garantizar la seguridad del producto hasta su fecha de expiración: 5.1 En caso de que el laboratorio fabricante identifique una falla en la calidad del medicamento, esta debe ser notificada de forma inmediata al LNCM y adjuntar análisis de causa-raíz. 5.2 En caso de que el laboratorio fabricante identifique una reacción adversa grave según los criterios del Reglamento del Sistema Nacional de Farmacovigilancia vigente, esta debe ser notificada de forma inmediata al funcionario Enlace de Farmacovigilancia CCSS- | Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado). Folio 37 |

COMISIÓN TÉCNICA COMPRA DE MEDICAMENTOS



2023DI-000023-5101

6

Rifampicina 75 mg, Isoniazida 50 mg, Pirazinamida 150 mg. Tableta dispersable.

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA LOGÍSTICA
COMISIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS

1-10-03-1564

| CARACTERÍSTICAS A EVALUAR | Oferta Única Organización Panamericana de la Salud |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| Ministerio de Salud, ubicado en la Dirección de Farmacoepidemiología y al Centro Nacional de Farmacovigilancia del Ministerio de Salud de Costa Rica. | |

COMISIÓN TÉCNICA COMPRA DE MEDICAMENTOS

162



2023DI-000023-5101

7

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA LOGÍSTICA
COMISIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS

Rifampicina 75 mg, Isoniazida 50 mg, Pirazinamida 150 mg. Tableta dispersable.

1-10-03-1564

ACTA
RECOMENDACIÓN TÉCNICA

La Comisión Técnica de Compras de Medicamentos, en Sesión ordinaria No. 008-2023 de 22 de febrero de 2023 finaliza con la verificación de las especificaciones técnicas del presente concurso. De acuerdo con el cuadro de análisis anterior acuerda lo siguiente:

- **Oferta Única**, presentada por **Organización Panamericana de la Salud Si Cumple** presentada por Organización Panamericana de la Salud SI CUMPLE con los requisitos técnicos solicitados en este concurso, a excepción del requisito de la presentación del Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica. Sin embargo, no es competencia de la Comisión Técnica de Compras de Medicamentos valorar la aplicación del artículo 117 de la Ley General de Salud por tratarse de un asunto del proceso concursal, se traslada a la Administración valorar la aplicación de lo que prevé el Artículo 117 de la Ley General de Salud, a efectos de someter al nivel correspondiente la resolución final de este concurso, por lo que, SI se recomienda técnicamente. Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), visible en folio, 37.

NADIA REYES
GATGENS
(FIRMA)

Firmado digitalmente por NADIA REYES GATGENS (FIRMA)
Fecha: 2023.02.22 10:08:53 -06'00'

Dra. Nadia Reyes Gatgens

Vacaciones

Dra. Jimmy Chaves Morales

Ausencia justificada

Dra. Yorleni Esquivel Arias

LYNETTE TALIA
CARAVACA
VILLEGAS (FIRMA)

Firmado digitalmente por LYNETTE TALIA CARAVACA VILLEGAS (FIRMA)
Fecha: 2023.02.22 10:11:09 -06'00'

Dra. Lynette Caravaca Villegas

LIZETT
PADILLA
GARRO
(FIRMA)

Firmado digitalmente por LIZETT PADILLA GARRO (FIRMA)
Fecha: 2023.02.22 10:16:40 -06'00'

Dra. Lizett Padilla Garro

COMISIÓN TÉCNICA COMPRA DE MEDICAMENTOS

063

El/la suscrito(a) Jorge Calderón cédula: 113110568, en mi condición de analista de la unidad SIEI hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 22 del mes de 02 del año 2023 a las 19:16 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: jacaldero @ ccss.secr, el día 22 del mes de 02 del año 2023 a las 17:00 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:


7 páginas

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Gerencia Logística

Área de Gestión de Medicamentos

Sub-Área de Investigación y Evaluación de Insumos

☎ 2539-1251 Fax 2539-0564

100 164

AGM-SIEI-0247-2023

22 de febrero de 2023

AREA ADQUISICIONES B Y S

23 FEB 2023 AM 7:57

Licenciada

Carolina Umaña

SUB-ÁREA MÉDICAMENTOS

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Ing. Mora

ASUNTO: Plantilla de revisión y devolución de expediente analizado técnicamente

Estimada Licenciada:

En atención a lo solicitado mediante oficio DABS-AABS-SAM-0133-2023 el día de 21 de febrero de 2023 la Sub-Área de Investigación y Evaluación de Insumos, hace la respectiva devolución del expediente abajo descrito, según el siguiente detalle:

| | | |
|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Número De Expediente | 2023DI-000023-5101 OPS | |
| Descripción Del Producto | Rifampicina 75 mg, Isoniazida 50 mg, Pirazinamida 150 mg. Tableta dispersable. | |
| Código | 1-10-03-1564 | |
| | Puntos de control | Folio (S) |
| | ¿La Ficha Vigente Sufrió Modificaciones En Relación Con La Anterior? | N/A |
| | ¿Se Aplicó La Matriz De "Justificación A Modificaciones De Las Fichas Técnicas De Insumos Médicos"? | N/A |
| | ¿En Caso De Mejoras, Se Verificó Que Se Realizaran Las Justificaciones Requeridas? | N/A |
| | Se aplica "Matriz de verificación para apartado de muestras en apego a art.57 del R.L.C.A." | N/A |
| | Se Verifica Las Ofertas Remitidas Para Análisis Técnico De Ofertas Según Análisis Administrativo | Folio 54 |
| | Traslado De Expediente Para Análisis Técnico | Folio 56 |
| | Acta de Apertura De Muestras | N/A |
| | Se Realizaron Subsanes En La Etapa De Análisis Técnico | N/A |
| | Informes Adicionales para considerar en la Recomendación Técnica | N/A |
| | Matriz de Análisis Técnico de ofertas y Acta de Recomendación Técnica | Folios 57 a 63 |
| | Declaratoria de Ausencia de Conflicto de Interés" ó "Declaración de Conflicto de Interés" | No requiere |
| | Se Justifica de Manera Clara el Porqué del no Cumplimiento de una Característica de la Ficha Técnica | N/A |
| | Se Excluye La Oferta De Menor Precio. Se Fundamenta Correctamente Su Exclusión. | N/A |
| | ¿Se Aplicó Tabla De Ponderación? | NA |

ACTA
RECOMENDACIÓN TÉCNICA

La Comisión Técnica de Compras de Medicamentos, en Sesión ordinaria No. 008-2023 de 22 de febrero de 2023 finaliza con la verificación de las especificaciones técnicas del presente concurso. De acuerdo con el cuadro de análisis anterior acuerda lo siguiente:

- **Oferta Única**, presentada por Organización Panamericana de la Salud Si Cumple presentada por Organización Panamericana de la Salud SI CUMPLE con los requisitos técnicos solicitados en este concurso, a excepción del requisito de la presentación del Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica. Sin embargo, no es competencia de la Comisión Técnica de Compras de Medicamentos valorar la aplicación del artículo 117 de la Ley General de Salud por tratarse de un asunto del proceso concursal, se traslada a la Administración valorar la aplicación de lo que prevé el Artículo 117 de la Ley General de Salud, a efectos de someter al nivel correspondiente la resolución final de este concurso, por lo que, SI se recomienda técnicamente. Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), visible en folio, 37.

Atentamente
ÁREA DE GESTIÓN DE MEDICAMENTOS
SUB-ÁREA DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE INSUMOS



Lic. Ronald Espinoza Mendieta
Jefatura



Lic. Jorge Calderón García
Analista

SIEI/jcg

Redacción: Jorge Calderón García

Expediente: 2023DI-000023-5101





14 de marzo de 2023

Licda. Ana Isabel Garbanzo Matamoros
 Presupuesto
 Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios

ASUNTO: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Se solicita otorgar certificación de contenido presupuestaria y reserva legal, dentro del día hábil siguiente al comunicado del sistema de compra electrónicas SICOP considerando los siguientes términos:

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-----------------|
| Concurso: SICOP: 2023DI-000023-5101 | | O.P.S. PAGO ANTICIPADO | |
| Objeto | RIFAMPICINA 75MG, ISONIAZIDA 50 MG Y PIRAZINAMIDA 150MG, TABLETA DISPERSABLE | | |
| Petición | 26-2615982 | | |
| Reserva Administrativa | c\$351.000.00 | | |
| Código | 1-10-03-1564 | | |
| P.P. | 2203 | | |
| Monto a adjudicar | Precio unitario: \$17.09188034 | Precio Total: \$559.93 | |
| Cantidad Solicitada: | 32.76 CN | | |
| Forma de pago | FONDO ROTATORIO | | |
| Forma de entrega | UNA SOLA ENTREGA A 11 SEMANAS POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. | | |
| ENTREGAS | CANTIDAD | MES PROBABLE DE ENTREGA | MES DE PAGO |
| 1° Entrega | 32.76 CN | Mayo 2023 | PAGO ANTICIPADO |
| MODALIDAD: COMPRA NORMAL - SIN PRÓRROGAS FACULTATIVAS. | | PERÍODO ABASTECER: 1 | |
| REPORTE: Tiene una existencia de 4.56 meses al día de hoy según reporte del SIGES | | | |

NOTAS:

- Según el oficio DRM-2191-2007, basado en lo dispuesto en los artículos 34 y 195 RLCA. Se considera 60 días naturales (dos meses), como fecha probable de pago.
- Los probables pagos a realizarse en el mes de diciembre del presente año no deben ser incluidos en el monto de la solicitud de contenido presupuestario del año en ejecución. Oficio DABS-3498-2010.
- Es claro que esta información pretende ubicar con más exactitud en qué período presupuestario se ejecutará el pago; sin embargo está sujeta a cambios y variaciones que soliciten los proveedores y las unidades ejecutoras.

Atentamente,

SUB ÁREA DE MEDICAMENTOS
SHIRLEY SOLANO MORA
 (FIRMA)
 Firmado digitalmente por SHIRLEY SOLANO MORA (FIRMA)
 Fecha: 2023.03.14 09:44:49 -06'00'
 Licda. Shirley Solano Mora
 Jefatura

Redacción/Tramitador: Guillermo Gamboa Hidalgo
 CC. Expediente electrónico SICOP



DABS-C-PRE-0331-2023
CERTIFICACIÓN
DE CONTENIDO PRESUPUESTARIO

La suscrita Licda. Ana I. Garbanzo Matamoros, en calidad de Jefe a.i. Subárea Gestión Administrativa, Dirección de Aproveccionamiento de Bienes y Servicios, Unidad Ejecutora N° 5101, certifica que en el presupuesto del año 2023, se han asignado los recursos financieros en concordancia con las políticas Institucionales, en coordinación con la Dirección de Presupuesto y aprobados por parte de la Junta Directiva, en la sub-partida presupuestaria **2203 "MEDICINA"** actividad 51, por un monto de trescientos diecinueve mil ciento sesenta colones con cero céntimos (**¢319,160.00**). Lo anterior según la reserva N° **26309** incorporada para cubrir el gasto que genera el concurso **2023DI-000023-5101**, por la adquisición de **RIFAMPICINA 75MG, ISONIAZIDA 50 MG Y PIRAZINAMIDA 150MG, TABLETA DISPERSABLE, Código: 1-10-03-1564. (O.P.S)**

Se extiende la presente al ser las 15:15 horas del día 15 de marzo del 2023.

DIRECCION DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

ANA ISABEL
GARBANZO
MATAMOROS
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
ANA ISABEL GARBANZO
MATAMOROS (FIRMA)
Fecha: 2023.03.17 14:49:37
-06'00'

Licda. Ana I. Garbanzo Matamoros
Jefe a.i, Sub-Área Gestión Administrativa

ACM.
Cc: Archivo
Proyección Tipo de Cambio ¢570
Monto Total (\$559.93)



16 de marzo de 2023
DABS-AABS-SAM-0172-2023

Lic. Maynor Barrantes Castro
Jefe
Licda. Nensy Espinoza Umaña, Analista
Sra. Maribel Salas Chacón, Analista
ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

AREA ADQUISICIONES B Y S

16 MAR 2023 AM 9:59

Ing. Mar

**ASUNTO: APLICACION ARTICULO 117 LGS CONCURSO 2023DI-000023-5101
RIFAMPICINA 75MG, ISONIAZIDA 50 MG Y PIRAZINAMIDA 150MG, TABLETA
DISPERSABLE CÓDIGO 1-10-03-1564**

Estimada Licenciado:

Se remite por este medio expediente de la compra indicada en el asunto, con el propósito de que se proceda a realizar el trámite para la aprobación del artículo 117 de la Ley General de Salud.

APLICAR A:
OFERTA ÚNICA: ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD
CANTIDAD A COMPRAR: 32.76 CN
ENTREGA: SEGÚN ORDEN DE ADQUISICIONES 2615982 Y PROFORMA REQ22-00021683 SE ESTABLECEN: UNA SOLA ENTREGA A 11 SEMANAS DESPUES DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA.
NOMBRE DEL LABORATORIO: MACLEODS.
PAIS DE ORIGEN: INDIA

NOTA: Orden de Adquisiciones 26-2615882 y oficio DABS-AGM-2125-2023 solicita 32.76 CN, la Organización Panamericana de la Salud ofrece en total 39. cajas con 28x3 tabletas que equivalen a la cantidad solicitada.

Atentamente;

**ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SUB-ÁREA DE MEDICAMENTOS**


MBA Guillermo Gamboa Hidalgo
Analista



CC: Expediente

Rec. Nancy 16/3/2023
Página 1 de 1 11:18 am



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Sub Área de Medicamentos
Teléfono: 2539-1564 ext: 9438
Correo electrónico: gl_dabs_aabys@ccss.sa.cr

68

16 de marzo de 2023
DABS-AABS-SAM-0172-2023

Lic. Maynor Barrantes Castro
Jefe
Licda. Nensy Espinoza Umaña, Analista
Sra. Maribel Salas Chacón, Analista
ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

**ASUNTO: APLICACION ARTICULO 117 LGS CONCURSO 2023DI-000023-5101
RIFAMPICINA 75MG, ISONIAZIDA 50 MG Y PIRAZINAMIDA 150MG, TABLETA
DISPERSABLE CÓDIGO 1-10-03-1564**

Estimada Licenciado:

Se remite por este medio expediente de la compra indicada en el asunto, con el propósito de que se proceda a realizar el trámite para la aprobación del artículo 117 de la Ley General de Salud.

APLICAR A:
OFERTA ÚNICA: ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD
CANTIDAD A COMPRAR: 32.76 CN
ENTREGA: SEGÚN ORDEN DE ADQUISICIONES 2615982 Y PROFORMA REQ22-00021683 SE ESTABLECEN: UNA SOLA ENTREGA A 11 SEMANAS DESPUES DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA.
NOMBRE DEL LABORATORIO: MACLEODS.
PAIS DE ORIGEN: INDIA

NOTA: Orden de Adquisiciones 26-2615882 y oficio DABS-AGM-2125-2023 solicita 32.76 CN, la Organización Panamericana de la Salud ofrece en total 39. cajas con 28x3 tabletas que equivalen a la cantidad solicitada.

Atentamente;

**ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SUB-ÁREA DE MEDICAMENTOS**

GUILLERMO
GAMBOA HIDALGO
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
GUILLERMO GAMBOA HIDALGO
(FIRMA)
Fecha: 2023.03.16 10:36:13 -06'00'

MBA Guillermo Gamboa Hidalgo
Analista

CC: Expediente

El/la suscrito(a) Nensy Espinoza cédula: 1-802-433, en mi
condición de Analista de la unidad AABS hago constar y que
verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica
estampada en el mismo el día 16 del mes de 3 del año 2023
a las 10:36 am horas. Así mismo, hago constancia que el archivo digital original
fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: SAYC.
@ 16 del mes de 3 del año 23
a las 10:36 am horas, y que el presente documento está custodiado en el archivo
digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:
Nensy Espinoza U.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
 Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
 Teléfono: 25390000 ext. 9400
 Correo electrónico gl_dabs_aabys@ccss.sa.cr

DABS-AABS-0332-2023
 17 de marzo 2023

Doctora
 Marjorie Obando Elizondo, Coordinadora
COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA
 Presente

SOLICITUD CERTIFICACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA PARA EL MEDICAMENTO: RIFAMPICINA 75 MG, ISONIAZIDA 50 MG Y PIRAZINAMIDA 150 MG, TABLETA DISPERSABLE. CONCURSO 2023DI-000023-0001101142. CÓDIGO: 1-10-03-1564, ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD.

Estimada doctora:

A efecto de tramitar ante el Ministerio de Salud la aplicación del Artículo 117 de la Ley General de Salud del medicamento: para el concurso **2023DI-000023-5101**, le solicitamos se nos extienda certificación emitida por el Comité de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, donde justifique la compra del medicamento sin registro: **RIFAMPICINA 75 MG, ISONIAZIDA 50 MG Y PIRAZINAMIDA 150 MG TABLETA DISPERSABLE.**, adquirida mediante la **Organización Panamericana de la Salud**, y a su vez que indique que dicho medicamento cumple con la normativa vigente (Artículo 3 del Decreto No. 36358-S).

Acatando las directrices en cuanto a la autorización de la importación de productos no registrados, le indicó lo siguiente:

Punto 1: "No procederá la aplicación del artículo 117 (Ley No. 5395) para productos no registrados si en el territorio nacional existen productos con registro sanitario con el mismo principio activo, concentración y forma farmacéutica, salvo en los casos en que al CCSS realice demostración técnico- legal, ante el Ministerio de Salud, de la existencia de la imposibilidad de cumplir con este requisito".

Punto 2: "En cuanto a la parte legal deben demostrar, mediante la convocatoria a licitación que invitaron a participar a los proveedores de medicamentos registrados y que la contratación fue declarada desierta e indicar el motivo".

Para los puntos 1 y 2, cabe mencionar que la adquisición del medicamento: **RIFAMPICINA 75 MG, ISONIAZIDA 50 MG Y PIRAZINAMIDA 150 MG, TABLETA DISPERSABLE**, se autorizó mediante la Resolución Administrativa **DABS-AABS-0210-2023**, lo cual se detalla a continuación:

"(...)

Resolución Administrativa que autoriza contratar directamente con la Organización Panamericana de la Salud con fundamento en la aplicación del artículo 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública, para la adquisición de siguiente medicamento "RIFAMPICINA 75 MG, ISONIAZIDA 50 MG Y PIRAZINAMIDA 150 MG TABLETA DISPERSABLE", código institucional 1-10-03-1564.

Conforme lo preceptuado en el artículo 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, este despacho autoriza la adquisición bajo excepción de acuerdos celebrados con Sujetos de Derecho Internacional Público, para la compra de 32.76 CN de **RIFAMPICINA 75 MG, ISONIAZIDA 50 MG Y PIRAZINAMIDA 150 MG**



TABLETA DISPERSABLE" código institucional: 1-10-03-1564, que deberá tramitarse con la Organización Panamericana de la Salud.

| Código | Descripción | Orden de adquisiciones | Cantidad |
|--------------|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------|
| 1-10-03-1564 | "Rifampicina 75 mg, Isoniazida 50 mg y Pirazinamida 150 mg, Tableta Dispersable" | 26-2615982 | 32.76 CN |

En otro orden de ideas, la Administración garantiza que se cuenta con el presupuesto suficiente en la partida 2203, actividad 51 para hacerle frente a la erogación correspondiente como consecuencia de la adquisición del medicamento que se detalla, por lo que deberá revisarse el punto 7 anterior. Además, se deberán cumplir con todos los requisitos legales necesarios, así como el levantamiento de un expediente administrativo en donde consten todas las actuaciones del presente concurso.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos previos de los procedimientos de contratación, que se encuentran contenidos en la justificación de la presente compra, el cual forma parte de esta decisión administrativa, y en acatamiento de la delegación expresa que realiza la Junta Directiva Institucional en el inciso a) del artículo 13 del Reglamento de Distribución de Competencias en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública en la CCSS, se decide dar inicio a la promoción de la compra correspondiente para la adquisición de "Rifampicina 75 mg, Isoniazida 50 mg y Pirazinamida 150 mg, Tableta Dispersable.

(...)"

Punto 3: "Señalar si el producto tuvo registro sanitario anteriormente e indicar el número otorgado o si están en proceso de renovación".

De acuerdo a reunión del 02/11/2011, sostenida entre funcionarios de la Caja Costarricense de Seguro Social y del Ministerio de Salud, se acordó que esta información será aportada por el Ministerio de Salud.

Punto 4. "Aportar certificación emitida por el Comité de Farmacoterapia de casa Centro Hospitalario (Local) o en ausencia, del Comité de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, que justifique la imposibilidad de adquirir un producto registrado e indique si el medicamento solicitado cumple con la normativa vigente. (Art. 3 del Derecho No. 36358-S)".

Mediante este oficio se está solicitando la certificación al Comité Central de Farmacoterapia.

De acuerdo con la metodología utilizada, los resultados obtenidos, los parámetros establecidos y lo analizado en este estudio, el precio de \$17,0919 ofrecido por la Organización Panamericana de la Salud para la compra de 32,76 CN del producto Rifampicina 75mg, isoniazida 50 mg y pirazinamida 150mg, tableta dispersable), se considera un **precio razonable**, de acuerdo a lo analizado.

Para efectos de continuar con el proceso y lograr el abastecimiento se requiere la aprobación del artículo 117 de la Ley General de Salud, para la importación de 32.76 CN de RIFAMPICINA 75 MG, ISONIAZIDA 50 MG Y PIRAZINAMIDA 150 MG TABLETA DISPERSABLE; distribuidos de la siguiente manera:

"UNA SOLA entrega a 11 semanas, después de notificado la orden de compra".



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
 Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
 Teléfono: 25390000 ext. 9400
 Correo electrónico gl_dabs_aabys@ccss.sa.cr

A continuación, se adjunta detalle del permiso de importación autorizado por el Ministerio de Salud:

| PRODUCTO | FECHA | PAIS DE ORIGEN | PERMISO | CANTIDAD |
|-------------------------------------------------------------------------------|------------|----------------|---------------------|----------|
| RIFAMPICINA 75 MG, ISONIAZIDA 50 MG Y PIRAZINAMIDA 150 MG TABLETA DISPERSABLE | 22/02/2023 | INDIA | MS-DAC-UPS-111-2023 | 32.76 CN |

Desde esta última fecha, esta Administración no ha gestionado ante el Ministerio de Salud ninguna autorización para este medicamento.

Adjunto Análisis de Existencias del medicamento:

| Nivel de Inventario | Cantidad | Duración Meses Despacho | | Duración Meses Consumo | |
|-------------------------------|----------|-------------------------|-----------|------------------------|-----------|
| | | Pross Simple | Ponderado | Pross Simple | Ponderado |
| Saldo Inventario Físico | 10.800 | 4.56 | 3.13 | 25.63 | 23.79 |
| Saldo Reservado (Alíste) | 0.000 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Pendiente en Peticiones | 39.000 | 16.46 | 11.30 | 92.64 | 85.90 |
| Pendiente Petición Ampliación | 0.000 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Pendiente en Orden Contrato | 0.000 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Pendiente O.C. Ampliación | 0.000 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Pendiente en Recibo Merc. | 0.000 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Pendiente Control de Calidad | 0.000 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Saldo de Inventario Físico | 10.800 | 4.56 | 3.13 | 25.63 | 23.79 |
| En trámite | 39.000 | 16.46 | 11.30 | 92.64 | 85.90 |
| Pendientes en OC | 0.000 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Nivel de Inventario | 49.800 | 21.01 | 14.43 | 118.29 | 109.69 |

Ante esta situación y de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto 36658-S, solicitamos al Comité Central de Farmacoterapia emitir criterio sobre la imposibilidad de adquirir un medicamento registrado, lo anterior con la finalidad de poder continuar con los trámites de autorización de importación en el Ministerio de Salud.

Atentamente,

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

MAYNOR BARRANTES
 CASTRO (FIRMA)
 LIC. MAYNOR BARRANTES CASTRO
 JEFE

Firmado digitalmente por
 MAYNOR BARRANTES
 CASTRO (FIRMA)
 Fecha: 2023.03.21 14:29:34

CC: Archivo
 neu

El(la) suscrito(a) Nensy Espinoza U. C.I. 1-802433, en mi
condición de Analista de la unidad AABS hago constar y que
verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica
estampada en el mismo día 21 de mes 3 del año 2023
a las 14:29 horas. Así mismo, hago constancia que el archivo digital original
fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad.
@ 21 del mes de 3 del año 2023
a las 14:29 horas, y que esta copia está siendo custodiada en el archivo
digital de esta unidad. Es todo, firma del funcionario responsable.
Nensy Espinoza U.

Nensy Espinoza Umaña

De: Nensy Espinoza Umaña
Enviado el: miércoles, 22 de marzo de 2023 08:48 AM
Para: Comité Central Farmacoterapia
CC: Maynor Gerardo Barrantes Castro; Maribel Salas Chacón; Melanie Patricia Sánchez Morera
Asunto: SOLICITUD DE CRITERIO , CONCURSO 2023DI-000023-05101 RIFAMPICINA 75 MG, ISONIAZIDA 50 MG Y PIRAZINAMIDA 150 MG, TABLETA DISPERSABLE
Datos adjuntos: RIFAMPICINA 75MG- ISONIAZIDA 50MG Y PIRAZINAMIDA 150MG.zip

Buenos días

Adjunto solicitud de criterio para el concurso en mención en el asunto.
Este mismo será enviado por el SAYC.

● Agradeciendo su ayuda.

Saludos,



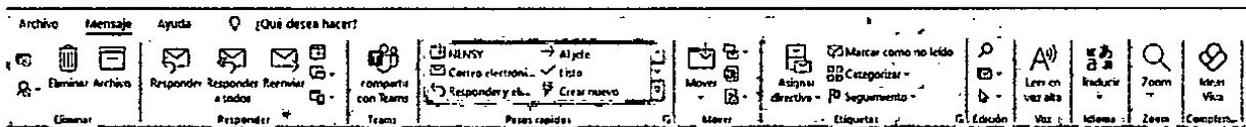
Licda. Nensy Espinoza Umaña

Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios

Sub Área de Insumos Médicos

Teléfono: 2539-1217 | Central: 2539-0000 Ext. 9424

Correo: nespinou@ccss.sa.cr



SOLICITUD DE CRITERIO , CONCURSO 2023DI-000023-05101 RIFAMPICINA 75 MG, ISONIAZIDA 50 MG Y PIRAZINAMIDA 150 MG, TABLETA DISPERSABLE

Nensy Espinoza Umaña
 Para: Comité Central Farmacoterapia
 CC: Mayor Gerardo Barrantes Castro, Maribel Sales Chacón, Melanie Patricia Sánchez Morera
 miércoles 22/03/2023 08:48 AM

Esta es la versión más reciente, aunque ha realizado cambios en otra copia. Haga clic aquí para ver el resto de versiones.
 RIFAMPICINA 75MG - ISONIAZIDA 50MG Y PIRAZINAMIDA 150MG.zip
 32 KB

Buenos días
 Adjunto solicitud de criterio para el concurso en mención en el asunto.
 Este mismo será enviado por el SAYC.
 Agradeciendo su ayuda.
 Saludos,



Lloda, Nensy Espinoza Umaña
 Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
 Sub Área de Insumos Médicos
 Teléfono: 2539-1717 | Central: 2539 0000 Ext. 9424
 Correo: nespinoz@ccny.sa.cr

SAYC WEB - CCSS

sayccss.sa.cr/SAYC/Asignador.aspx

Inicio | GMAIL | Maps | SICOP-Nensy | Consulta Morbilidad | fodesaf | Situación Tributaria | Registro Nacional | Tipo cambio del dólar | SAYC WEB - CCSS | VIDEOTECA LEY GE... | Nueva pestaña

SAYC WEB - CCSS

NESPINOZ
1141 - DABS

- Comunicados
- Documentos Asignados
- Búsqueda de Documento
- Reservar Consecutivos
- Registro Local
- Traslado Doc. Internos
- Reportes
- Cambiar Contraseña
- Ayuda
- Salir

Estado:

BUSCAR

Desplegados los datos del oficio seleccionado.

| Número de Documento | Fecha Envío |
|---------------------|-------------|
| DABS-AABS-0332-2023 | 22/03/2023 |

(Este Número de Documento fue reservado por: NENSY ESPINOZA UMAÑA)

Indicaciones de su Asignación:

Secuencia: 2454418
 Unidad: 1141
 Referencia: 1141-4781-23
 Ruta de Archivo:

Archivos del Documento:

| Documentos Relacionados | Firmar | Archivado |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|---------------------|
| DocEmtados2454418--2023DI-000023-5101 RIFAMPICINA 75MG.pdf | <input checked="" type="checkbox"/> | 22/03/2023 09:13 AM |
| DocEmtados2454418--DABS-AABS-0332-2023 SOLICITUD CRITERIO DE FARMACOTERAPIA (1).pdf | <input checked="" type="checkbox"/> | 22/03/2023 09:13 AM |
| DocEmtados2454418--DABS-AABS-SAM-0172-2023 Solicitud aplicacion art. 117.pdf | <input checked="" type="checkbox"/> | 22/03/2023 09:13 AM |

SAYC WEB - CCSS

sayccss.sa.cr/SAYC/Asignador.aspx

MI Gmail Maps SICOP-Nerisy Consulta Morosidad fodesal mlt Situación Tributaria Registro Nacional Tipo cambio del ob... SAYC WEB - CCSS VIDEOOTECA LEY GE... Nueva pestaña

SAYC WEB - CCSS

ADJUNTAR RESERVAR CONSECUTIVO TRASLADO DOCUMENTO

NESPINO
1141 - DABS

- Comunicados
- Documentos Asignados
- Búsqueda de Documentos
- Reservar Consecutivos
- Registro Local
- Traslado Doc. Informes
- Reportes
- Cambiar Contraseña
- Ayuda
- Salir

Asignar el Documento:

Dígit e y presione enter

| Funcionario | Asignar | Copiar |
|------------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Adrian Tenco Rojas | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Adriana Chaves Díaz | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Adriana Margarita Cruz | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Fallas | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Albert Arrieta Espinoza | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Alejandro Carranza | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Horales | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Alexandra Torres Brenes | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Aison Franciny Castillo Cruz | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Ana Grace Solís Miranda | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Ana I. Garbanzo | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Matamoros | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

| Fecha de Asignación | Funcionario Asignado | Indicación | Estado | Asignado Por |
|----------------------|----------------------------|-----------------------------------------------------|----------|-----------------------|
| 22/03/2023 9:14AM | Lisbeth Gattjens Barrantes | Asignación de documento para trámite y distribución | Asignado | Nerisy Espinoza Umaña |
| 22/03/2023 9:14AM | Ingriri Mora Oviedo | Asignación de documento para trámite y distribución | Asignado | Nerisy Espinoza Umaña |

Indicaciones Asignación:



Nensy Espinoza Umaña

De: Comité Central Farmacoterapia
Enviado el: miércoles, 22 de marzo de 2023 10:51 AM
Para: Nensy Espinoza Umaña
CC: Maynor Gerardo Barrantes Castro; Maribel Salas Chacón
Asunto: RE: SOLICITUD DE CRITERIO , CONCURSO 2023DI-000023-05101 RIFAMPICINA 75 MG, ISONIAZIDA 50 MG Y PIRAZINAMIDA 150 MG, TABLETA DISPERSABLE

Buenos días

Se confirma recibido

Saludos cordiales,

**Comité Central de Farmacoterapia**

Dirección de Farmacoepidemiología

Gerencia Médica- 2942

Teléfono: 25391074 | Central: 25390000 Ext. 20008604

Correo: ccfarmaco@ccss.sa.cr

De: Nensy Espinoza Umaña <nspinou@ccss.sa.cr>

Enviado el: miércoles, 22 de marzo de 2023 08:50

Para: Comité Central Farmacoterapia <ccfarmaco@ccss.sa.cr>

CC: Maynor Gerardo Barrantes Castro <mgbarran@ccss.sa.cr>; Maribel Salas Chacón <msalash@ccss.sa.cr>; Melanie Patricia Sánchez Morera <mpsanchezs@ccss.sa.cr>

Asunto: SOLICITUD DE CRITERIO , CONCURSO 2023DI-000023-05101 RIFAMPICINA 75 MG, ISONIAZIDA 50 MG Y PIRAZINAMIDA 150 MG, TABLETA DISPERSABLE

Buenos días

Adjunto solicitud de criterio para el concurso en mención en el asunto.
Este mismo será enviado por el SAYC.

Agradeciendo su ayuda.

Saludos,



Licda. Nensy Espinoza Umaña

Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios

Sub Área de Insumos Médicos

Teléfono: 2539-1217 | Central: 2539-0000 Ext. 9424

Correo: nspinou@ccss.sa.cr

Nensy Espinoza Umaña

De: Comité Central Farmacoterapia
Enviado el: jueves, 30 de marzo de 2023 02:55 PM
Para: Maynor Gerardo Barrantes Castro; Nensy Espinoza Umaña; Maribel Salas Chacón
Asunto: Acuerdo en firme sesión 2023-13
Datos adjuntos: GM-CCF-1535-2023-Solicitud - artículo 117 - rifampicina 75 mg, isoniazida 50 mg y pirazinamida 150 mg.pdf

Importancia: Alta

Buenas tardes estimados señores(as)

Se les adjunta el siguiente oficio para lo correspondiente:

- GM-CCF-1535-2023

Según lo estipulado en la Ley 8454 “Ley de Certificados, Firmas Digitales y documentos Electrónicos”, es indispensable su confirmación de recibido.

Saludos cordiales,



Comité Central de Farmacoterapia

Dirección de Farmacoepidemiología
 Gerencia Médica- 2942
 Teléfono: 25391074 |Central: 25390000 Ext. 20008604
 Correo: cefarmaco@ccss.sa.cr



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Gerencia Médica
Comité Central de Farmacoterapia
Teléfono: 2539-0000 ext. 8604, 8610
Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

GM-CCF-1535-2023
30 de marzo del 2023

Licenciado
Maynor Barrantes Castro, jefe
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios-1141

Estimado Licenciado:

Asunto: Acuerdo Comité Central de Farmacoterapia
Artículo 88 varios 1: Solicitud de certificación para la aplicación del artículo 117 de la Ley General de Salud para rifampicina 75 mg, isoniazida 50 mg y pirazinamida 150 mg, tableta dispersable, código 1-10-03-1564 para el concurso 2023DI-000023-0001101142.

Para lo procedente, la Secretaría Técnica le comunica lo siguiente:

El Comité Central de Farmacoterapia en la sesión 2023-13, celebrada el 29 de marzo 2023, recibe el oficio GM-CCF-1449-2023 del 28 de marzo del 2023, suscrito por la Licda. Laura Quesada Soto, asesora legal, quien remite las consideraciones técnicas sobre la solicitud de aval de las gestiones que realizaría el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Gerencia de Logística ante el Ministerio de Salud, a fin de que sea aplicado el artículo 117 de la Ley General de Salud a la importación 32.76 cientos rifampicina 75 mg, isoniazida 50 mg y pirazinamida 150 mg, tableta dispersable, código 1-10-03-1564 para el concurso 2023DI-000023-0001101142, y se comunica lo siguiente:

El Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Gerencia de Logística, mediante oficio DABS-AABS-0332-2023 del 17 de marzo 2023, gestionó ante este Comité Central de Farmacoterapia, la certificación correspondiente para justificar la imposibilidad de adquirir el medicamento indicado y a su vez solicitó, que dicha certificación indicara que el medicamento cumple con la normativa vigente. Dicho oficio hizo la solicitud en los siguientes términos:

1. La adquisición del medicamento se autorizó mediante la resolución administrativa DABS-AABS-0210-2023 de la siguiente manera:

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Gerencia Médica

Comité Central de Farmacoterapia

Teléfono: 2539-0000 ext. 8604, 8610

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

| Código | Descripción | Orden de adquisiciones | Cantidad |
|--------------|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------|
| 1-10-03-1564 | "Rifampicina 75 mg, Isoniazida 50 mg y Pirazinamida 150 mg, Tableta Dispersable" | 26-2615982 | 32.76 CN |

En otro orden de ideas, la Administración garantiza que se cuenta con el presupuesto suficiente en la partida 2203, actividad 51 para hacerle frente a la erogación correspondiente como consecuencia de la adquisición del medicamento que se detalla, por lo que deberá revisarse el punto 7 anterior. Además, se deberán cumplir con todos los requisitos legales necesarios, así como el levantamiento de un expediente administrativo en donde consten todas las actuaciones del presente concurso.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos previos de los procedimientos de contratación, que se encuentran contenidos en la justificación de la presente compra, el cual forma parte de esta decisión administrativa, y en acatamiento de la delegación expresa que realiza la Junta Directiva Institucional en el inciso a) del artículo 13 del Reglamento de Distribución de Competencias en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública en la CCSS, se decide dar inicio a la promoción de la compra correspondiente para la adquisición de "Rifampicina 75 mg, Isoniazida 50 mg y Pirazinamida 150 mg, Tableta Dispersable".

2. Que el estudio de razonabilidad incluido en la resolución que autorizó el trámite indicó que se estimaba razonable el monto ofertado por la Organización Panamericana de la Salud.
3. Se requiere el trámite para la importación de 32.76 CN del medicamento en una sola entrega a 11 semanas, después de notificada la orden de compra.
4. Se adjuntó Análisis de Existencias del medicamento:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 Gerencia Médica
 Comité Central de Farmacoterapia
 Teléfono: 2539-0000 ext. 8604, 8610
 Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

SIGES UE 5101 - NESPNOZAU

Análisis Existencia y Pendientes Cancelados

17/03/2023 SP05FM145

Análisis de la Existencia y Pendientes

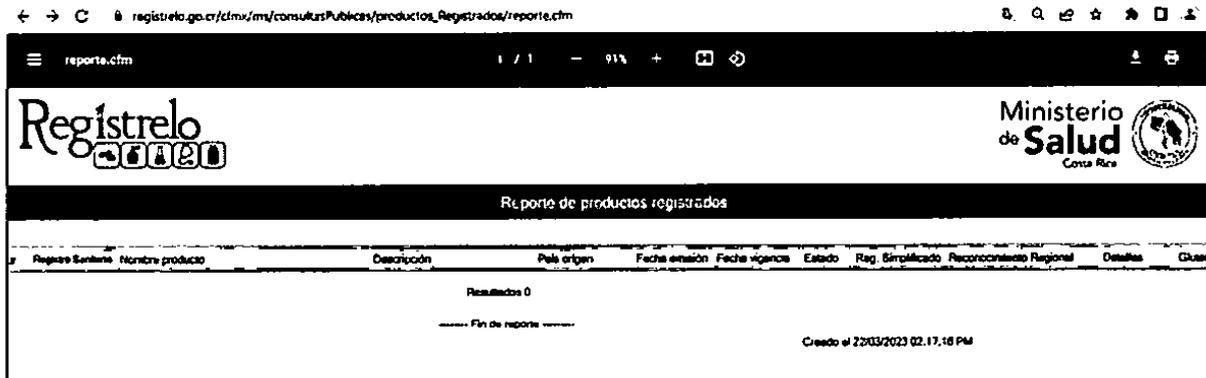
Código: 10 03 1364 UAL CN Categoría: A Último Precio: 15,732.83

Descripción: RIFAMPICINA 75MG, ISONIAZIDA 50 MG Y PIRAZINAMIDA 150MG, TABLETA DISPERSABLE

| | Despacha | Dur. Meses Desp. | Consumo | Dur. Meses Cons. |
|-----------------|----------|------------------|---------|------------------|
| Prov. Simple | 2.37 | 4.56 | 0.42 | 25.63 |
| Prov. Pendiente | 3.43 | 3.13 | 0.43 | 23.79 |

| Nivel de Inventario | Cantidad | Duración Meses Despachos | | Duración Meses Consumos | |
|-----------------------------------|---------------|--------------------------|--------------|-------------------------|---------------|
| | | Prov. Simple | Pendiente | Prov. Simple | Pendiente |
| Saldo Inventario Físico | 10,800 | 4.56 | 3.13 | 25.63 | 23.79 |
| Saldo Reservado (Aliste) | 0.000 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Pendiente en Petición | 39,000 | 16.46 | 11.30 | 92.64 | 85.90 |
| Pendiente Petición Ampliación | 0.000 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Pendiente en Orden/Contrato | 0.000 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Pendiente O.C. Ampliación | 0.000 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Pendiente en Recibo Merc. | 0.000 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Pendiente Control de Calidad | 0.000 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Saldo de Inventario Físico | 10,800 | 4.56 | 3.13 | 25.63 | 23.79 |
| En trámite | 39,000 | 16.46 | 11.30 | 92.64 | 85.90 |
| Pendientes en OC | 0.000 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Nivel de Inventario | 49,800 | 21.01 | 14.43 | 118.27 | 109.69 |

Mediante correo electrónico del 21 de marzo del 2023, la Dra. Gemma Elizondo del Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica de la DFE remitió lo siguiente: "Al respecto de lo solicitado y posterior a consulta en página Web Regístrelo, me permito indicar que no se identifica medicamento combinación a dosis fija de rifampicina 75mg,isoniazida 50mg y pirazinamida 150mg registrado como medicamento ante el Ministerio de Salud de Costa Rica, se adjunta imagen correspondiente a la consulta realizada en sitio web".



Por su parte, el Licdo. Esteban Serrano Madrigal del Área de Farmacoeconomía de la DFE, mediante correo electrónico del 22 de marzo del 2023, indicó lo siguiente: "reporte del



SIGES, en el ALDI se dispone de 9,24 cientos de tabletas de rifampicina + isoniazida + pirazinamida, y según el consumo promedio, dichas existencias podrían abastecer 20 meses. Se encuentra en análisis administrativo la compra de 39 cientos.

SIGES UE 5101 - ESERRAION

Análisis Existencia y Pendientes Cancelados

22/03/2023 SP05F3145

Análisis de la Existencia y Pendientes Pág. 1 de 1

Código: 110031564 U.S. CN Categoría: A Último Precio: 15,732.85

Descripción: RIFAMPICINA 75MG, ISONIAZIDA 50 MG Y PIRAZINAMIDA 150MG, TABLETA DISPERSABLE

| | Despacho | Dur. Meses Desp. | Consumo | Dur. Meses Cons. |
|-----------------|----------|------------------|---------|------------------|
| Prom. Simple | 2.57 | 3.90 | 0.42 | 21.95 |
| Prom. Pendiente | 1.43 | 2.63 | 0.45 | 20.35 |

| Nivel de Inventario | Cantidad | Duración Meses Despacho | | Duración Meses Consumo | |
|-----------------------------------|---------------|-------------------------|--------------|------------------------|---------------|
| | | Prom. Simple | Pendiente | Prom. Simple | Pendiente |
| Saldo Inventario Físico | 9,240 | 3.90 | 2.63 | 21.95 | 20.35 |
| Saldo Reservado (Alíste) | 0.000 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Pendiente en Peticiones | 39,000 | 16.46 | 11.30 | 92.64 | 85.90 |
| Pendiente Petición Ampliación | 0.000 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Pendiente en Orden/Contrato | 0.000 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Pendiente O.C. Ampliación | 0.000 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Pendiente en Recibo Merc. | 0.000 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Pendiente Control de Calidad | 0.000 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Saldo de Inventario Físico | 9,240 | 3.90 | 2.63 | 21.95 | 20.35 |
| En trámite | 39,000 | 16.46 | 11.30 | 92.64 | 85.90 |
| Pendientes en OC | 0.000 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Nivel de Inventario | 48,240 | 20.36 | 13.93 | 114.59 | 106.26 |

Si se considera la totalidad de la red, hay en existencia 32,61 cientos en la institución, lo cual abastece cerca de 72 meses de consumo.

Inventario total en red por producto

| | |
|-----------|----------------------------------------------------|
| Producto: | 110031564_RIFAMPICINA 75MG, ISONIAZIDA 50 MG Y PIR |
| Fecha: | March 22, 2023 |

| Centro | Cantidad Existencia | Consumo promedio | Duración (meses) |
|---------------------------------------------|---------------------|------------------|------------------|
| 1144_AREA. DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION | 18,78 | 0,45 | 41,89 |
| 2632_AREA DE SALUD DE LIMON | 5,04 | | |
| 2336_AREA DE SALUD DE ALAJUELITA | 2,52 | | |
| 2655_AREA DE SALUD DE CAÑAS | 2,24 | | |
| 2759_AREA DE SALUD DE OSA | 0,84 | | |



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 Gerencia Médica
 Comité Central de Farmacoterapia
 Teléfono: 2539-0000 ext. 8604, 8610
 Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

77

| | |
|-----------------------------------------------|--------------|
| 2351_AREA DE SALUD DE PARRITA | 0,84 |
| 2256_AREA DE SALUD OROTINA-SAN MATEO | 0,40 |
| 2306_HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMENEZ | 0,28 |
| 2732_AREA SALUD DE BUENOS AIRES | 0,28 |
| 2277_AREA DE SALUD ALAJUELA OESTE S. JOSE ALA | 0,28 |
| 2575_AREA SALUD DE COBANO | 0,28 |
| 2474_AREA DE SALUD DE PUERTO VIEJO | 0,28 |
| 2531_AREA DE SALUD DE SANTA CRUZ | 0,28 |
| 2402_HOSPITAL DE LOS CHILES | 0,28 |
| 2217_AREA DE SALUD DE CORONADO | 0,01 |
| Total general | 32,81 |

Fuente: cubos de existencias.

Se adjunta cuadro de entregas (reporte del SIGES).

C.C.S.S.
ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION
 Control de Pedidos con Cancelados

22/03/2023
15:00:03

SF02RESH1

| FECHA | SOL. ADD | CANT. AUTOR. | CANT. COMP. | FEC. ENTR. REAL | FEC. ENTR. ACTUAL | ACUSE # RECIBO | FECHA ACUSE | CANT. ACUSE | # RECIBO | FECHA RECIBO | CANTIDAD RECIBIDA | EST |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|--------------|---------------------|-----------------|-------------------|----------------|-------------|-------------|----------|--------------|-------------------|--------|
| Artículo: 1-10-03-1564 RIFAMPICINA 75MG, ISONAZIDA 50 MG Y PRAZINAMIDA 150MG, TABLETA DISPERSABLE Cantidad: 39.000 Unidad Medida: CN | | | | | | | | | | | | |
| 30/01/2023 | 2015982 | 39.000 | CONCLUIDO | | FECHA APERTURA | ESTADO | | | | | Cant. Inicial | 39.000 |
| APROBADA Modificar: ORDENAR Periodo Abast: 1 Tipo Compra: Normal | | | | | | | | | | | | |
| PT SOL. | | 39.000 | P. TOT. O. DE COMP. | | 0.000 | | | | | | | |

Última línea

Página: 0002 de 0002 R: Rechazado A: Aprobado V: Visto Bueno N: En Análisis de Calidad I: Ingresado Rechazo Entregas al Almacén C.P: Cant. Propuesta Usuario: ESERRANOM

Se adjunta reporte del histórico compras (reporte del SIGES).

C.C.S.S.
COMPRAS Y LICITACIONES
 Precios de Compra Por Artículo
 TODAS LAS UNIDADES

22/03/2023
15:00:59

sp04re43

| Artículo | 1-10-03-1564 | RIFAMPICINA 75MG, ISONAZIDA 50 MG | Unidad Medida | : CIENTO | | | | |
|----------------|--------------|-----------------------------------|---------------|-----------|-------------------------------------------------|--------|----------------|---------------|
| Fecha Apertura | Posiciones | Expediente | O.C. | Proveedor | Cant. Comprada | Moneda | País de Origen | Precio Compra |
| 16/01/2020 | 2613674 | 2019CD-000120-5101 | 581648 | 57072 | ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A | 25.200 | DOLAR (USD) | 7.465880 |
| 23/06/2021 | 2614830 | 2021CD-000018-5101 | 581722 | 57072 | ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A | 25.200 | DOLAR (USD) | 18.816885 |
| 16/06/2022 | 2615242 | 2022CD-000016-5101 | 581766 | 57072 | ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A | 26.000 | DOLAR (USD) | 24.567600 |

Última línea

Se adjunta cuadro con los históricos de consumos, despachos, precio unitario promedio y costo promedio anual.



Caja Costarricense de Seguro Social
Dirección de Farmacoepidemiología - Área de Farmacoeconomía
Perfil histórico de consumo y costo de medicamentos

| | |
|-----------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| Código CCSS | 1-10-03-1564 |
| Medicamento | Rifampicina 75Mg, Isoniazida 50 Mg Y Pirazinamida 150Mg, Tableta |
| Unidad de medida | Ciento |
| Código ATC | J04AM05 |
| Dosis diaria definida (DDD) | ND |

| Descripción | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 (febrero) |
|-------------------------------------------|----------|---------|----------|-------------------|
| Despacho | 0,00 | 22,56 | 0,00 | 0,0 |
| Consumo | 1,84 | 4,99 | 13,21 | 1,08 |
| Var. del consumo (%) | - | 171,20% | 164,73% | |
| Precio promedio (US\$) | \$20,97 | \$19,47 | \$15,31 | \$8,56 |
| Variación del precio (%) | - | -7,15% | -21,37% | -56,02% |
| Costo total según consumo (US\$) | \$39 | \$97 | \$202 | \$9 |
| Variación del costo total (%) | - | 151,80% | 108,15% | |
| % del gasto institucional en medicamentos | 0,00001% | 0,0000% | 0,00006% | |

Finalmente, en atención al desglose de los requisitos técnicos de la solicitud, se observa que el trámite excepcional para el medicamento indicado ha cumplido con los siguientes elementos que justifican su compra:

| Requisito | Cumple | Observaciones |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------------------------------------------------------------------------|
| Número de Expediente de Contratación. | X | 2023DI-000023-0001101142, expediente escaneado y disponible en digital. |
| Cantidad exacta del medicamento que se requiere. | X | Se pretende importar la cantidad de 32,76CN. |
| Modalidad de compra | X | Según demanda. |
| Análisis de la existencia del registro sanitario del producto en base de datos del Ministerio de Salud. | X | Así quedó acreditado en el análisis técnico de búsqueda en Reglstrelo.com. |
| Producto tuvo registro sanitario anteriormente e indicar número o proceso de renovación. | X | Le corresponde al Ministerio de Salud proveer esta información. |
| Certificación emitida por el Comité de Farmacoterapia Local o Institucional. | X | Es el presente documento. |



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Gerencia Médica
 Comité Central de Farmacoterapia
 Teléfono: 2539-0000 ext. 8604, 8610
 Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

De conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política, el artículo 117 de la Ley General de Salud, artículo 3 del Decreto Ejecutivo No.36655-S, artículos 16 y 113 de la Ley General de la Administración Pública, así como las directrices establecidas para la autorización de la importación de productos no registrados, para el caso de que se considere procedente avalar la aplicación del artículo 117 de la Ley General de Salud para esta gestión particular, se concluye lo siguiente:

1. La solicitud planteada mediante el oficio DABS-AABS-01111-2022, del 23 de noviembre del 2022 para la compra de **32,76CN DEL MEDICAMENTO RIFAMPICINA 75 MG, ISONIAZIDA 50 MG Y PIRAZINAMIDA 150 MG, TABLETA DISPERSABLE. CONCURSO 2023DI-000023-0001101142. CÓDIGO: 1-10-03-1564, ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, cumple con los requisitos técnicos para continuar los trámites respectivos ante el Ministerio de Salud, y existe evidencia que justifica su compra** por medio de la aplicación del artículo 117 de la Ley General de Salud.
2. Que el criterio emitido por esta asesoría legal se encuentra dirigido al cumplimiento de lo estipulado en el artículo 117 de la Ley General de Salud, y **no en el análisis de fondo del expediente de compra del insumo.**
3. El Comité Central de Farmacoterapia tiene suficiente fundamento técnico y legal para **avaluar técnicamente** las gestiones que vaya a realizar el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Gerencia de Logística ante el Ministerio de Salud, a fin de que se aplique –si así lo considera procedente el Ente Rector de Salud Costarricense- el artículo 117 de la Ley General de Salud para la importación del medicamento indicado.
4. Así mismo, se hace constar que, las entregas de medicamentos como el aquí estudiado se hacen según la modalidad de compra según demanda, por lo que es una competencia del Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, programar las gestiones correspondientes para disminuir los riesgos de vencimiento del medicamento.

Por todo lo anterior, se sugiere al Comité Central de Farmacoterapia como ente asesor de la Gerencia Médica y la delegación que este le confiere, acordar de la siguiente forma la certificación sobre esta solicitud: **“Acuerda: AVALAR TÉCNICAMENTE las gestiones que vaya a realizar el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Gerencia de Logística ante el Ministerio de Salud, a fin de que sea aplicado –si así lo considera procedente el Ente Rector en materia de Salud Costarricense- el artículo 117 de la Ley General de Salud a la importación de 32,76CN DEL MEDICAMENTO RIFAMPICINA 75 MG, ISONIAZIDA 50 MG Y PIRAZINAMIDA 150 MG, TABLETA DISPERSABLE. CONCURSO 2023DI-000023-0001101142. CÓDIGO: 1-10-03-1564, ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD”.**

Se comenta que la certificación solicitada para rifampicina 75 mg, isoniazida 50 mg y pirazinamida 150 mg, tableta dispersable, código 1-10-03-1564 se requiere para la importación de una sola entrega del concurso 2023DI-000023-0001101142. El proveedor



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Gerencia Médica
Comité Central de Farmacoterapia
Teléfono: 2539-0000 ext. 8604, 8610
Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

es la Organización Panamericana de la Salud, por lo que este medicamento no será sometido a análisis para obtener el registro sanitario.

Por lo que se considera pertinente avalar las gestiones que vaya a realizar el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Gerencia de Logística ante el Ministerio de Salud, a fin de que sea aplicado –si así lo considera procedente el Ente Rector en materia de Salud Costarricense- el artículo 117 de la Ley General de Salud.

Acuerdo en firme: El Comité Central de Farmacoterapia como Ente Asesor de la Gerencia Médica y la delegación que este le confiere, en referencia a la solicitud de certificación para rifampicina 75 mg, isoniazida 50 mg y pirazinamida 150 mg, tableta dispersable, en aplicación del artículo 117 de la Ley General de Salud, acuerda avalar técnicamente las gestiones que vaya a realizar el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Gerencia de Logística ante el Ministerio de Salud, a fin de que sea aplicado –si así lo considera procedente el Ente Rector en materia de Salud Costarricense- el artículo 117 de la Ley General de Salud a la importación de 32.76 cientos rifampicina 75 mg, isoniazida 50 mg y pirazinamida 150 mg, tableta dispersable, código 1-10-03-1564 para el concurso 2023DI-000023-0001101142

Atentamente,

COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA

OLGA PAOLA
VASQUEZ
BARQUERO
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
OLGA PAOLA VASQUEZ
BARQUERO (FIRMA)
Fecha: 2023.03.30 12:59:11
-06'00"

Dra. Olga Paola Vásquez Barquero
Secretaria Técnica

OPVB//msm

Cc:

📁 Archivo

| |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| El(la) suscrito(a) <u>Nensy Espinoza</u> en mi condición de <u>Analista</u> de la unidad <u>AABS</u> hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo día <u>30</u> del mes de <u>3</u> del año <u>2023</u> a las <u>12:59 pm</u> horas. Así mismo, hago constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: <u>n.espinoz</u> <u>@ccss.sa.cr</u> el día <u>30</u> del mes de <u>3</u> del año <u>2023</u> a las <u>2:55 pm</u> horas, y que esta copia queda a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del suscrito responsable: <u>Nensy Espinoza U.</u> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



URGENTE

DABS-AABS-0374-2023
31 de marzo 2023

Doctora
Evelyn Sáenz Herrera
Regente Farmacéutica
ÁREA ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN
Presente

SOLICITUD LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, PARA EL MEDICAMENTO. RIFAMPICINA 75 MG, ISONIAZIDA 50 MG Y PIRAZINAMIDA 150 MG, TABLETA DISPERSABLE. CONCURSO 2023DI-000023-5101. CÓDIGO INSTITUCIONAL 1-10-03-1564, ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD

Estimada doctora:

Para su valoración y con el fin que se continúe con los trámites pertinentes del artículo 117 de la Ley General de Salud y de acuerdo con oficio emitido por la Dirección Atención al Cliente del Ministerio de Salud No. **DM-J-RR-4262 del 26 de agosto del 2011**, nos permitimos remitirle documentación en atención a los puntos solicitados en dicha nota, los cuales se indican textualmente a continuación:

Acatando las directrices en cuanto a la autorización de la importación de productos no registrados, le indicó lo siguiente:

Punto 1: "No procederá la aplicación del artículo 117 (Ley No. 5395) para productos no registrados si en el territorio nacional existen productos con registro sanitario con el mismo principio activo, concentración y forma farmacéutica, salvo en los casos en que al CCSS realice demostración técnico- legal, ante el Ministerio de Salud, de la existencia de la imposibilidad de cumplir con este requisito".

Punto 2: "En cuanto a la parte legal deben demostrar, mediante la convocatoria a licitación que invitaron a participar a los proveedores de medicamentos registrados y que la contratación fue declarada desierta e indicar el motivo".

Para los puntos 1 y 2, cabe mencionar que la adquisición del **RIFAMPICINA 75 MG, ISONIAZIDA 50 MG Y PIRAZINAMIDA 150 MG, TABLETA DISPERSABLE.**, se autorizó mediante la Resolución Administrativa **DABS-AABS-0210-2023**, lo cual se detalla a continuación:

"(...) Conforme lo preceptuado en el artículo 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, este despacho autoriza la adquisición bajo excepción de acuerdos celebrados con Sujetos de Derecho Internacional Público, para la compra de 32.76 CN de RIFAMPICINA 75 MG, ISONIAZIDA 50 MG Y PIRAZINAMIDA 150 MG TABLETA DISPERSABLE" código institucional: 1-10-03-1564, que deberá tramitarse con la Organización Panamericana de la Salud.



| Código | Descripción | Orden de adquisiciones | Cantidad |
|--------------|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------|
| 1-10-03-1564 | "Rifampicina 75 mg, Isoniazida 50 mg y Pirazinamida 150 mg, Tableta Dispersable" | 26-2615982 | 32.76 CN |

En otro orden de ideas, la Administración garantiza que se cuenta con el presupuesto suficiente en la partida 2203, actividad 51 para hacerle frente a la erogación correspondiente como consecuencia de la adquisición del medicamento que se detalla, por lo que deberá revisarse el punto 7 anterior. Además, se deberán cumplir con todos los requisitos legales necesarios, así como el levantamiento de un expediente administrativo en donde consten todas las actuaciones del presente concurso.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos previos de los procedimientos de contratación, que se encuentran contenidos en la justificación de la presente compra, el cual forma parte de esta decisión administrativa, y en acatamiento de la delegación expresa que realiza la Junta Directiva Institucional en el inciso a) del artículo 13 del Reglamento de Distribución de Competencias en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública en la CCSS, se decide dar inicio a la promoción de la compra correspondiente para la adquisición de "Rifampicina 75 mg, Isoniazida 50 mg y Pirazinamida 150 mg, Tableta Dispersable.

(...)"

Punto 3: "Señalar si el producto tuvo registro sanitario anteriormente e indicar el número otorgado o si están en proceso de renovación".

De acuerdo a reunión del 02/11/2011, sostenida entre funcionarios de la Caja Costarricense de Seguro Social y del Ministerio de Salud, se acordó que esta información será aportada por el Ministerio de Salud.

Punto 4. "Aportar certificación emitida por el Comité de Farmacoterapia de casa Centro Hospitalario (Local) o en ausencia, del Comité de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, que justifique la imposibilidad de adquirir un producto registrado e indique si el medicamento solicitado cumple con la normativa vigente. (Art. 3 del Derecho No. 36358-S). (...)"

Se adjunta oficio **GM-CCF-1535-2023** de fecha 30 de marzo del 2023, correspondiente al Acuerdo Comité Central de Farmacoterapia.

Según estudio de Razonabilidad de Precio, realizado por el Área de Gestión de Medicamentos, se considera que el precio ofertado por **Organización Panamericana de la Salud**, se considera un precio razonable.

Para efectos de continuar con el proceso y lograr el abastecimiento se requiere la aprobación del artículo 117 de la Ley General de Salud, para la importación de **32.76 CN de RIFAMPICINA 75 MG, ISONIAZIDA 50 MG Y PIRAZINAMIDA 150 MG TABLETA DISPERSABLE**; esto de acuerdo a la orden de adquisición 26-2615982; distribuidos de la siguiente manera:

"UNA SOLA entrega a 11 semanas después de notificada la orden de compra".



A continuación, se adjunta detalle del permiso de importación autorizado por el Ministerio de Salud:

| PRODUCTO | FECHA | PAIS DE ORIGEN | PERMISO | CANTIDAD |
|----------------------------------------------------------------------------------------|------------|----------------|---------------------|----------|
| RIFAMPICINA 75 MG, ISONIAZIDA 50 MG Y PIRAZINAMIDA 150 MG TABLETA DISPERSABLE | 22/02/2023 | INDIA | MS-DAC-UPS-111-2023 | 32.76 CN |

Adjunto Análisis de Existencias del medicamento a marzo 2023:

Análisis Existencia y Pendientes Cancelados

31/03/2023 SPO5FM45

Análisis de la Existencia y Pendientes Pag. 1 de 1

Código: 10 03 1564 U.M.: CN Categoría: A Último Precio: 15,732.85

Descripción: RIFAMPICINA 75MG, ISONIAZIDA 50 MG Y PIRAZINAMIDA 150MG, TABLETA DISPERSABLE

| | Despacho | Dur. Meses Desp. | Consumo | Dur. Meses Cons. |
|----------------|----------|------------------|---------|------------------|
| From Simple | 2.37 | 0.00 | 0.43 | 0.00 |
| From Ponderado | 3.43 | 0.00 | 0.43 | 0.00 |

| Nivel de Inventario | Cantidad | Duración Meses Despachos | | Duración Meses Consumos | |
|-------------------------------|----------|--------------------------|-----------|-------------------------|-----------|
| | | From Simple | Ponderado | From Simple | Ponderado |
| Saldo Inventario Físico | 0.000 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Saldo Reservado (Aliste) | 0.000 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Pendiente en Peticiones | 39.000 | 16.46 | 11.30 | 92.64 | 85.90 |
| Pendiente Petición Ampliación | 0.000 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Pendiente en Orden/Contrato | 0.000 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Pendiente O.C. Ampliación | 0.000 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Pendiente en Recibo Mens | 0.000 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Pendiente Control de Calidad | 0.000 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Saldo de Inventario Futuro | 0.000 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| En trámite | 39.000 | 16.46 | 11.30 | 92.64 | 85.90 |
| Pendientes en OC | 0.000 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Nivel de Inventario | 39.000 | 16.46 | 11.30 | 92.64 | 85.90 |

Lo anterior, significa que en la actualidad hay un inventario físico en el Área de Almacenamiento y Distribución de 00 meses.

Atentamente,

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

MAYNOR BARRANTES CASTRO (FIRMA)
 Firmado digitalmente por MAYNOR BARRANTES CASTRO (FIRMA)
 Fecha: 2023.03.31 09:58:42 -06'00'

LIC. MAYNOR BARRANTES CASTRO
JEFE

neu

Anexos: Se adjunta expediente escaneado.

Copia: Archivo

El/la suscriptor(es) Nancy Espinoza Cédula: 1-802-4133 en mi
condición de Analista de la unidad AABS hago constar y que
verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica
estampada en el mismo día 31 del mes de 3 del año 2023
a las 9:58 am horas. Así mismo, hago constancia que el archivo digital original
fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: nespino@
ccss.ca.cr el día 31 del mes de 3 del año 2023
a las 10:24 am horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo
digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:
Nancy Espinoza U.

Nensy Espinoza Umaña

De: Nensy Espinoza Umaña
Enviado el: viernes, 31 de marzo de 2023 10:24 AM
Para: Evelyn Sáenz Herrera
CC: Maynor Gerardo Barrantes Castro; Maribel Salas Chacón
Asunto: SOLICITUD DE APLICACION DE PERMISO DE IMPORTACION ARTICULO 117 RIFAMPICINA 75 MG, ISONIAZIDA 50 MG Y PIRAZINAMIDA 150 MG, TABLETA DISPERSABLE.
Datos adjuntos: DABS-AABS-0374-2023 RIFAMPICINA 75 MG, ISONIAZIDA 50 MG Y PIRAZINAMIDA 150 MG TABLETA DISPERSABLE.pdf; GM-CCF-1535-2023-art 117 - rifampicina 75 m etc..pdf; RIFAMPICINA 75MG- ISONIAZIDA 50MG Y PIRAZINAMIDA 150MG.zip

Buenos días doctora

Adjunto documentos para esta solicitud.

Saludos,



Licda. Nensy Espinoza Umaña

Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios

Sub Área de Insumos Médicos

Teléfono: 2539-1217 | Central: 2539-0000 Ext. 9424

Correo: nspinou@ccss.sa.cr

Nensy Espinoza Umaña

De: Evelyn Sáenz Herrera
Enviado el: viernes, 31 de marzo de 2023 10:26 AM
Para: Karla Meléndez Molina
CC: Maribel Salas Chacón; Nensy Espinoza Umaña
Asunto: RV: SOLICITUD DE APLICACION DE PERMISO DE IMPORTACION ARTICULO 117 RIFAMPICINA 75 MG, ISONIAZIDA 50 MG Y PIRAZINAMIDA 150 MG, TABLETA DISPERSABLE.
Datos adjuntos: DABS-AABS-0374-2023 RIFAMPICINA 75 MG, ISONIAZIDA 50 MG Y PIRAZINAMIDA 150 MG TABLETA DISPERSABLE.pdf; GM-CCF-1535-2023-art 117 - rifampicina 75 m etc..pdf; RIFAMPICINA 75MG- ISONIAZIDA 50MG Y PIRAZINAMIDA 150MG.zip

psi

Dra. Evelyn Sáenz Herrera.

Área de Almacenamiento y Distribución

Regencia Farmacéutica, C.D.E

Teléfono: | Central: 2296-9745 Ext. 1300

De: Nensy Espinoza Umaña <nspinou@ccss.sa.cr>
Enviado: viernes, 31 de marzo de 2023 10:24
Para: Evelyn Sáenz Herrera <evsaenz@ccss.sa.cr>
Cc: Maynor Gerardo Barrantes Castro <mgbarran@ccss.sa.cr>; Maribel Salas Chacón <msalasc@ccss.sa.cr>
Asunto: SOLICITUD DE APLICACION DE PERMISO DE IMPORTACION ARTICULO 117 RIFAMPICINA 75 MG, ISONIAZIDA 50 MG Y PIRAZINAMIDA 150 MG, TABLETA DISPERSABLE.

Buenos días doctora

Adjunto documentos para esta solicitud.

Saludos,



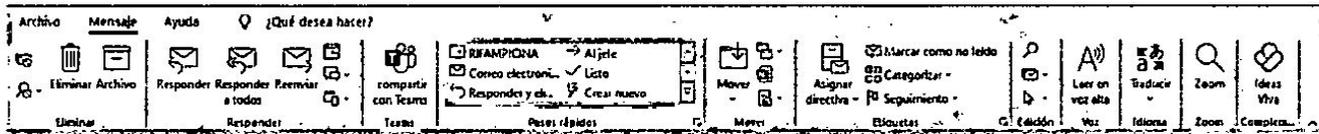
Licda. Nensy Espinoza Umaña

Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios

Sub Área de Insumos Médicos

Teléfono: 2539-1217 | Central: 2539-0000 Ext. 9424

Correo: nspinou@ccss.sa.cr



SOLICITUD DE APLICACION DE PERMISO DE IMPORTACION ARTICULO 117 RIFAMPICINA 75 MG, ISONIAZIDA 50 MG Y PIRAZINAMIDA 150 MG, TABLETA DI...

Nesy Espinoza Umaña

Para Evelyn Sáenz Herrera
CC Maynor Gerardo Barrantes Castro; Mabel Salas Chacon

Responder | Responder a todos | Reenviar | viernes 31/03/2023 10:24 AM

- DAB5-A35-0374-2023-RIFAMPICINA 75 MG, ISONIAZIDA 50 MG Y PIRAZINAMIDA 150 MG TABLETA DISPERSABLE.pdf 633 KB
- GM-CCF-1535-2023-art 117 - rifampicina 75 m etc..pdf 633 KB
- RIFAMPICINA 75MG- ISONIAZIDA 50MG Y PIRAZINAMIDA 150MG.zip

Buenos días doctora

Adjunto documentos para esta solicitud.

Saludos,



Licda. Nesy Espinoza Umaña
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Sub Área de Insumos Médicos
Teléfono: 2539-1217 | Correo: 2539-0000 Ext. 9424
Correo: nespinoz@ccss.sa.cr

Nesy Espinoza Umaña (nespinoz@ccss.sa.cr) está conectado

SAYC WEB - CCSS

sayc.ccss.sa.cr/SAYC/Registro.aspx

Referencia: 1141-5338-23 Firmar: MAYNOR GERARDO BARRANTES CASTRO

Observaciones: (Este Número de Documento fue reservado por: NENSY ESPINOZA UMAÑA)

Secuencia: 2475805

RUTA ARCHIVO **ACTUALIZAR** **IT**

Archivos del Documento:

| Documentos Relacionados | Firmar | Archivado |
|-------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| DocEnviados2475805-DAB5-A3.PDF | | 31/03/2023 10:36 AM |
| DocEnviados2475805-GM-CCF-1535-2023-art 117 - rifampicina 75 m etc..pdf | | 31/03/2023 10:36 AM |
| DocEnviados2475805-RIFAMPICINA 75MG- ISONIAZIDA 50MG Y PIRAZINAMIDA 150MG.zip | | 31/03/2023 10:36 AM |

Ordenar por fecha

SAYC WEB - CCSS

NESPINOZ
1141 - DABS

- Comunicados
- Documentos Asignados
- Búsqueda de Documentos
- Reservar Consecutivos
- Registro Local
- Traslado Doc. Internos
- Reportes
- Cambiar Contraseña
- Ayuda

- SAYC WEB - CCSS
- NESPINO**
1141 - DARS
- Comunicados
 - Documentos Asignados
 - Búsqueda de Documentos
 - Reservar Consecutivos
 - Registro Local
 - Traslado Doc. Internos
 - Reportes
 - Cambiar Contraseña
 - Ayuda

ADJUNTAR

Asignar el Documento:

Digite y presione enter

| | | |
|--------------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Karla Quesada Saborio | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Karolyn Alvarez Solera | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Katherine Fallas Gamboa | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Katherine Lorena Sancho Poveda | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Kattia Arce Ulate | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Lady Romero Ureña | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Laura Maritza Díaz Agüero | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Liliana Abarca Fallas | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Lisbeth Gattjens Barrantes | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Lorey Ileana Flores Lizano | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

Indicaciones Asignación:

| Fecha de Asignación | Funcionario Asignado | Indicación | Estado | Asignado Por |
|-----------------------|----------------------------|-----------------------------------------------------|----------|----------------------|
| 31/03/2023 10:38AM | Lisbeth Gattjens Barrantes | Asignación de documento para trámite y distribución | Asignado | Nensy Espinoza Umaña |
| 31/03/2023 10:38AM | Ingrid Mora Oviedo | Asignación de documento para trámite y distribución | Asignado | Nensy Espinoza Umaña |



Nensy Espinoza Umaña

De: Karla Meléndez Molina
Enviado el: viernes, 31 de marzo de 2023 12:32 PM
Para: Correspondencia Unidad Plataforma de Servicios
CC: Evelyn Pena Cruz (evelyn.pena@misalud.go.cr); Evelyn Sáenz Herrera; Nensy Espinoza Umaña
Asunto: Solicitud articulo 117 RIFAPICINA 75 MG, ISONIACINA 50MG, PIRAZINAMIDA 150 MG
Datos adjuntos: SPIMSCDE-05-03-2023 RIFAMPICINA 75MG, ISONIAZIDA 50MG, PIRAZINAMIDA.pdf; GM-CCF-1535-2023-art 117 - rifampicina 75 m etc..pdf; DFE-FV-0001-2022Compromiso CCSS reporte de notificaciones RAM al CNFV.pdf; DABS-AABS-0374-2023 RIFAMPICINA 75 MG, ISONIAZIDA 50 MG Y PIRAZINAMIDA 150 MG TABLETA DISPERSABLE.pdf; DABS-AABS-0374-2023 RIFAMPICINA 75 MG, ISONIAZIDA 50 MG Y PIRAZINAMIDA 150 MG TABLETA DISPERSABLE (2).pdf; DABS-AABS-0332-2023 SOLICITUD CRITERIO DE FARMACOTERAPIA (1).pdf

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Buenas Tardes adjunto Solicitud para articulo 117 RIFAPICINA 75 MG, ISONIACINA 50MG, PIRAZINAMIDA 150 MG.

Saludos Cordiales



Karla Meléndez Molina
Área de Almacenamiento Y Distribución
Regencia Farmacéutica
Teléfono: 22173100
Correo: kamemol@ccss.sa.cr



**MINISTERIO DE SALUD DE COSTA RICA
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CLIENTE
UNIDAD PLATAFORMA DE SERVICIOS**

**SPIMSCDE-05-03-2023
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN
DE MEDICAMENTOS NO REGISTRADOS POR ENTIDADES ESTATALES**

TRÁMITE

1° VEZ

Otros

1. DATOS DEL SOLICITANTE

1.1 Entidad estatal solicitante: CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

**1.2 Nombre del solicitante: DRA. KARLA
MELENDEZ MOLINA**

**1.3 Puesto en la entidad estatal:
FARMACÉUTICA**

**1.4 Para
Notificaciones**

**Dirección: CONTIGUO AL HOSPITAL MÉXICO, FRENTE A
REPRETEL CANAL 6, URUCA, SAN JOSÉ, CR.**

Teléfono: 2296-9645

Fax:

**Correo electrónico:
kamemol@ccss.sa.cr**

2. DATOS DEL MEDICAMENTO: Código 1-10-03-1564

**2.1 Nombre del principio activo y concentración: RIFAMPICINA75MG, ISONIAZIDA 50MG,
PIRAZINAMIDA 150 MG**

**2.2 Nombre del medicamento: RIFAMPICINA75MG, ISONIAZIDA 50MG, PIRAZINAMIDA
150 MG**

2.3 Forma farmacéutica: TABLETAS DISPERSABLES

**2.4 Presentación del medicamento: CAJA CON
TRES BLISTER CADA BLISTER CON
28TABLETAS DISPENSABLES**

2.5 Vía de administración: ORAL

**2.6 Laboratorio fabricante: MACLEODS
LABORATORIOES**

2.7 País de origen: INDIA

**2.8 Nombre del importador: ORGANIZACIÓN
PANAMERICANA DE LA SALUD**

**2.9 Oferente o representante adjudica:
ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA
SALUD**

**2.10 N° de Licitación: 2023DI-000023-
0001101142**

**2.11 N° de Contrato: ORDEN DE
ADQUISICIONES 26-2615982**

| | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| 2.12 N° Orden de Adquisición: NA | | 2.13 Cantidad de producto: 32.76CN |
| 2.14 Numeración de cada lote a importar: (para productos de origen humano): N/A | | |
| 2.15 Plan de entregas <input checked="" type="checkbox"/> Única <input type="checkbox"/> Parciales <input type="checkbox"/> Según demanda | | |
| 2.16 Programación de entregas | | |
| Número de entregas: UNA SOLA ENTREGA | Plazo para cada entrega: A ONCE SEMANAS DESPUES DE NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA | Cantidad a suministrar en cada entrega: 32.76 CN = 3276 TABLETAS |
| 2.17 Empresas proveedoras invitadas (Indicar el nombre de cada una): NA | | |
| 3. CONDICIONES PARA APLICAR POR UNA AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL (marque con X según corresponda) | | |
| <input checked="" type="checkbox"/> 3.1. Se acredita desde el punto de vista administrativo y legal la imposibilidad material de adquirir un medicamento con registro sanitario y se cumple al menos una de las siguientes justificaciones: a. No hubo participación de proveedores de medicamentos registrados. <input checked="" type="checkbox"/> b. Que es una excepción de compra por régimen jurídico aplicable (leyes o tratados internacionales), que incluye a OPS y COMISCA. VER RESOLUCION ADMINISTRATIVA DABS-AABS-0374-2023 <input type="checkbox"/> c. Existe exclusión del medicamento registrado según el marco normativo que rige la contratación administrativa <input type="checkbox"/> d. Por Orden Judicial <input type="checkbox"/> e. Existen medidas cautelares <input checked="" type="checkbox"/> 3.2. Se acredita desde la perspectiva técnica la utilidad del medicamento, la imposibilidad de adquirir una alternativa terapéutica registrada y las implicaciones de salud pública de no adquirirlo. VER OFICIO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA GM-CCF-1535-2023 <input type="checkbox"/> 3.3. Se está tramitando la adquisición de un medicamento registrado ante una Autoridad Reguladora Estricta o de un medicamento precalificado por la OMS (*) (**). | | |

4. DOCUMENTOS ADJUNTOS (marque con X según corresponda)

4.1 Copia simple de la orden de adquisición o documento que justifica la imposibilidad material de presentarlo. **ORDEN DE ADQUISICIONES 26-2615982**

4.2. Certificado de registro sanitario vigente o Certificado de producto farmacéutico (*) (**)

4.3. Documento de compromiso de notificaciones de RAM y problemas de sospecha de calidad subestándar o falsificados. **SE ADJUNTA OFICIO DFE-EFV-0001-2022**

4.4. Copia del último Informe Periódico de Seguridad del medicamento en el mercado internacional (*) (**)

4.5. Listado de países donde se encuentra comercializado como producto bioequivalente (*)

4.6. Informe del estudio de estabilidad del medicamento que demuestre la estabilidad para Zona Climática IV (*)

4.7. Listado de países donde se encuentra comercializado o registrado (**).

4.8. Certificado de análisis otorgado por el fabricante de los lotes a entregar que indique que obtuvieron resultados negativos en las pruebas de detección de citomegalovirus, parvovirus B19, VIH y virus de hepatitis B y hepatitis C (para los que contengan hemoderivados).

4.9. Documentos de la entidad solicitante que acrediten desde el punto de vista administrativo-legal y técnico las disposiciones del artículo 6. VER OFICIO DABS-AABS-0374-2023, GM-CCF-1535-2023, DABS-AGM-0332-2023

Firmado digitalmente
 por KARLA VICTORIA MELENDEZ MOLINA (FIRMA)
 Fecha: 2023.03.31
FIRMA DEL SOLICITANTE

Fecha 31/03/2023

(*) Aplica sólo para medicamentos cuyo principio activo se encuentra dentro del listado priorizado de principios activos que deben demostrar equivalencia terapéutica.

(**) Aplica sólo para medicamentos biológicos o biotecnológicos.

La presente información tiene carácter de declaración jurada, en conocimiento de las sanciones con que el Código Penal castiga el delito de perjurio. Al suscribir este documento, el solicitante da fe de juramento de que todo lo aquí declarado y los documentos que se adjuntan son verdaderos, además suscribe este documento, consciente del valor, alcance y trascendencia de estas declaraciones.

DDa) suscrita) Nensy Espinoza U. en su calidad de Analista de la oficina AABS. luego constar y que verifique que el presente documento contiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 31 de marzo de 3 de año 2023 a las 12:22 pm horas. Así mismo, con constancia con el archivo digital original fue debidamente recibido el correo electrónico de esta entidad: nespinoz@ccss.sa.cr el día 31 del mes de 3 del año 2023 a las 12:32 pm horas. Este documento fue custodiado en el archivo digital de esta entidad. Es toda firma del firmante responsable.
Nensy Espinoza U.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Teléfono: 25390000 ext. 9400
Correo electrónico: gl_dabs_aabys@ccss.sa.cr

87

AREA ADQUISICIONES B Y S

DABS-AABS-0431-2023
18 de abril de 2023

18 ABR 2023 PM 3:59

Licenciado
Guillermo Gamboa Hidalgo
SUB-ÁREA DE MEDICAMENTOS

TRASLADO DE EXPEDIENTE 2023DI-000023-5101

Mediante la presente, se hace la devolución del expediente correspondiente al medicamento rifampicina 75mg, isoniazida 50mg y Pirazinamida 150mg, en el cual se archivaron los documentos correspondientes al trámite del Art. 117 LGS. Así mismo, posteriormente, se remitirá el permiso de importación aprobado por el MINSA.

Expediente consta de 86 folios.

Atentamente,

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

MERLYN MARIA
SANTAMARIA CALVO (FIRMA)
Firmado digitalmente por MERLYN MARIA SANTAMARIA CALVO
TIPO: FOLIO
Fecha: 2023.04.18 15:17:45 -06:00

LICDA. MERLYN SANTAMARÍA CALVO
ANALISTA

Copia: Archivo





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Teléfono: 25390000 ext. 9400
Correo electrónico: gl_dabs_aabys@ccss.sa.cr

DABS-AABS-0438-2023
20 de abril de 2023

Licenciado
Guillermo Gamboa
SUB-ÁREA DE MEDICAMENTOS

TRASLADO COPIA DEL PERMISO DE IMPORTANCION ARTICULO 117 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, PARA EL MEDICAMENTO FARMACOTERAPIA PARA EL MEDICAMENTO RIFAMPICINA 75MG, ISONIAZINA 50MG, PIRAZINAMIDA 150MG. CONCURSO 2023DI-000023-5101. OPS

Para lo que considere pertinente y en atención a la solicitud realizada, me permito indicarle lo siguiente:

El Ministerio de Salud mediante oficio **MS-DAC-UPS-245-2023**, extiende el permiso de importación por la cantidad de **32.76CN**, correspondiente al concurso **2023DI-000023-5101**.

Así mismo, le manifiesto que el expediente administrativo fue remitido a su persona, mediante oficio DABS-AABS-0431-2023 de fecha 18 de abril de 2023, en se archivó y se folió toda la documentación correspondiente a la gestión.

Atentamente,

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

MERLYN MARIA
SANTAMARIA
CALVO (FIRMA)

Firmado digitalmente por
MERLYN MARIA SANTAMARIA
CALVO (FIRMA)
Fecha: 2023.04.20 09:56:24
-05'00"

LICDA. MERLYN SANTAMARÍA CALVO
ANALISTA

Copia: Archivo

MS-DAC-UPS-245-2023

14 de abril del 2023

Doctora
Lissa Guevara Castillo
Autoridad de Salud
PROCOMER

Estimada Doctora:

Me refiero a solicitud presentada ante esta Unidad vía correo electrónico el día 31 de marzo del año en curso, por la Dra. Karla Meléndez Molina, del Servicio de Área de Almacenamiento y Distribución de la Caja Costarricense de Seguro Social, amparados en el artículo 117 de la Ley General de Salud, le informo que esta Dirección autoriza la importación del siguiente medicamento:

- 1) Medicamento: Rifampicina 75 mg, Isoniazida 50 mg y Pirazinamida 150 mg
- 2) Principio activo: Rifampicina 75 mg, Isoniazida 50 mg y Pirazinamida 150 mg
- 3) Laboratorio Fabricante: Macleods Laboratories
- 4) País de origen: India
- 5) Proveedor: Organización Panamericana de la Salud (OPS)
- 6) Cantidad a importar: 32.76 cientos
- 7) Entrega: Única entrega

Las cuales serán utilizadas por la Caja Costarricense de Seguro Social, específicamente para el Servicio de Área de Almacenamiento y Distribución de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Esta autorización junto con la factura original y una copia de la orden de compra deben presentarse ante PROCOMER para su respectivo desalmacenaje. La factura antes citada debe ser firmada previamente por el farmacéutico responsable de la entidad solicitante.

Esta autorización estará vigente hasta agotar las entregas autorizadas en este oficio.

Atentamente,

Ing. Nidia Morera González
Jefe

NMG/epc

Copia: Dr. Esteban Vega de la O, Gerente a.i., Gerencia Logística C.C.S.S.
Dra. Karla Meléndez Molina, Servicio de Área de Almacenamiento y Distribución CCSS
Archivo

Consecutivo: 35-MS-DAC-UPS-2023-298

Dirección de Atención al Cliente
Unidad de Plataforma de Servicios
dac.ups.correspondencia@misalud.go.cr
Tel. 2257-7821 / 2222-5749
www.ministeriodesalud.go.cr

NIDIA MORERA GONZALEZ
(FIRMA)
Firmado Digitalmente
Fecha: 16/04/2023 21:52:51 CST
Localización: Costa Rica



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Sub Área de Medicamentos
Teléfono: 2539-1564 ext: 9438
Correo electrónico: gl_dabs_aabys@ccss.sa.cr

90

DABS-AABS-SAM-0204-2023
25 de abril de 2023

Ingr. Mora
ÁREA ADQUISICIONES B Y S

Lic. Maynor Barrantes Castro
ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

25 ABR 2023 AM 10:50

ASUNTO: Adjudicación 2023DI-00023-5101 RIFAMPICINA 75MG, ISONIAZIDA 50 MG Y PIRAZINAMIDA 150MG, TABLETA DISPERSABLE CÓDIGO 1-10-03-1564 .

2023DI-000024-5101 cuyo objeto es: DARUNAVIR 600 MG TABLETAS RECUBIETAS (FILM COATED). CÓDIGO 1-10-04-0495

Estimado Licenciado:

Se remite por este medio expedientes de la compra indicada en el asunto, con el propósito de continuar con Adjudicación.

APLICAR A:

OFERTA ÚNICA: ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD
RIFAMPICINA 75MG, ISONIAZIDA 50 MG Y PIRAZINAMIDA 150MG, TABLETA
DISPERSABLE

CANTIDAD A COMPRAR: 32.76 CN

ENTREGA: SEGÚN ORDEN DE ADQUISICIONES 2615982 Oficio DABS-AGM-2125-2023 Y PROFORMA REQ22-00021683 SE ESTABLECEN: UNA SOLA ENTREGA A 11 SEMANAS (77 DÍAS NATURALES) DESPUÉS, DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA. (Folios 37).

NOMBRE DEL LABORATORIO: MACLEOS LABORATORIES

PAIS DE ORIGEN INDIA

DARUNAVIR 600 MG TABLETAS RECUBIETAS (FILM COATED)

CANTIDAD A COMPRAR: 1008 CN

ENTREGA: SEGÚN ORDEN DE ADQUISICIONES 2615966 Y PROFORMA REQ22-00021857 SE ESTABLECEN: UNA SOLA ENTREGA A 14 SEMANAS (98 DÍAS NATURALES) DESPUÉS DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA. (Folios 46).

NOMBRE DEL LABORATORIO: HÉTERO LABS LIMITED

PAIS DE ORIGEN INDIA

Se adjuntan los expedientes físicos debidamente foliados.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Sub Área de Medicamentos
Teléfono: 2539-1564 ext: 9438
Correo electrónico: gl_dabs_aabys@ccss.sa.cr

Atentamente,

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SUB-ÁREA DE MEDICAMENTOS

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Guillermo Gamboa Hidalgo".

MBA Guillermo Gamboa Hidalgo
Analista

CC: Expediente





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AREA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Tel. 2539-1194 Fax 2539-1387

CONTROL INTERNO

Requisitos previos para la firma del acto de adjudicación

| | | | |
|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| N° del Concurso | 2023DI-000023-5101 | Nombre del producto | RIFAMPICINA 75MG, ISONIAZIDA 50 MG Y PIRAZINAMIDA 150MG, TABLETA DISPERSABLE |
| 1- | Documentos que se ingresaron en la Sub Área Medicamentos están debidamente foliados y registrados? (X) Folios 001 al 89 () no cumple | | |
| 2- | Se verificó que se haya acreditado en el expediente la recomendación técnica, o bien, que conste documento que indique que ésta se hará posterior? (X) Cumple folios 57-64 | | |
| 3 | ¿Se respetó los topes de adjudicación dictados por Junta Directiva? (X) cumple () no cumple | | |
| 4 | ¿Se verificó que exista una certificación presupuestaria que cubra el monto recomendado? (X) Cumple folio 66 () no cumple | | |
| 5 | ¿Se verifica que el oferente recomendado no tiene sanción de inhabilitación? () cumple, () no cumple (x) Art 2 INCISO E RLGCP -ART 2 LEY RLGCP | | |
| 6 | ¿Se verifica que el oferente recomendado o el representantes, según corresponda, cumpla con las obligaciones de la seguridad social, según lo previsto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja? () Cumple N/A (X) Art 2 INCISO E RLGCP -ART 2 LEY RLGCP | | |
| 7 | Se verifica morosidad FODESAF () (X) No aplica Art 2 INCISO E RLGCP -ART 2 LEY RLGCP | | |
| 8 | ¿Se verifica que los precios de la oferta recomendada se encuentren vigentes? (x) cumple, () Ley 8111 | | |
| 9 | ¿El estudio de razonabilidad de precios concluye que es? (X) RAZONABLE 39-42 () EXCESIVO Folio () No aplica por ser urgente () No hay elementos para dar razonabilidad Folios | | |
| 10 | Está vigente el Certificado del Registro del Producto Medicamento o Equipo Biomédico en el Ministerio de Salud? O bien, ¿aplica artículo 117 de la Ley General de Salud? (x) Aplica art. 117 LGS Folio 89 () Art 2 INCISO E RLGCP -ART 2 LEY RLGCP | | |
| 11 | Si es materia prima, ¿existe el permiso de importación vigente extendido por el Ministerio de Salud? () cumple, N°. Folio () no cumple (X) No aplica | | |
| 12 | ¿Requiere permiso de drogas o estupefacientes? () cumple, N°. Folio () no cumple (X) No aplica | | |
| 13 | De existir descuento ¿Se incluyó la leyenda del descuento para efectos de pago? () cumple, N°. Folio () no cumple (x) No aplica | | |
| 14 | ¿La moneda indicada en la solicitud de adjudicación coincide con la cotizada? (X) cumple Folio 23-24 () no cumple | | |
| 15 | ¿Se realiza la solicitud de adjudicación dentro del plazo previsto en el Reglamento correspondiente? () cumple () Ley 8111 (X) No aplica | | |
| Observaciones | Aplicación del Art 2 INCISO E RLGCP -ART 2 LEY RLGCP y artículo 113 de la Ley General de la Administración Pública, | | |
| 16 | ¿Se aplicó el sistema de evaluación incorporado en el cartel, de ser 100% precio se escogió la que además de cumplir con el cartel, sea la de mejor precio según cuadro comparativo de estos. () cumple, N°. Folio () no cumple () Oferta única (X) Oferta única admisible | | |
| 17 | ¿De corresponder a la Ley 7494 se verificó que el monto a adjudicar está dentro del límite económico autorizado por Contraloría? De ser prorrogable se consideró que con éstas no se supere dicho límite? Además se indicó en la Solicitud de Adjudicación esta modalidad? () cumple () no cumple, Folio (X) No aplica ¿Se solicita adjudicar de acuerdo al monto? | | |
| Monto a adjudicar | \$559.93 | DABS | |

Observaciones:

Guillermo Gamboa Hidalgo
Nombre y firma del responsable

Shirley Solano Mora
Nombre y firma Jefe o Asistente

FECHA 21-04/2023



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
 ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
 Teléfono: 2539-0000 EXT.9400/9407
 Correo electrónico: gl_dabs_aabys@ccss.sa.cr

Voleña.

NOTA DE TRASLADO
DABS-AABS-0471-2023

27/4/23 PM 2:14

DIRECCION APROU. B Y S

PARA: Licda. Adriana Chaves Díaz, Directora
DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

ASUNTO: SOLICITUD APROBACIONES ACTO DE ADJUDICACIÓN

FECHA: 27 de abril, 2023

12 [Signature]
 27-4-23
 14:51

Reciba cordial saludo. Se traslada los siguientes procedimientos de compra con el acta de adjudicación la cual contiene las revisiones de sus respectivas competencias y plantilla de control interno de la Sub-Área de Medicamentos, con el fin de obtener su debida aprobación:

| NO. PROCEDIMIENTO | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO | CANTIDAD | FOLIOS |
|--------------------|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|----------|--------|
| 2023DI-000023-5101 | 1-10-03-1564 | Rifampicina 75 mg, Isoniazida 50 mg y piracinamida 150 mg, tableta dispersable | 32,76 CN | 01-089 |
| 2023DI-000024-5101 | 1-10-04-0495 | Darunavir 600 mg tabletas recubiertas | 1008 CN | 01-099 |

Atentamente,

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Firmado digitalmente por
 YOSELYN MABY ARCE
 ARCE HERNANDEZ (FIRMA)
 (FIRMA)
 Fecha: 2023.04.27 14:06:25
 -06'00

Licda. Yoselyn Arce Hernández
 Asistente



Referencia: Documentos 2023/Memorandos 2023

Gustavo Chaves Parajeles cédula 1-1326-0386 funcionario público adscrito a la (Gerencia de Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios), de la Caja Costarricense de Seguro Social, en el marco de los procesos de contratación administrativa. (en cualquier de sus tres pilares: Planificación, Ejecución Contractual y Seguimiento) declaro lo siguiente:

- Conozco y entiendo las obligaciones de los funcionarios públicos en materia de corrupción conflicto de intereses de cualquier tipo.
- b. Conozco que, con ocasión de la actividad de contratación pública, todas las actividades que realice como funcionario público deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.
 - c. Conozco en toda su dimensión y alcances, el régimen sancionatorio de las faltas y conductas de los funcionarios públicos relacionados con la materia de contratación pública, prevista Capítulo "V" del Régimen de prohibiciones SECCIÓN I, Aspectos generales artículo N°24 y N°25, consecuentemente con la Sección II titulada Cobertura, de la Ley General de Contratación Pública, N°9986 y que durante el tiempo que me he desempeñado como funcionario institucional, no he incurrido en ninguna falta o conducta de las contempladas en dicho régimen.
 - d. No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento 2023DI-000023-5101 "RIFAMPICINA 75MG, ISONIAZIDA 50 MG Y PIRAZINAMIDA 150MG, TABLETA DISPERSABLE CÓDIGO 1-10-03-1564." En caso de que durante el desarrollo del procedimiento, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con el procedimiento, procederé conforme a lo previsto en la "Política Institucional para el Fortalecimiento del deber de probidad en la gestión" la cual establece: *La Caja Costarricense de Seguro Social fomentará la probidad en la actuación de las personas trabajadoras, basada en la prevención, detección, sanción y erradicación de la corrupción y conflicto de interés, dirigida al interés público, apegado al marco ético y legal vigente.*
 - e. Conozco que conforme al artículo N.º 27 de la Ley General de Contratación Pública, sobre el deber de abstención de los funcionarios públicos, de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegara obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención.
 - f. Que no he recibido, ni tengo promesa de recibir ningún tipo de dádiva, obsequio, ayuda financiera, regalo o ayuda en especie (pasajes, inscripción a congresos, equipo, etc.) y otros homólogos, de parte de las personas físicas o jurídicas que participan como proveedores, potenciales oferentes, contratistas e interpósitas personas, o de cualquiera de sus representantes legales, empleados, accionistas, etc; o por parte de algún funcionario público, por tanto, no tengo ningún conflicto de interés para desarrollar cualquier etapa del proceso (planificación, adquisición, ejecución), para participar en la revisión objetiva de los distintos análisis, asesorías, recomendaciones, criterios, formulación de pliego de condiciones entre otros actos administrativos que definen la escogencia del adjudicatario, o bien durante la fiscalización de la ejecución contractual de este concurso.
 - g. En la ejecución o finalizada esta me comprometo al cumplimiento de POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN, tanto en la fiscalización como en la cadena de uso del bien, servicio y obra a contratar, por lo que prevalecerán el interés institucional sobre los personales y procederé a declarar cualquier situación de conflicto de interés que se pueda llegar a presentar.
 - h. Conozco que, la rendición de la presente declaración jurada no falta a la verdad, siendo obligación de decir la con relación a hechos propios y expuestos, de lo contrario me expongo al delito de Perjurio del artículo 318 del Código Penal costarricense.

Firma

Nombre: Lic. Gustavo Chaves Parajeles.

Puesto: **Profesional Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios.**

FUNDAMENTO JURÍDICO

Ley N° 9886 Ley General de Contratación Pública

ARTÍCULO 8- Principios generales- a) Principio de integridad: la conducta de todos los sujetos que intervengan en la actividad de contratación en la que median fondos públicos se ajustará al cumplimiento de las normas y los valores éticos, entre ellos, la honestidad, la buena fe, la responsabilidad y el respeto, prevaleciendo en todo momento el interés público.

ARTÍCULO 10-Actuar ético de la Administración: Todas las actuaciones que realicen los funcionarios de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.

ARTÍCULO 24-La prohibición para participar en procedimientos de contratación pública se extiende a lo largo de todo el procedimiento de contratación, desde la definición del objeto contractual hasta la fase de ejecución.

ARTÍCULO 25- Participación de los servidores públicos dentro del procedimiento de contratación pública: Existirá participación directa del servidor público cuando, por el ejercicio de sus funciones, tenga la facultad jurídica de decidir, deliberar, opinar, asesorar o participar de cualquier otra forma directamente en el procedimiento de contratación, entendido esto desde la definición del objeto contractual hasta su ejecución final. Este supuesto abarca a quienes deben rendir dictámenes o informes técnicos, preparar o tramitar alguna de las fases del procedimiento de contratación o fiscalizar la fase de ejecución. La participación directa incluye a las personas físicas contratadas por servicios profesionales que intervengan en el procedimiento de contratación pública. Existirá participación indirecta de los servidores públicos cuando por interposición persona, física o jurídica, se participe en contratación.

ARTÍCULO 27- Deber de abstención de los funcionarios: Aquellas personas servidoras públicas que intervengan en cualquier etapa de los procedimientos de contratación deberán abstenerse de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegar a obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención. Todos los servidores públicos deberán abstenerse de participar, opinar o influir, en cualquier forma, en la ejecución del contrato, cuando la causal sobreviniente de prohibición configure un conflicto de intereses real o potencial, conforme se establezca en el reglamento. Se prohíbe a los servidores públicos, ya sea directamente o a través de interposita persona, adquirir acciones o cualquier tipo de participación en el capital social de personas jurídicas que tengan contratos en ejecución o actos de adjudicación en firme con las entidades para las cuales laboran, derivados de procedimientos en los cuales hayan tenido influencia o poder de decisión en cualquier etapa, inclusive en su fiscalización posterior o en la etapa de ejecución.

ARTÍCULO 28-Alcance de la prohibición: En los procedimientos de contratación pública tendrán prohibido participar como oferentes, en forma directa o indirecta:

a) El presidente y los vicepresidentes de la República; los ministros, con carta o sin ella; los viceministros; los diputados de la Asamblea Legislativa; los magistrados propietarios y suplentes del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones; el contralor y el subcontralor Generales de la República; el defensor y el defensor adjunto de los Habitantes; el procurador general y el procurador general adjunto de la República; el tesorero y el subtesorero nacionales, el fiscal general de la República, el director y el subdirector de Contratación Pública; el regulador general de la República; los superintendentes de entidades financieras, de Valores, de Seguros y de Pensiones, así como los respectivos intendentes y los jefes de la Superintendencia de Telecomunicaciones. En los casos de puestos de elección popular, la prohibición comenzará a surtir efectos a partir de la publicación del respectivo nombramiento en La Gaceta.

b) Todos los servidores públicos en los procedimientos de contratación pública que promueva la propia entidad en la que estos presten sus servicios, o que sean promovidos para atender las necesidades de la entidad en que laboran. Con la propia entidad, los miembros de junta directiva, los presidentes ejecutivos, los gerentes y los subgerentes; tanto de las instituciones descentralizadas como de las empresas públicas, los ródigos y síndicos propietarios y suplentes y el alcalde y los vicealcaldes municipales.

c) Las personas jurídicas privadas en cuyo capital social, en puestos directivos o de representación, participe alguna de las personas sujetas a prohibición o en las que estas sean beneficiarias finales.

d) Las personas jurídicas sin fines de lucro, tales como asociaciones, fundaciones y cooperativas, en las cuales las personas sujetas a prohibición figuran como directivos, fundadores, representantes, asesores o que ostenten cualquier puesto con capacidad de decisión.

e) Las personas físicas que no se desempeñen como funcionarios del ente que promueve el concurso, o personas jurídicas que hayan intervenido como asesoras en cualquier etapa del procedimiento de contratación, que hayan participado en la elaboración de las especificaciones, los diseños y los planos respectivos, en la etapa de ejecución o deban participar en su fiscalización posterior, tendrán prohibida la participación en el procedimiento en el que hayan intervenido. Esta prohibición no se aplicará en los supuestos en que se liciten conjuntamente el diseño y la construcción de la obra, las variantes alternativas respecto de las especificaciones o los planos suministrados por la Administración, ni en aquellos casos derivados de un contrato de asociación público - privada donde se presenten tales supuestos.

f) Las personas jurídicas que contraten a un exservidor público que haya intervenido en alguna etapa del procedimiento. Esa intervención consistirá en la emisión de cualquier insumo que sea utilizado en el procedimiento en cuestión.

g) Los grupos de interés económico en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas privadas sujetas a la prohibición.

h) Los oferentes en los que dentro de la lista de subcontratistas figure alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.

i) Los sujetos privados que ofrezcan bienes, obras y servicios en asociación con una entidad pública, en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.

j) El cónyuge, el compañero o la compañera en unión de hecho de los funcionarios que originan la prohibición, así como sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusivo.

k) Las personas jurídicas en las cuales tengan participación en el capital social, sean beneficiarias finales de estas o ejerzan algún puesto de dirección o representación, el cónyuge, el compañero, la compañera o los parientes indicados en el inciso anterior. En los incisos c), d), e), f), g), h), i), j) y k) la prohibición aplicará en los mismos términos en que afecta a los funcionarios cubiertos por esta.

ARTÍCULO 125- Causales de sanción a funcionarios públicos y prescripción- Serán objeto de sanción las siguientes conductas:

a) Participar, directa o indirectamente, en un procedimiento de contratación, pese a estar cubierto por el régimen de prohibiciones previsto en esta ley.

b) Participar en actividades organizadas o patrocinadas por los proveedores, ordinarios o potenciales, contra o fuera del país, cuando no formen parte de los compromisos de capacitación formalmente adquiridos por la entidad que promueve el concurso, o no sean parte del proceso de valoración objetiva de las ofertas. Dentro del alcance de esta infracción se incluye la asistencia a congresos, seminarios o cualquier otra actividad, por cuenta de un proveedor, excepto si forma parte de los planes de capacitación ordinarios o las actividades autorizadas.

c) Brindar ilegalmente información que otorgue a un oferente o eventual oferente una situación de ventaja respecto de otros competidores potenciales, incluida información que pueda sesgar el pliego de condiciones.

d) Recibir dádivas de personas físicas o jurídicas que participen en cualquier etapa del procedimiento.

e) Introducir, sin sustento técnico alguno, requisitos y condiciones injustificadas en los distintos pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de entrada para los oferentes.

Ley N° 8292 Ley General de Control Interno

Artículo 2°—Definiciones.

f) Valoración del riesgo: Identificación y análisis de los riesgos que enfrenta la institución, tanto de fuentes internas como externas relevantes para la consecución de los objetivos; deben ser realizados por el jerarca y los titulares subordinados, con el fin de determinar cómo se deben administrar dichos riesgos.

Artículo 10.—Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Artículo 14.—Valoración del riesgo. En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.

b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.

c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.

d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

Ley N° 8422 Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

Artículo 3°—Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajusten a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Artículo 4°—Violación al deber de probidad. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patronal.

Artículo 38.—Causales de responsabilidad administrativa. Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que: a) Incumpla el régimen de prohibiciones e incompatibilidades establecido en la presente Ley.

b) Independientemente del régimen de prohibición o dedicación exclusiva a que esté sometiéndose, ofrezca o desempeñe actividades que comprometan un conflicto de intereses o favorezcan al interés privado en detrimento del interés público. Sin que esta ejemplificación sea taxativa, se incluyen en el supuesto los siguientes casos: el estudio, la revisión, la emisión de criterio verbal o escrito, la preparación de borradores relacionados con trámites en reclamo o con ocasión de ellos, los recursos administrativos, las ofertas en procedimientos de contratación administrativa, la búsqueda o negociación de empleos que estén en conflicto con sus deberes, sin dar aviso al superior o sin separarse del conocimiento de asuntos en los que se encuentre interesado, posible empleador.

c) Se favorezca él, su cónyuge, su compañero o compañera, o alguno de sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, por personas físicas o jurídicas que sean potenciales oferentes, contratistas o usuarios de la entidad donde presta servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de esta misma Ley.

d) Debilita el control interno de la organización u omite las actuaciones necesarias para su diseño, implantación o evaluación, de acuerdo con la normativa técnica aplicable.

e) Infrinja lo dispuesto en el artículo 20 de esta Ley, en relación con el régimen de donaciones y obsequios.

f) Con inexcusable negligencia, asesora o aconseja a la entidad donde presta sus servicios, a otra entidad u órgano público, o a los particulares que se relacionen con ella.

g) Incurra en culpa grave en la vigilancia o la elección de funcionarios sometidos a sus potestades de dirección o jerarquía, en cuanto al ejercicio que estos hayan realizado de las facultades de administración de fondos públicos.

h) Omite someter al conocimiento de la Contraloría General de la República los presupuestos que requieren la aprobación de esa entidad.

i) Injustificadamente, no presente alguna de las declaraciones juradas a que se refiere esta Ley si, vencido el plazo para que en el plazo de quince días hábiles cumpla con su presentación.

j) Incurra en falta de veracidad, omisión o simulación en sus declaraciones de situación patrimonial.

k) Retarde o desobedezca, injustificadamente, el requerimiento para que adote o amplíe su declaración de situación patrimonial o de intereses patrimoniales, dentro del plazo que lo fijó la Contraloría General de la República.

l) Violar la confidencialidad de las declaraciones juradas de bienes.

m) Perciba, por sí o por persona física o jurídica interpuesta, retribuciones, honorarios o beneficios patrimoniales de cualquier índole, provenientes de personas u organizaciones que no pertenezcan a la Administración Pública, por el cumplimiento de labores propias del cargo o con ocasión de estas, dentro del país o fuera de él.

n) Incumpla la prohibición del artículo 17 de la presente Ley para ejercer cargos en forma simultánea en la Administración Pública. ñ) Incurra en omisión o retardo, grave e injustificado, de entablar acciones judiciales dentro del plazo requerido por la Contraloría General de la República.

RLGCP - Artículo 17. Actuar ético y de probidad en la Contratación Pública. Las actuaciones realizadas por los jefes, los titulares subordinados y demás funcionarios públicos de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán estar orientadas a la satisfacción del interés público.

En su gestión, deberán observar rectitud, buena fe y probidad en el uso de las facultades que les confiere la Ley General de Contratación Pública, este Reglamento y los lineamientos emitidos por la Autoridad de Contratación Pública.

A los funcionarios públicos comprometidos en las distintas gestiones de contratación pública se les exigirá, entre otros, los siguientes comportamientos:

a) Salvaguardar en todas sus actuaciones el interés público, procurando el correcto uso de los fondos públicos y denunciando ante la autoridad competente cualquier actividad o situación contraria al correcto manejo de los recursos públicos.

b) Abstenerse de utilizar las atribuciones de sus cargos, con el fin de obtener un beneficio patrimonial o de cualquier índole, directa o indirectamente, para sí mismo o en favor de un familiar o de un tercero, derivado de personas físicas o jurídicas que mantengan relaciones contractuales con la Administración para la cual laboran.

c) Rechazar todo tipo de pago, regalos, dádivas, comisiones, gratificaciones o liberalidades semejantes, ofrecidas directa o indirectamente por personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, independientemente que genere o no conflicto real o potencial con sus derechos y responsabilidades en las funciones que desempeña, o que llegue a verificarse o materializarse compromiso contra la transparencia, objetividad o imparcialidad del proceso de contratación. Todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N°8422 de 06 de octubre de 2004.

d) No infringir el régimen de prohibiciones establecido en la Ley General de Contratación Pública, ni incurrir en cualquier conducta indebida tipificada en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y la Ley General de Control Interno, Ley N°8292 del 31 de julio de 2002, la Ley de Responsabilidad de las Personas Jurídicas sobre Cohechos Domésticos, Soborno Transnacional y otros Delitos y la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N°8131 del 18 de setiembre del 2001.

e) No deberán establecer intereses privados o relaciones con personas físicas o jurídicas, incompatibles con su puesto y con las atribuciones y funciones que tenga asignadas, que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas acerca de su objetividad e imparcialidad.

f) Actuar en el ejercicio de sus funciones, con estricto apego al bloque de legalidad, con respeto absoluto a la Constitución Política, las leyes y demás disposiciones del sistema normativo costarricense.

g) Ajustar su conducta a los más altos estándares de las normas, éticas y de probidad reconocidas en el ejercicio de las funciones públicas.

h) Elaborar el pliego de condiciones procurando la más amplia participación y la igualdad entre los oferentes. No resulta procedente la introducción, sin sustento técnico alguno, de requisitos y condiciones injustificadas en los pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de ingreso para los oferentes.

i) Abstenerse de conocer y resolver asuntos en los que se configure alguna causal de impedimento y recusación establecidas en el Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N°8508 y el Código Procesal Civil, Ley N°9342 del 03 de febrero de 2016.

j) Mantener la objetividad e imparcialidad en todos aquellos asuntos que lleguen a conocimiento de los funcionarios.

La observancia al deber de probidad de los funcionarios serán objeto de responsabilidad de éstos, de conformidad con las regulaciones de la Ley General de Contratación Pública y demás normas del ordenamiento jurídico que resulten aplicables.

Código de Ética del Servidor del Seguro Social

Artículo 22. Deber de actuar con transparencia y evitar el conflicto de intereses

El servidor de la Caja debe actuar en todo momento con absoluta transparencia y abstenerse de participar en cualquier proceso decisorio, incluso en su fase previa de consultas e informes, en el que su vinculación con actividades externas que de alguna forma se vean afectadas por la decisión oficial, pueda comprometer su criterio o dar ocasión de duda sobre su imparcialidad y conducta ética a cualquier persona razonablemente objetiva.

Adriana Chaves Díaz cédula **1-0801-0514** funcionaria pública adscrita a la **(Gerencia de Aprovechamiento de Bienes y Servicios)**, de la Caja Costarricense de Seguro Social, en el marco de los procesos de contratación administrativa (en cualquier de sus tres pilares: Planificación, Ejecución Contractual y Ejecución Contractual) declaro lo siguiente:

- Conozco y entiendo las obligaciones de los funcionarios públicos en materia de corrupción conflicto de intereses de cualquier tipo.
- b. Conozco que, con ocasión de la actividad de contratación pública, todas las actividades que realice como funcionario público deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.
 - c. Conozco en toda su dimensión y alcances, el régimen sancionatorio de las faltas y conductas de los funcionarios públicos relacionados con la materia de contratación pública, prevista Capítulo "V" del Régimen de prohibiciones SECCIÓN I, Aspectos generales artículo N°24 y N°25, consecuentemente con la Sección II titulada Cobertura, de la Ley General de Contratación Pública, N°9986 y que durante el tiempo que me he desempeñado como funcionario institucional, no he incurrido en ninguna falta o conducta de las contempladas en dicho régimen.
 - d. No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento **2023DI-000023-5101 "RIFAMPICINA 75MG, ISONIAZIDA 50 MG Y PIRAZINAMIDA 150MG, TABLETA DISPERSABLE CÓDIGO 1-10-03-1564** En caso de que durante el desarrollo del procedimiento, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con el procedimiento, procederé conforme a lo previsto en la "Política Institucional para el Fortalecimiento del deber de probidad en la gestión" la cual establece: *La Caja Costarricense de Seguro Social fomentará la probidad en la actuación de las personas trabajadoras, basada en la prevención, detección, sanción y erradicación de la corrupción y conflicto de interés, dirigida al interés público, apegado al marco ético y legal vigente.*
 - e. Conozco que conforme al artículo N.º 27 de la Ley General de Contratación Pública, sobre el deber de abstención de los funcionarios públicos, de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegara obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención.
 - f. Que no he recibido, ni tengo promesa de recibir ningún tipo de dádiva, obsequio, ayuda financiera, regalo o ayuda en especie (pasajes, inscripción a congresos, equipo, etc.) y otros homólogos, de parte de las personas físicas o jurídicas que participan como proveedores, potenciales oferentes, contratistas e interpósitas personas, o de cualquiera de sus representantes legales, empleados, accionistas, etc; o por parte de algún funcionario público; por tanto, no tengo ningún conflicto de interés para desarrollar cualquier etapa del proceso (planificación, adquisición, ejecución), para participar en la revisión objetiva de los distintos análisis, asesorías, recomendaciones, criterios, formulación de pliego de condiciones entre otros actos administrativos que definen la escogencia del adjudicatario, o bien durante la fiscalización de la ejecución contractual de este concurso.
 - g. En la ejecución o finalizada esta me comprometo al cumplimiento de POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN, tanto en la fiscalización como en la cadena de uso del bien, servicio y obra a contratar, por lo que prevalecerán el interés institucional sobre los personales y procederé a declarar cualquier situación de conflicto de interés que se pueda llegar a presentar.
 - h. Conozco que, la rendición de la presente declaración jurada no falta a la verdad, siendo obligación de decir la con relación a hechos propios y expuestos, de lo contrario me expongo al delito de Perjurio del artículo 318 del Código Penal costarricense.

Firma

Nombre: Licda. Adriana Chaves Díaz.

Puesto: Directora a.i de la Dirección de Aprovechamiento de Bienes y Servicios.



FUNDAMENTO JURIDICO

Ley N° 9986 Ley General de Contratación Pública

ARTÍCULO 8- Principios generales- a) Principio de integridad: la conducta de todos los sujetos que intervengan en la actividad de contratación en la que medien fondos públicos se ajustará al cumplimiento de las normas y los valores éticos, entre ellos, la honestidad, la buena fe, la responsabilidad y el respeto, prevaleciendo en todo momento el interés público.

ARTÍCULO 10- Actuar ético de la Administración: Todas las actuaciones que realicen los funcionarios de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.

ARTÍCULO 24-La prohibición para participar en procedimientos de contratación pública se extiende a lo largo de todo el procedimiento de contratación, desde la definición del objeto contractual hasta la fase de ejecución.

ARTÍCULO 25- Participación de los servidores públicos dentro del procedimiento de contratación pública Existirá participación directa del servidor público cuando, por el ejercicio de sus funciones, tenga la facultad jurídica de decidir, deliberar, opinar, asesorar o participar de cualquier otra forma directamente en el procedimiento de contratación, entendido este desde la definición del objeto contractual hasta su ejecución final. Este supuesto abarca a quienes deben rendir dictámenes o informes técnicos, preparar o tramitar alguna de las fases del procedimiento de contratación o fiscalizar la fase de ejecución. La participación directa incluye a las personas físicas contratadas por servicios profesionales que intervengan en el procedimiento de contratación pública. Existirá participación indirecta de los servidores públicos cuando por interposición persona, física o jurídica, se participe en los procedimientos de contratación.

ARTÍCULO 27- Deber de abstención de los funcionarios: Aquellas personas servidoras públicas que intervengan en cualquier etapa de los procedimientos de contratación deberán abstenerse de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegar a obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención. Todos los servidores públicos deberán abstenerse de participar, opinar o influir, en cualquier forma, en la ejecución del contrato, cuando la causal sobreviniente de prohibición configure un conflicto de intereses real o potencial, conforme se establezca en el reglamento. Se prohíbe a los servidores públicos, ya sea directamente o a través de interposta persona, adquirir acciones o cualquier tipo de participación en el capital social de personas jurídicas que tengan contratos en ejecución o actos de adjudicación en firme con las entidades para las cuales laboran, derivados de procedimientos en los cuales hayan tenido injerencia o poder de decisión en cualquier etapa, inclusive en su fiscalización posterior o en la etapa de ejecución.

ARTÍCULO 28-Alcance de la prohibición en los procedimientos de contratación pública tendrán prohibido participar como oferentes, en forma directa o indirecta:

a) El presidente y los vicepresidentes de la República; los ministros, con cartera o sin ella; los viceministros; los diputados de la Asamblea Legislativa; los magistrados propietarios y suplentes del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones, el contralor y el subcontralor Generales de la República; el defensor y el defensor adjunto de los Habitantes; el procurador general y el procurador general adjunto de la República, el tesorero y el subtesorero nacionales, el fiscal general de la República, el director y el subdirector de Contratación Pública; el regulador general de la República; los superintendentes de entidades financieras, de Valores, de Seguros y de Pensiones, así como los respectivos intendentes y los jefes de la Superintendencia de Telecomunicaciones. En los casos de puestos de elección popular, la prohibición comenzará a surtir efectos a partir de la publicación del respectivo nombramiento en La Gaceta.

b) Todos los servidores públicos en los procedimientos de contratación pública que promueva la propia entidad en la que estos presten sus servicios, o que sean promovidos para atender las necesidades de la entidad en que laboran. Con la propia entidad, los miembros de junta directiva, los presidentes ejecutivos, los gerentes y los subgerentes, tanto de las instituciones descentralizadas como de las empresas públicas, los regidores y síndicos propietarios y suplentes y el alcalde y los vicealcaldes municipales.

c) Las personas jurídicas privadas en cuyo capital social, en puestos directivos o de representación, participe alguna de las personas sujetas a prohibición o en las que estas sean beneficiarias finales.

d) Las personas jurídicas sin fines de lucro, tales como asociaciones, fundaciones y cooperativas, en las cuales las personas sujetas a prohibición figuren como directivos, fundadores, representantes, asesores o que ostenten cualquier puesto con capacidad de decisión.

e) Las personas físicas que no se desempeñen como funcionarios del ente que promueve el concurso, o personas jurídicas que hayan intervenido como asesoras en cualquier etapa del procedimiento de contratación, que hayan participado en la elaboración de las especificaciones, los diseños y los planos respectivos, en la etapa de ejecución o de fiscalización posterior, tendrán prohibida la participación en el procedimiento en el que hayan intervenido. Esta prohibición no se aplicará en los supuestos en que se liciten conjuntamente el diseño y la construcción de la obra, las variantes alternativas respecto de las especificaciones o los planos suministrados por la Administración, ni en aquellos casos derivados de un contrato de asociación público-privada donde se presenten tales supuestos.

f) Las personas jurídicas que contraten a un exservidor público que haya intervenido en alguna etapa del procedimiento. Esa intervención consistirá en la emisión de cualquier insumo que sea utilizado en el procedimiento en cuestión.

g) Los grupos de interés económico en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas privadas sujetas a la prohibición.

h) Los oferentes en los que dentro de la lista de subcontratistas figure alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.

i) Los sujetos privados que ofrezcan bienes, obras y servicios en asociación con una entidad pública, en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.

j) El cónyuge, el compañero o la compañera en unión de hecho de los funcionarios que originan la prohibición, así como sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.

k) Las personas jurídicas en las cuales tengan participación en el capital social, sean beneficiarias finales de estas o ejerzan algún puesto de dirección o representación, el cónyuge, el compañero, la compañera o los parientes indicados en el inciso anterior. En el caso de los incisos c), d), e) f), g), h), i), j) y k) la prohibición aplicará en los mismos términos en que afecta a los funcionarios cubiertos por esta.

ARTÍCULO 125- Causales de sanción a funcionarios públicos y prescripción- Serán objeto de sanción las siguientes conductas:

a) Participar, directa o indirectamente, en un procedimiento de contratación, pese a estar cubierto por el régimen de prohibiciones previsto en esta ley.

b) Participar en actividades organizadas o patrocinadas por los proveedores, ordinarios o potenciales, dentro o fuera del país, cuando no formen parte de los compromisos de capacitación formalmente adquiridos por la entidad que promueve el concurso, o no sean parte del proceso de valoración objetiva de las ofertas. Dentro del alcance de esta infracción se incluye la asistencia a congresos, seminarios o cualquier otra actividad, por cuenta de un proveedor, excepto si forma parte de los planes de capacitación ordinarios o las actividades autorizadas.

l) Brindar ilegalmente información que coloque a un oferente o eventual oferente en una situación de ventaja respecto de otros competidores potenciales, incluida información que pueda sesgar el pliego de condiciones.

m) Recibir dádivas de personas físicas o jurídicas que participen en cualquier etapa del procedimiento.

n) Introducir, sin sustento técnico alguno, requisitos y condiciones injustificadas en los distintos pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de entrada para los oferentes.

Ley N° 8292 Ley General de Control Interno

Artículo 2°—Definiciones.

f) **Valoración del riesgo:** identificación y análisis de los riesgos que enfrenta la institución, tanto de fuentes internas como externas relevantes para la consecución de los objetivos; deben ser realizados por el jerarca y los titulares subordinados, con el fin de determinar cómo se deben administrar dichos riesgos.

Artículo 10.—Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Artículo 14.—Valoración del riesgo. En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.

b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.

c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.

d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

Ley N° 8422 Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

Artículo 3°—Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajusten a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Artículo 4°—Violación al deber de probidad. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patronal.

Artículo 38.—Causales de responsabilidad administrativa. Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que: a) Incumpla el régimen de prohibiciones e incompatibilidades establecido en la presente Ley.

b) Independientemente del régimen de prohibición o dedicación exclusiva a que esté sometido, ofrezca o desempeñe actividades que comprometan su imparcialidad, posibiliten un conflicto de intereses o favorezcan el interés privado en detrimento del interés público. Sin que esta ejemplificación sea taxativa, se incluyen en el supuesto los siguientes casos: el estudio, la revisión, la emisión de criterio verbal o escrito, la preparación de borradores relacionados con trámites en reclamo o con ocasión de ellos, los recursos administrativos, las ofertas en procedimientos de contratación administrativa, la búsqueda o negociación de empleos que estén en conflicto con sus deberes, sin dar aviso al superior o sin separarse del conocimiento de asuntos en los que se encuentre interesado posible empleador.

c) Se favorezca el, su cónyuge, su compañera o compañero, o alguno de sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, por personas físicas o jurídicas que sean potenciales oferentes, contratistas o usuarios de la entidad donde presta servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de esta misma Ley.

d) Debilite el control interno de la organización u omita las actuaciones necesarias para su diseño, implantación o evaluación, de acuerdo con la normativa técnica aplicable.

e) Infrinja lo dispuesto en el artículo 20 de esta Ley, en relación con el régimen de donaciones y obsequios.

f) Con inexcusable negligencia, asesore o aconseje a la entidad donde presta sus servicios, a otra entidad u órgano públicos, o a los particulares que se relacionen con ella.

g) Incorra en culpa grave en la vigilancia o la elección de funcionarios sometidos a sus potestades de dirección o jerarquía, en cuanto al ejercicio que estos hayan realizado de las facultades de administración de fondos públicos.

h) Omita someter al conocimiento de la Contraloría General de la República los presupuestos que requieren la aprobación de esa entidad.

i) Injustificadamente, no presente alguna de las declaraciones juradas a que se refiere esta Ley si, vencido el plazo para su entrega, es prevenido una única vez por la Contraloría General de la República para que en el plazo de quince días hábiles cumpla con su presentación.

j) Incorra en falta de veracidad, omisión o simulación en sus declaraciones de situación patrimonial.

k) Retarda o desobedezca, injustificadamente, el requerimiento para que aclare o amplíe su declaración de situación patrimonial o de intereses patrimoniales, dentro del plazo que le fije la Contraloría General de la República.

l) Viole la confidencialidad de las declaraciones juradas de bienes.

m) Perciba, por sí o por persona física o jurídica interpuesta, retribuciones, honorarios o beneficios patrimoniales de cualquier índole, provenientes de personas u organizaciones que no pertenezcan a la Administración Pública, por el cumplimiento de labores propias del cargo o con ocasión de estas, dentro del país o fuera de él.

n) Incumpla la prohibición del artículo 17 de la presente Ley para ejercer cargos en forma simultánea en la Administración Pública. f) Incorra en omisión o retardo, grave e injustificado, de entablar acciones judiciales dentro del plazo requerido por la Contraloría General de la República.

RLGCP - Artículo 17. Actuar ético y de probidad en la Contratación Pública. Las actuaciones realizadas por los jerarcas, los titulares subordinados y demás funcionarios públicos de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán estar orientadas a la satisfacción del interés público.

En su gestión, deberán observar rectitud, buena fe y probidad en el uso de las facultades que les confiere la Ley General de Contratación Pública, este Reglamento y los lineamientos emitidos por la Autoridad de Contratación Pública.

A los funcionarios públicos comprometidos en las distintas gestiones de contratación pública se les exigirá, entre otros, los siguientes comportamientos:

a) Salvaguardar en todas sus actuaciones el interés público, procurando el correcto uso de los fondos públicos y denunciando ante la autoridad competente cualquier actividad o situación contraria al correcto manejo de los recursos públicos.

b) Abstenerse de utilizar las atribuciones de sus cargos, con el fin de obtener un beneficio patrimonial o de cualquier índole, directa o indirectamente, para sí mismos o en favor de un familiar o de un tercero, derivado de personas físicas o jurídicas que mantengan relaciones contractuales con la Administración para la cual laboran.

c) Rechazar todo tipo de pago, regalos, dádivas, comisiones, gratificaciones o liberalidades semejantes, ofrecidas directa o indirectamente por personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, independientemente que genere o no conflicto real o potencial con sus derechos y responsabilidades en las funciones que desempeña, o que llegue a verificarse o materializarse compromiso contra la transparencia, objetividad o imparcialidad del proceso de contratación. Todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N°8422 de 06 de octubre de 2004.

d) No infringir el régimen de prohibiciones establecido en la Ley General de Contratación Pública, ni incurrir en cualquier conducta indebida tipificada en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y la Ley General de Control Interno, Ley N°8292 del 31 de julio de 2002, la Ley de Responsabilidad de las Personas Jurídicas sobre Cohechos Domésticos, Soborno Transnacional y otros Delitos y la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N°8131 del 18 de septiembre del 2001.

e) No deberán establecer intereses privados o relaciones con personas físicas o jurídicas, incompatibles con su puesto y con las atribuciones y funciones que tenga asignadas, que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas acerca de su objetividad e imparcialidad.

f) Actuar en el ejercicio de sus funciones, con estricto apego al bloque de legalidad; con respeto absoluto a la Constitución Política, las leyes y demás disposiciones del sistema normativo costarricense.

g) Ajustar su conducta a los más altos estándares de las normas, éticas y de probidad reconocidas en el ejercicio de las funciones públicas.

h) Elaborar el pliego de condiciones procurando la más amplia participación y la igualdad entre los oferentes. No resulta procedente la introducción, sin sustento técnico alguno, de requisitos y condiciones injustificadas en los pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de ingreso para los oferentes.

i) Abstenerse de conocer y resolver asuntos en los que se configure alguna causal de impedimento y recusación establecidas en el Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N°6508 y el Código Procesal Civil, Ley N°8342 del 03 de febrero de 2016.

j) Mantener la objetividad e imparcialidad en todos aquellos asuntos que lleguen a conocimiento de los funcionarios.

k) La inobservancia al deber de probidad de los funcionarios serán objeto de responsabilidad de estos, de conformidad con las regulaciones de la Ley General de Contratación Pública y demás normas del ordenamiento jurídico que resulten aplicables.

Código de Ética del Servidor del Seguro Social

Artículo 22. Deber de actuar con transparencia y evitar el conflicto de intereses

El servidor de la Caja debe actuar en todo momento con absoluta transparencia y abstenerse de participar en cualquier proceso decisorio, incluso en su fase previa de consultas e informes, en el que su vinculación con actividades externas que de alguna forma se vean afectadas por la decisión oficial, pueda comprometer su criterio o dar ocasión de duda sobre su imparcialidad y conducta ética a cualquier persona razonablemente objetiva.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Gerencia de Logística
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Teléfono: 2539-1227, ext 9603
Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

ACTA DE ADJUDICACIÓN
GL-DABS-0573-2023
2023DI-000023-5101

RESULTANDO:

- 1- La realización del concurso: Bajo los Artículos 2 de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso "e" del Reglamento a la Ley de Contratación Pública, Compra N° 2023DI-000023-5101 cuyo objeto es: RIFAMPICINA 75MG, ISONIAZIDA 50 MG Y PIRAZINAMIDA 150MG, TABLETA DISPERSABLE CÓDIGO 1-10-03-1564.
- 2- Resolución Administrativa: DABS-AABS-0210-2023, emitida por el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios. (Folios 01 al 05).
- 3- Orden de Adquisiciones: N° 26-2615982 y oficio DABS-AGM-2125-2023 (Folios 22 y 23).
- 4- Justificación de la compra emitida por la unidad solicitante (Folio 24).
- 5- El análisis Administrativo realizado por la Sub-Área de Medicamentos (Folios 54-55), a la letra indica: *"Mediante resolución Administrativa DABS-AABS-0210-2023, del 16 de febrero del dos mil veintitrés, se resuelve comprar directamente con la OPS, la cantidad de 32,76 CN del producto: "RIFAMPICINA 75 MG ISONIAZIDA 50 MG Y PIRAZINAMIDA 150 MG TABLETA DISPERSABLE CÓDIGO 1-10-03-1564, con fundamento en lo que dispone los artículos 2 inciso e) de la Ley de Contratación Administrativa, artículos 2 inciso e) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. (Ver folios 01-05). Orden de adquisiciones 26-2615982 y aclaración DABS-AGM-2125-2023 solicita 32.76 CN, la Organización Panamericana de la Salud ofrece un total de 39 cajas con blíster de 28x3 tabletas, cantidad que equivale a 32.76 CN y es congruente con lo solicitado en la petición..."*
- 6- Teniendo como fundamentación la Recomendación Técnica: Que se recibió el 22 de febrero de 2023 oficio AGM-SIEI-0247-2023 y anexado el criterio emitido por la Comisión Técnica de Compras de Medicamentos, suscrito por: Dra. Jeimmy Chávez Morales (ausente por vacaciones), Nadia Reyes Gatgens, Dra. Lynette Caravaca Villegas, Dra. Lizett Padilla Garro, Dra. Yorleni Esquivel Arias (Ausente por vacaciones). Folios 57 al 64 y dorso) el cual señala textualmente: *"... De acuerdo al cuadro de análisis anterior acuerda lo siguiente: **Oferta única**, presentada por **Organización Panamericana de la Salud. Si cumple**, con los requisitos técnicos solicitados en este concurso, por lo que **se recomienda técnicamente**. Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado) único oferente se acepta bajo esta premisa visible en folio 037."*
- 7- Determinación de razonabilidad de precio: según estudio de razonabilidad emitido por el Área de Gestión de Medicamentos, suscrito por Lic. Paola Alfaro Valenciano, Jefatura y la Licda. Lady Romero Ureña, Analista. (Folios 39 al 42). Dicho estudio concluye: *"Recomendación final: De acuerdo con la metodología utilizada, los resultados obtenidos, los parámetros establecidos y lo analizado en este estudio, el precio de \$17.0919 ofrecido por la Organización Panamericana de la Salud para la compra de 32.76 CN del producto Rifampicina 75 mg, Isoniazida 50 mg y pirazinamida 150 mg, tableta dispersable, se considera un **precio razonable**"*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Gerencia de Logística
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Teléfono: 2539-1227, ext 9603
Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

8- Reserva presupuestaria suficiente: Según oficio DABS-C-PRE-0331-2023, emitido por la Jefatura de la Sub-Área de Gestión Administrativa de esta Dirección, suscrito por Licda. Ana I. Garbanzo Matamoros, Jefe. (Folio 66).

CONSIDERANDO:

De acuerdo con los topes de adjudicación establecidos por la Junta Directiva en el Reglamento de Distribución de Competencias en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública en la CCSS (artículo 4°, acuerdo primero, de la sesión Nº 9234, celebrada el 18 de enero del año 2022, publicado en el Diario Oficial la Gaceta Nº15 de fecha 25 de enero del 2022), la Ley 9989 y Resolución Administrativa **DABS-AABS-0210-2023** (Folio 01 al 05 que autoriza la aplicación del artículo 2 de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso "e" de Reglamento a la Ley General de Contratación Administrativa) se excluyen del alcance de la presente Ley los acuerdos celebrados con otros Estados o sujetos de derecho internacional público de carácter humanitario, los cuales se rigen por el derecho internacional público aquellos que se celebran con Estados o Sujetos de Derecho Internacional, acuerdos celebrados con otros Estados o con sujetos de derecho internacional público de carácter humanitario. Se entenderán como sujetos de derecho internacional público, los Estados y los organismos de carácter humanitario que estén reconocidos como tales por el Derecho Internacional Público y en el tanto ejecute las competencias para las cuales fue creado. Se resuelve adjudicar según el siguiente detalle:

NOMBRE DEL ADJUDICATARIO: ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD

CÉDULA JURÍDICA: 3-003061528

CÓDIGO DEL PRODUCTO: 1-10-03-1564

OFERTA ÚNICA.

FABRICANTE: MACLEODS LABORATORIES . PAIS DE ORIGEN: INDIA

MODALIDAD DE COMPRA: Cantidad definida.

Tiempo de entrega: SEGÚN ORDEN DE ADQUISICIONES 2615982 OFICIO DABS-AGM-2125-2023 Y

PROFORMA REQ22-00021683 SE ESTABLECEN: UNA SOLA ENTREGA A 11 SEMANAS (77 DÍAS NATURALES)

DESPUÉS DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA. (Folios 37).

CERTIFICADO DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTO: Mediante oficio MS-DAC-UPS-245-2023 el Ministerio de Salud de Costa Rica autoriza la importación del medicamento del presente concurso (Folio 89.)

| Ítem | Cantidad | Unidad de Medida | Objeto contractual | Precio Unitario | Precio total |
|-------|----------|------------------|------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------|
| Único | 32.76 | CN | RIFAMPICINA 75MG, ISONIAZIDA 50 MG Y PIRAZINAMIDA 150MG, TABLETA DISPERSABLE | USD \$17.091808034 | USD \$559.93 |

Mediante resolución Administrativa DABS-AABS-0210-2023, del 16 de febrero del dos mil veintitrés, se resuelve comprar directamente con la OPS, la cantidad de 32.76 CN del producto: "RIFAMPICINA 75MG, ISONIAZIDA 50 MG Y PIRAZINAMIDA 150MG, TABLETA DISPERSABLE. CÓDIGO 1-10-03-1564, con



fundamento en lo que dispone los artículos 2 de la Ley General de Contratación Pública, artículo 2 inciso e) del Reglamento de la Ley de Contratación Pública, (Ver folios 01-05).

Orden de adquisiciones 26-2615982 Y Oficio DABS-AGM-21252023 solicita 32.76 CN, la Organización Panamericana de la Salud ofrece un total de 39 cajas con blíster de 28x3 tabletas, cantidad que equivale a 32.76 CN y es congruente con lo solicitado en la petición.

Se tramita la presente compra con fundamento en el Convenio de Cooperación Técnica entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la Organización Panamericana de la Salud Oficina Regional para las Américas Organización Mundial de la Salud.

POR TANTO

Se adjudica a **ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD**, la Compra N° 2023DI-000023-5101, cuyo objeto de compra **RIFAMPICINA 75MG, ISONIAZIDA 50 MG Y PIRAZINAMIDA 150MG, TABLETA DISPERSABLE CÓDIGO 1-10-03-1564**. El monto adjudicado es: Unitario USD \$17.091808034 monto total USD \$559.93. Se devuelve el expediente al Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios para su debido trámite. **Notifíquese.**

Se extiende la presente al ser las 15:25 horas del de 27 del mes de Abril del año 2023.

DIRECCION DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS


 Licda. Adriana Chaves Díaz
 Directora



Confeccionado por: Guillermo Gamboa Hidalgo

Fecha: 25/04/23

Revisado por Coordinador de Sub-Área: Licda. Shirley Solano Mora

Fecha: 25/04/23

Revisado por: VB

Fecha: 26/04/23

GGH/SSM

Ruta: 2023DI-000023-5101

Guillermo Gamboa Hidalgo

Dé: Guillermo Gamboa Hidalgo
Enviado el: martes, 02 de mayo de 2023 08:46 AM
Para: Roman, Lic. Rocio (CRI)
Asunto: Notificación Adjudicación 2023DI-000023 y 2023DI-000024-5101
Datos adjuntos: Adj 2023DI-000024-5101.pdf; Adj 2020DI-000023-5101.pdf

1- Se notifica Adjudicación **2023DI-000023-5101** cuyo objeto es: **RIFAMPICINA 75MG, ISONIAZIDA 50 MG Y PIRAZINAMIDA 150MG, TABLETA DISPERSABLE CÓDIGO 1-10-03-1564.**

2- Se notifica Adjudicación **2023DI-000024-5101** cuyo objeto es: **DARUNAVIR 600 MG TABLETAS RECUBIETAS (FILM COATED). CÓDIGO 1-10-04-0495.**

Cuando se cuente con la Orden de Compra y el pago anticipado se la enviaremos. Gracias.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Gerencia de Logística
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Area de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Sub-Area de Medicamentos
Teléfono: 25390000 ext. 20009431
Correo electrónico: gl_dabs_aabys@ccss.sa.cr

99

DABS- AABS-SAM-0212-2023

04 de abril de 2023

PARA: Licenciado

Juan Carlos Muñoz Jara, jcmunozj@ccss.sa.cr

SUB-ÁREA GESTIÓN CONTROL DE COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS- -1121

DE: Licenciado

Guillermo Gamboa Hidalgo, Asistente

SUB AREA DE MEDICAMENTOS

ASUNTO: PAGO POR ADELANTADO orden de compra N° 581813, para que se proceda a gestionar el pago por adelantado a la Organización Panamericana de la Salud, para la cual también se anexa factura proforma REQ22-00021683, 2023DI-000023-5101.

Se traslada de orden de compra N° 581813, para que se proceda a gestionar el pago por adelantado a la Organización Panamericana de la Salud, para la cual también se anexa factura proforma REQ22-00021683, para la adquisición de ítem único RIFAMPICINA 75MG, ISONIAZIDA 50 MG Y PIRAZINAMIDA 150MG, TABLETA DISPERSABLE CÓDIGO 1-10-03-1564, de fecha 19 enero 2023, por el monto de \$ 559.93.

DATOS PRESUPUESTARIOS

Reserva presupuestaria: 26309 DABS-C-PRE-0331-2023

UE 5101 P.P. 2203 ACT. 51

Cuenta contable 301-01-7

COMISION Y OTROS CARGOS: P.P. 2146, Cuenta 905-20-5.

Se le solicita su colaboración para que notifique a ésta Sub-Area de Medicamentos vía correo electrónico el comprobante de depósito a gugamboa@ccss.sa.cr; debido a que es requisito indispensable para notificar la orden de compra a la Organización Panamericana de la Salud.

Sin más por el momento, atentamente

**ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SUB-AREA DE MEDICAMENTOS**

GUILLERMO

GAMBOA

HIDALGO (FIRMA)

Firmado digitalmente por
GUILLERMO GAMBOA
HIDALGO (FIRMA)
Fecha: 2023.05.08 10:44:44
-06'00'

MBA GUILLERMO GAMBOA Hidalgo
Asistente Profesional 3

msv

SHIRLEY

SOLANO MORA

(FIRMA)

Firmado digitalmente por
SHIRLEY SOLANO MORA
(FIRMA)
Fecha: 2023.05.08 10:01:28
-06'00'

Licda. Shirley Solano Mora
Jefe a.i.

Expediente 2023DI-000023-5101

MAY 11, 2023

Banco de Costa Rica, San Jose, Costa Rica Comercio Exterior,
Swift: BCRICRSJ Tel. (506) 2287-9044- Fax (506) 2255-0221

Nuestra referencia No.T641791

Ordenante: CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL CATEDRAL SAN JOSE
COSTA RICA ID.4000042147 DOB 19411101 CR

Su referencia: 544751

Banco corresponsal: CITIUS33 CITIBANK NA, NEW YORK, NY. USA

Banco Intermediario:

Banco del beneficiario:

Cuenta: 36159769 Beneficiario: PAN AMERICAN SANITARY BUREAU. 525
TWENTY-THIRD STREET, N.W. WASHINGTON D.C. 20037

Detalle de pago: PAGO FACTS.REQ22-00021683-21857(OPS)

Monto de la transferencia: USD 74,091.43

Tipo de cambio : 1.000000000
Monto debitado DOLARES 74,091.43

Comisiones:
Comisión transferencia USD or 60.00
COSTO SWIFT USD 8.00
Comisión transferencia USD or 18.00

Total Comisiones 86.00

Tipo de cambio : 1.000000000
Total debito por comisiones USD 86.00

*****SI TOTAL DEBITO POR COMISIONES ES 0 = EXONERACION*****

Estimado Cliente:

Los bancos en el exterior tambien cobran sus comisiones por
brindar el servicio, las cuales son rebajadas al beneficiario. El
cliente acepta que los datos suministrados son los correctos, y
en el caso de devolucion o atrasos en la ejecucion de esta
transferencia, los gastos que se generen por investigacion o
reenvio de la misma corren por cuenta del cliente ordenante.

MUCHAS GRACIAS POR SU PREFERENCIA

| | | | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS APDO. 10105 - TEL: 2539-0000 ext. 9405,9422,9414 - CABLE SESOCO C.R. 2688 SAN JOSE, COSTA RICA, C.A. | |  <small>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL FINANCIAMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD EN COSTA RICA - 1987</small> | No. Proveedor 57072 | No. Orden 581813 |
| FECHA: 02/05/2023 COMPRA POR EXCLUSION DI 2023DI-000023-5101 | | ORDEN DE COMPRA - PEDIDO (Importación) | NOTA IMPORTANTE 1. EN TODA CORRESPONDENCIA REFIERASE A ESTE NUMERO DE COMPRA. 2. AL DESPACHAR EL MATERIAL ENVIE POR CORREO AEREO COPIAS DE FACTURAS Y GUIAS AEREAS, ESPECIFICANDO SI EL EMBARQUE ES PARCIAL O TOTAL. 3. TODOS LOS GASTOS BANCARIOS CORREN POR CUENTA DE LOS VENDEDORES. 4. ESTE DOCUMENTO NO ES NEGOCIABLE. | |
| PARA: ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A TRAVES DEL | | REPRESENTANTE: ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A | | |

SIRVASE DESPACHAR POR NUESTRA CUENTA LO SIGUIENTE

| PETICION | UNIDAD SOLICITANTE | U.M | DESCRIPCION DE LA MERCADERIA | CODIGO | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL |
|----------|-----------------------------------|-----|------------------------------------------|--------------|----------|-----------------|--------|
| 2615982 | PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS | CN | RIFAMPICINA 75MG, ISONIAZIDA 50 MG Y PIR | 1 10 03 1564 | 32.76 | \$ 17.0919 \$ | 559.93 |

POR RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA DIRECCION DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS OFICIO DABS-0573-2023 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2023. EN APLICACIÓN DEL LC ARTÍCULOS 2 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 2 INCISO E DEL REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

ITEM UNICO

DESCRIPCION Y ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO Rifampicina 75 mg, Isoniazida 50 mg, Pirazinamida 150 mg Tableta dispersable.: REQ22-00021683

VIA DE ADMINISTRACION: Oral

ESTABILIDAD: 20 meses al arribo al Almacén de la Institución correspondiente a cada entrega.

ESPECIFICACIONES DE CALIDAD: según ficha técnica versión CFT 87200.

EMPAQUE PRIMARIO: Blister con 10 o 28 tabletas dispersables. El empaque primario no debe interactuar física ni químicamente con ninguno de los componentes de la fórmula y debe garantizar la calidad y estabilidad, incluida la protección de la humedad, hasta el término de su fecha de vencimiento.

EMPAQUE SECUNDARIO: Caja de cartulina u otro material resistente. Con 28 a 100 tabletas Con sellos u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.

Código de barras: GS1-Datamatrix o GS1-128.

EMPAQUE Terciario: Caja de cartón u otro material resistente con 500 a 1000 tabletas, con sellos u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido Código de barras: GS1-Datamatrix o GS1-128.

101

| | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------|
| <p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS APDO. 10105 - TEL: 2539-0000 ext. 9405,9422,9414 - CABLE SESOCO C.R. 2688 SAN JOSE, COSTA RICA, C.A.</p> |  <small>LA LEY NÚM. 107 DEL 11 DE FEBRERO DE 1974 FUNDACIÓN DEL SEGURO SOCIAL COSTARRICENSE LA LEY NÚM. 11 DEL 11 DE FEBRERO DE 1974</small> ORDEN DE COMPRA - PEDIDO (Importación) | No.Proveedor 57072 | No.Orden 581813 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------|

EMPAQUE CUATERNARIO: Corrugado con 5000* 1000 tabletas.

Código de barras: GS1-Datamatrix o GS1-128.

FABRICANTE: MACLEODS LABORATORIES . PAÍS DE ORIGEN: India

FORMA DE ENTREGA: Una sola 11 semanas después de recibida la orden de compra por la OPS.

TÉRMINOS: D.P.U. Almacén Fiscal Jurisdicción Aduana Santamaría, Alajuela Costa Rica.

TERMINOS D.P.U. SAN JOSE-COSTARICA, Citibank, 111 Wall Street, New York, NY 10043, Favor of: Pan American Sanitary Bureau, Swift # CITIUS33, ABA # 021000089

FORMA DE PAGO: Transferencia Bancaria, por medio del Banco Citibank a la cuenta de oficina Sanitana Panamericana, número de cuenta 3615-9769 REQ22-00021683.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: No aplica. Rigen las Condiciones Generales, Agosto 2009.

FICHA TÉCNICA: Versión CFT-87200 - CRITICIDAD: A

U.E 5101 P.P. 2203 Act. 51

NOTA: Para efectos de notificación al Contratista tómese en cuenta la siguiente información: Representante OPS/OMS en Costa Rica la: Dra. María Dolores Pérez-Rosales Dirección: Calle 16, Avenida 6 y 8, edificio del Ministerio de Salud, San José-Costa Rica - Teléfono 2558-5810 -Fax-2258-5830

TARIMAS: Solamente se aceptará la tarima de tacos o tarima europea. Las medidas de dichas tarimas son 100cm. de ancho x 122cm. de largo. El alto máximo aceptado de la tarima es 135 cm.

NOTA: Rigen las Condiciones establecidas en la ficha técnica, código de barras, cartel y oferta del presente concurso.

| | | |
|-----------------------------------------------------------------|--------------------|------------------|
| ----- ULTIMA LINEA ----- | | |
| Valor en Letras: QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 93/100 | DOLAR (USD) | \$ 559.93 |

No. Proveedor

57072

ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A TRAVES DEL PROGRAMA PALTEX)

No Orden

581813

ATENCION

SIRVASE ATENER LAS ESPECIFICACIONES MINIMAS QUE LA INSTITUCION EXIGE A EFECTO DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD E IDENTIFICACION DE LAS MERCANCIAS, ASI COMO EL PERFECCIONAMIENTO DE LA OPERACION COMERCIAL.

- Los embalajes deben ser apropiados al tipo de mercancia, suficientes y caso de ser necesario utilizar cintas (plásticas o metálicas), estas deben ser resistentes y seguras y preferiblemente impresas por el vendedor.
- Todos los bultos interiores y exteriores (cajas, paletas, lotes, etc.) deben traer impresa la siguiente información:
 - Número de orden de compra
 - Número de lote
 - Marcas, Seguro Social, Costa Rica, CENTRO AMERICA
 - condiciones de manejo y almacenamiento
 - Identificación de riesgo. Usándose simbología apropiada, posición y refrigeración.
- Los empaques internos deberán además indicar el contenido y ser estrictamente fieles a lo ofertado.
- Obligatoriamente requerimos los siguientes documentos para proceder a la nacionalización.
 - Factura original en español o con su respectiva traducción en hoja adjunta.
 - Conocimiento de embarque, guía aérea, o carta de porte en original y con flete declarado.
 - Lista de empaque en español.
 - Certificado de origen; si se origina en algún país que tenga convenio con Costa Rica
 - Certificado de tamizaje en español. En caso de productos de origen humano

Los documentos deben ser enviados al Departamento de Adquisiciones de la Caja Costarricense de Seguro Social, apartado 10105 San José, Costa Rica, con ocho días hábiles de anticipación. Para los efectos de nacionalización se requiere dos originales de los documentos.

ATTENTION

PLEASE ATTEND MINIMUM SPECIFICATION THAT THE INSTITUTION REQUIRED TO GUARANTEE THE INTEGRITY AND THE IDENTIFICATION OF THE MERCHANDISE, ALSO TO MAKE A GOOD MERCHANDISING DEAL.

- The packaging be suitable or adequate for the kind of merchandise, enough and in case to be necessary please use plastic or metallic band; these ones should be resistant, secure, and preferably printed by the selling
- All the interior and exterior bulks (boxes, small shovels, lots, etc) should had prined the following information:
 - Buying order number
 - Lot number
 - Labels, social Security, Costa Rica, Central America
 - Storage, maintenance and handling conditions
 - Risk analysis: Using proper symbols, positioning, and refrigeration.
- The inner seals must indicate goods and must be faithful to the product offer
- We obligatory required the following documents to proceed the import nationalization:
 - Original invoice in spanish or with the respective translation please enclosed paper sheet.
 - Shipment knowledge, aerial guide, original carriage card with the declared freight
 - Packing list in spanish.
 - Origin certificate; if it is originate from a country with a treaty with costa Rica.
 - Tamirage certificate in spanish. In case of human origin productos.

The documents should be send to: Departamento de Adquisiciones de la Caja Costarricense de Seguro Social, P.O. box 10105, San José, Costa Rica, CENTRAL AMERICA, with eight days of advance. For nationalization effects. We need: two originals of all the documentation.

| | | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| MARCAS | | GARANTIA | DESTINO |
| TODOS LOS BULTOS DEBEN MARCARSE SEGURO SOCIAL COSTA RICA No. 581813 | | | |
| TIPO CAMBIO | TOTAL COLONES | SHIRLEY SOLANO MORA (FIRMA) Firmado digitalmente por SHIRLEY SOLANO MORA (FIRMA) Fecha: 2023.05.02 15:50:21 -06'00' REVISADO | GUILLERMO HIDALGO (FIRMA) Firmado digitalmente por GUILLERMO HIDALGO (FIRMA) Fecha: 2023.05.04 08:34:06'00' FIRMA AUTORIZADA PARA RETIRAR ESTE DOCUMENTO |
| ₡ 537.51 | ₡ 300,967.97 | | |

102

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
COMPROBANTE DE ENTREGAS
PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS
APARTADO 10105 TEL (506) 2539-0000 EXT. 9405, 9422,
9414



Cód. Proveedor

57072

Orden Compra

103

581813

Fecha:
02 de mayo del 2023

Ced. : 3003061528
Señores: ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A
TRAVES DEL PROGRAMA PALTEX)

Lugar de Entrega:

Código: 1- 10- 03- 1564 Item: 1 Descripción: RIFAMPICINA 75MG, ISONIAZIDA 50 MG Y PIRAZINA

| Entrega | Unidad Medida | Cantidad | Fecha |
|---------|---------------|----------|------------|
| 1 | CN | 32.76 | 28/07/2023 |

* Las Fechas del contrato rigen del 28-JUL-23 HASTA EL 27-JUL-24

Notas

GUILLERMO
GAMBOA
HIDALGO (FIRMA)
GUILLERMO GAMBOA HIDALGO

Firmado digitalmente por
GUILLERMO GAMBOA
HIDALGO (FIRMA)
Fecha: 2023.05.11 11:59:53
-06'00'

SHIRLEY
SOLANO
MORA (FIRMA)

Firmado digitalmente
por SHIRLEY SOLANO
MORA (FIRMA)
Fecha: 2023.05.11
11:58:36 -06'00'

Confeccionado por

SubÁrea de Contratos

De: Guillermo Gamboa Hidalgo
Enviado el: jueves, 11 de mayo de 2023 12:31 PM
Para: Roman, Lic. Rocio (CRI)
Asunto: Notificación de Entrega ordenes de compra 2023DI-000023-5101 y 2023DI-000024-5101
Datos adjuntos: DocEnviados2499865---MS-DAC-UPS-245-2023 - RIFAMPICINA 75 MG ISONIAZIDA 50 MG Y PIRAZINAMIDA 150 MG (1).pdf; DocEnviados2505096---MS-DAC-UPS-270-2023 - DARUNAVIR 600 MG.pdf; Entrega OC 581814.pdf; ENTREGAS OC 581813.pdf; OC 581813.pdf; OC 581814.pdf; _CN01 _T641791_000_80_FT _ _ _CAJA _ _E_ _ _FNXZJAA _486_20230511_093133_000_0.pdf

Por este medio notificamos ordenes de compra 581813 y 581814 correspondiente a:

| | | | |
|-----|---------|----------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| OPS | 2615982 | RIFAMPICINA 75 MG ISONIAZIDA 50 MG PIRAZINAMIDA 150 MG TABLETA DISPERSABLE | 2023DI-000023-5101 |
| OPS | 2615966 | DARUNAVIR 600 MG TABLETAS RECUBIERTAS | 2023DI-000024-5101 |

Se adjunta con correo Ordenes de Compra con sus Entregas, Artículo 117 LGS y Comprobante de pago anticipado de las dos Ordenes de Compra.
Favor confirmar de Recibido.

Guillermo Gamboa Hidalgo

De: Guillermo Gamboa Hidalgo
Enviado el: jueves, 11 de mayo de 2023 12:39 PM
Para: Anthony Josué Umaña Solís; Shirley Solano Mora; Claudio Salgado Sánchez; Geovanny Mora Vargas; Elena Brenes Camacho; Jorge Quirós Cedeño; Ronald Espinoza Mendieta; Evelyn González Balmaceda; Ana Isabel Garbanzo Matamoros; Alejandro Carranza Morales; Alberth Arrieta Espinoza; Juan Carlos Muñoz Jara; Confección de Expedientes de Calidad LNCM; Andrea Villalobos Sanchez; Daniela Moscoa Quesada; Karen María Zúñiga Rivera; Karen Oviedo Gonzalez; Xinia Garita Prendas; José Antonio Herrera Paniagua; Vidrie Jariana Vargas Cortés; Daniel Monge Castillo; Wendy Montero Oviedo; Erick Edward Rodríguez Montero; David Venegas González; Esteban Serrano Madrigal; Dirección Farmacoepidemiología; Marlon Barquero Castillo
Asunto: RV: Notificación de Entrega ordenes de compra 2023DI-000023-5101 y 2023DI-000024-5101
Datos adjuntos: DocEnviados2499865---MS-DAC-UPS-245-2023 - RIFAMPICINA 75 MG ISONIAZIDA 50 MG Y PIRAZINAMIDA 150 MG (1).pdf; DocEnviados2505096---MS-DAC-UPS-270-2023 - DARUNAVIR 600 MG.pdf; Entrega OC 581814.pdf; ENTREGAS OC 581813.pdf; OC 581813.pdf; OC 581814.pdf; _CN01 _T641791_000_80_FT _ _ _CAJA _ _E_ _ _FNXZJAA_486_20230511_093133_000_0.pdf

105

Por este medio notificamos ordenes de compra 581813 y 581814 correspondiente a:

| | | | |
|-----|---------|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| OPS | 2615982 | RIFAMPICINA 75 MG ISONIAZIDA 50 MG PIRAZINAMIDA 150 MG TABLETA DISPERSABLE | 2023DI-000023-5101 |
| OPS | 2615966 | DARUNAVIR 600 MG TABLETAS RECUBIERTAS | 2023DI-000024-5101 |

Se adjunta con correo Ordenes de Compra con sus Entregas, Artículo 117 LGS y Comprobante de pago anticipado de las dos Ordenes de Compra.

Guillermo Gamboa Hidalgo

De: Guillermo Gamboa Hidalgo
Enviado el: jueves, 11 de mayo de 2023 12:39 PM
Para: Anthony Josué Umaña Solís; Shirley Solano Mora; Claudio Salgado Sánchez; Geovanny Mora Vargas; Elena Brenes Camacho; Jorge Quirós Cedeño; Ronald Espinoza Mendieta; Evelyn González Balmaceda; Ana Isabel Garbanzo Matamoros; Alejandro Carranza Morales; Alberth Arrieta Espinoza; Juan Carlos Muñoz Jara; Confección de Expedientes de Calidad LNCM; Andrea Villalobos Sanchez; Daniela Moscoa Quesada; Karen María Zúñiga Rivera; Karen Oviedo Gonzalez; Xinia Garita Prendas; José Antonio Herrera Paniagua; Vidrie Jariana Vargas Cortés; Daniel Monge Castillo; Wendy Montero Oviedo; Erick Edward Rodríguez Montero; David Venegas González; Esteban Serrano Madrigal; Dirección Farmacoepidemiología; Marlon Barquero Castillo

Asunto: RV: Notificación de Entrega ordenes de compra 2023DI-000023-5101 y 2023DI-000024-5101

Datos adjuntos: DocEnviados2499865---MS-DAC-UPS-245-2023 - RIFAMPICINA 75 MG ISONIAZIDA 50 MG Y PIRAZINAMIDA 150 MG (1).pdf; DocEnviados2505096---MS-DAC-UPS-270-2023 - DARUNAVIR 600 MG.pdf; Entrega OC 581814.pdf; ENTREGAS OC 581813.pdf; OC 581813.pdf; OC 581814.pdf; _CN01 _T641791_000_80_FT _ _ _CAJA _ _E_ _ _FNXZJAA_486_20230511_093133_000_0.pdf

Por este medio notificamos ordenes de compra 581813 y 581814 correspondiente a:

| | | | |
|-----|---------|----------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| OPS | 2615982 | RIFAMPICINA 75 MG ISONIAZIDA 50 MG PIRAZINAMIDA 150 MG TABLETA DISPERSABLE | 2023DI-000023-5101 |
| OPS | 2615966 | DARUNAVIR 600 MG TABLETAS RECUBIERTAS | 2023DI-000024-5101 |

Se adjunta con correo Ordenes de Compra con sus Entregas, Artículo 117 LGS y Comprobante de pago anticipado de las dos Ordenes de Compra.

Guillermo Gamboa Hidalgo

De: Guillermo Gamboa Hidalgo
 Enviado el: jueves, 11 de mayo de 2023 12:31 PM
 Para: Roman, Lic. Rocio (CRI)
 Asunto: Notificación de Entrega ordenes de compra 2023DI-000023-5101 y 2023DI-000024-5101
 Datos adjuntos: DocEnviados2499865---MS-DAC-UPS-245-2023 - RIFAMPICINA 75 MG ISONIAZIDA 50 MG Y PIRAZINAMIDA 150 MG (1).pdf; DocEnviados2505096---MS-DAC-UPS-270-2023 - DARUNAVIR 600 MG.pdf; Entrega OC 581814.pdf; ENTREGAS OC 581813.pdf; OC 581813.pdf; OC 581814.pdf; _CN01 _T641791_000_80_FT _ _ _CAJA _ _E_ _ _FNXZJAA_486_20230511_093133_000_0.pdf

Por este medio notificamos ordenes de compra 581813 y 581814 correspondiente a:

| | | | |
|-----|---------|----------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| OPS | 2615982 | RIFAMPICINA 75 MG ISONIAZIDA 50 MG PIRAZINAMIDA 150 MG TABLETA DISPERSABLE | 2023DI-000023-5101 |
| OPS | 2615966 | DARUNAVIR 600 MG TABLETAS RECUBIERTAS | 2023DI-000024-5101 |

Se adjunta con correo Ordenes de Compra con sus Entregas, Artículo 117 LGS y Comprobante de pago anticipado de las dos Ordenes de Compra.
 Favor confirmar de Recibido.